PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TÍTULO: VERIFICACIÓN DEL TRAMITE DE PAGO	CÓDIGO: CT-FO-44			
		VERSIÓN No. 01	Página 1 de 1		
		FECHA:	24	7	2024

CONTRATISTA O BENEFICIARIO:UT ALBO BLINK — **No. CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA: 001-192-2025**

DEPENDENCIA ENCARGADA DEL TRAMITE DE PAGO: DOAS

FECHA DE RECEPCION: 21-07-2025 — **VALOR TRAMITE DE PAGO:5.500.950.000,00** — **RADICADO N°**

FECHA DE VALIDACION GESTOR: — **FECHA DE ENTREGA SUPERVISIÓN:**

SUPERVISOR: ROINNSSON YAYA MONTOYA

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATOS								ANTICIPOS
		COMPRAVENTA O SUMINISTRO	SUMINISTRO, ORDENES DE SERVICIOS	ORDEN DE COMPRA	FIDUCIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INTERVENTORIA	INTER-ADMINISTRATIVOS	OBRA	
1	Validación de la Publicación en Secop II (trámite de pago, informe de supervisión, Facturas)	✓		N.A.						
2	Formato Trámite pago parcial y/o total (Firmado por supervisor y gestor)	✓								
3	Cuadro control de pagos firmado (Relación Usos Presupuestales, firmado por supervisor y presupuesto)	✓								
4	Acta de entrega y Recibo a Satisfacción (Firmado por supervisor y contratista)	NA								
5	Certificación paz y salvo pago de seguridad social integral y parafiscales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente planilla resumen de parafiscales.	✓								
6	Certificación paz y salvo obligaciones laborales.	✓								
7	Informe de Supervisión o aval de pago (de acuerdo a la clausula "Forma de Pago" del contrato)	✓								N.A.
8	Informe de Actividades (cuando el contrato indique en la Forma de Pago)	NA								
9	Corte parcial o final de obra	N.A.								
10	Aval de pago Interventoría									
11	Paz y salvo de la Unidad o dependencia donde se ejecutan las obras									
12	Factura ó documento equivalente que cumpla con los requisitos del Art. 617 del E.T. Nota: Verificación de acuerdo a normatividad vigente	✓								
13	Alta Almacén (***cuando el bien deba ingresar al almacen***)	NA								N.A.
14	Otros anexos* (Memorandos, Resoluciones, Oficios,etc.)									
15	Multas o Sanciones	NA								

NOTA: UNA VEZ VERIFICADOS LOS SOPORTES DOCUMENTALES EN CASO DE ENCONTRAR NOVEDADES, SE RELACIONARAN EN EL CUADRO INFERIOR LA DESCRIPCIÓN DE LA NOVEDAD Y SERA DEVUELTO A LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEBERÁ REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN A LAS INCONSISTENCIAS, ANTES DE SU TRÁMITE A LA DIRECCION FINANCIERA.

DESCRIPCIÓN DE LA NOVEDAD	REGISTRO DE DEVOLUCIÓN A OTRAS DEPENDENCIAS POR NOVEDADES EVIDENCIAS EN LOS TRAMITES DE PAGO						
	REVISIÓN DEL TRAMITE			FECHA DEVOLUCIÓN	NOMBRE Y FIRMA A QUIEN SE LE DEVUELVE EL TRÁMITE	NOMBRE GESTOR	FIRMA
	1ra	2da	3ra				

GESTOR QUE REVISA Y VALIDA EL TRÁMITE DE PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS :

FIRMA:

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

No.: 1922324 FECHA: 21 JUL 2025

DE: ALSGC- SUBDIRECCION GENERAL DE CONTRATACIÓN

PARA: Joel 1:37 pm

INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:

Por favor revisar y dar tramite.

PLAZO: Inmediato

FIRMA:

Fecha trámite de pago	21-07-2025	Número de Pago:	02
Valor de pago solicitado	() 5.500.950.000,00		

DATOS DEL CONTRATO:

Contrato y/u Orden de Compra	No. CONTRATO DE COMPRAVENTA 001-192-2024	
Nombre o Razón Social del Contratista	UT ALBO-BLINK	
Identificación	NIT o C.C: 901893234-6	SAP (acreedor) : 80006022
Objeto del Contrato	"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."	
Orden o Pedido ERP SAP	No. 4400000909	
Expediente Orfeo	No. 20241300101304000031E	
Registro Presupuestal	No. 270424 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024 ■ VIGENCIA ACTUAL ☐ REZAGO	
Valor total del contrato	Valor Inicial del Contrato	()28.774.200.000,00
	+ Valor Adiciones	() 0.00
	- Valor Reducciones	() 0.00
	Valor Total del Contrato	()28.774.200.000,00
No. Contrato interadministrativo / convenio / Acta de acuerdo (Cuando aplique)	2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Fecha de legalización del contrato	4 de diciembre de 2024	
Fecha de finalización del contrato	PLAZO DE EJECUCION INICIAL 20-12-2025 PRORROGA 1 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2025 PRORROGA 2 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2025 PRORROGA 3 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025	
Porcentaje de ejecución del contrato	44,12%	
Modificaciones del contrato	☐ Adición Valor _____ ■ Modificación Descripción ☐ Suspensión Descripción _____ x Prorroga Fecha prorroga 1 por el cual se prorroga el contrato hasta el 20 de marzo de 2025, prorroga 2 por el cual se prorroga el contrato hasta el 20 de Junio de 2025, prorroga 3 por el cual se prorroga el contrato hasta el 20 de agosto de 2025 ☐ Cesión Descripción _____	
Novedades del contrato	N/A	

Garantías del contrato	Número	Valor Asegurado	Vigencia de la Póliza	
			Fecha de inicio	Vigente hasta
• Póliza de cumplimiento	BCH 10039653	35.967.750.000,00	29/11/2024	20/08/2028
• Póliza de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplica)	BCH 10039653	1.438.710.000	29/11/2024	20/08/2025

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATISTA:

Cuenta Bancaria	Entidad Bancaria: BANCO DE OCCIDENTE		
	Nº 390-86481-7	Tipo cta. bancaria	Ahorro ☐ Corriente ■
Régimen Tributario (RUT) al que pertenece	■ RESPONSABLE DE IVA ☐ NO RESPONSABLE DE IVA ☐ RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN		
Tipo de Facturación (De acuerdo a lo que estipule el RUT)	■ ELECTRÓNICA ☐ CUENTA DE COBRO		
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEY 50 / 1990		**CUMPLE**	
	1.planilla pagada de seguridad social integral (salud-pensión-arl) y parafiscales (SENA-ICBF-Caja de Compensación)	X	
	2. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales	X	
	3. Certificación de obligaciones laborales	N/A	
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL	Planilla	Nº 9488315762 ALBORAUTOS	
	Planilla	Nº 87798619 ONE MOBILITY	
	IBC (Ingreso base de cotización) (si aplica)	N/A	
	Periodo Salud	7-2025	
	Periodo Pensión	6-2025	

DOCUMENTOS SOPORTE QUE SE ANEXAN AL PRESENTE PAGO Y SE ENTREGAN A GESTIÓN FINANCIERA:

El **supervisor del contrato** verificará la aprobación y cargue de la facturación por parte del contratista en SECOP II y en el Sistema de Facturación Electrónica designado por SIIF Nación (cuando aplique).

APROBACIÓN DE FACTURAS	SECOP II	■ Si	☐ No
	SIIF (cuando sea Electrónica)	■ Si	☐ No

(Documentos que se entregan a la Dirección Financiera - Esta relación debe ser diligenciada teniendo en cuenta lo solicitado en la cláusula de forma de pago del contrato):

ÍTEM	DOCUMENTO (Debe diligenciarse de acuerdo a los documentos anexos)	FECHA	VALOR	FOLIO
1	MEMORANDO 2025120210164623-PA-DOAS-POLOA 12021	18-jul-25	N/A	1-2
2	Control de pagos código GF-FO-35	N/A	12.694.500.000,00	3-4
3	FACTURA UTV2	1-mar-25	208.250.000,00	5-6
4	FACTURA UTV98	14-jun-25	214.900.000,00	7
5	FACTURA UTV3	1-mar-25	208.250.000,00	8-9
6	FACTURA UTV99	16-jun-25	214.900.000,00	10
7	FACTURA UTV4	1-mar-25	208.250.000,00	11-12
8	FACTURA UTV100	16-jun-25	214.900.000,00	13
9	FACTURA UTV5	1-mar-25	208.250.000,00	14-15
10	FACTURA UTV101	16-jun-25	214.900.000,00	16
11	FACTURA UTV6	1-mar-25	208.250.000,00	17-18
12	FACTURA UTV102	16-jun-25	214.900.000,00	19
13	FACTURA UTV7	1-mar-25	208.250.000,00	20-21
14	FACTURA UTV103	16-jun-25	214.900.000,00	22
15	FACTURA UTV8	1-mar-25	208.250.000,00	23-24
16	FACTURA UTV104	16-jun-25	214.900.000,00	25
17	FACTURA UTV9	1-mar-25	208.250.000,00	26-27
18	FACTURA UTV105	16-jun-25	214.900.000,00	28
19	FACTURA UTV10	1-mar-25	208.250.000,00	29
20	FACTURA UTV106	16-jun-25	214.900.000,00	30
21	FACTURA UTV11	1-mar-25	208.250.000,00	31
22	FACTURA UTV107	16-jun-25	214.900.000,00	32
23	FACTURA UTV12	1-mar-25	208.250.000,00	33
24	FACTURA UTV108	16-jun-25	214.900.000,00	34
25	FACTURA UTV13	1-mar-25	208.250.000,00	35
26	FACTURA UTV109	16-jun-25	214.900.000,00	36
27	FACTURA UTV14	1-mar-25	208.250.000,00	37
28	FACTURA UTV110	16-jun-25	214.900.000,00	38
29	FACTURA UTV15	1-mar-25	208.250.000,00	39-40
30	FACTURA UTV111	16-jun-25	214.900.000,00	41
31	FACTURA UTV16	1-mar-25	208.250.000,00	42-43
32	FACTURA UTV112	16-jun-25	214.900.000,00	44
33	FACTURA UTV17	1-mar-25	208.250.000,00	45-46
34	FACTURA UTV113	16-jun-25	214.900.000,00	47
35	FACTURA UTV18	1-mar-25	208.250.000,00	48-49
36	FACTURA UTV114	16-jun-25	214.900.000,00	50
37	FACTURA UTV19	1-mar-25	208.250.000,00	51-52
38	FACTURA UTV115	16-jun-25	214.900.000,00	53
39	FACTURA UTV20	1-mar-25	208.250.000,00	54-55
40	FACTURA UTV116	16-jun-25	214.900.000,00	56
41	FACTURA UTV21	1-mar-25	208.250.000,00	57-58
42	FACTURA UTV117	16-jun-25	214.900.000,00	59
43	FACTURA UTV22	1-mar-25	208.250.000,00	60-61
44	FACTURA UTV118	16-jun-25	214.900.000,00	62
45	FACTURA UTV23	1-mar-25	208.250.000,00	63-64
46	FACTURA UTV119	16-jun-25	214.900.000,00	65
47	FACTURA UTV24	1-mar-25	208.250.000,00	66-67
48	FACTURA UTV120	16-jun-25	214.900.000,00	68
49	FACTURA UTV25	1-mar-25	208.250.000,00	69-70
50	FACTURA UTV121	16-jun-25	214.900.000,00	71

51	FACTURA UTV26	1-mar-25	208.250.000,00	72-73
52	FACTURA UTV122	16-jun-25	214.900.000,00	74
53	FACTURA UTV27	1-mar-25	208.250.000,00	75-76
54	FACTURA UTV123	16-jun-25	214.900.000,00	77
55	FACTURA UTV28	1-mar-25	208.250.000,00	78-79
56	FACTURA UTV124	16-jun-25	214.900.000,00	80
57	FACTURA UTV29	1-mar-25	208.250.000,00	81-82
58	FACTURA UTV125	16-jun-25	214.900.000,00	83
59	FACTURA UTV30	1-mar-25	208.250.000,00	84-85
60	FACTURA UTV126	16-jun-25	214.900.000,00	86
61	FACTURA UTV31	1-mar-25	208.250.000,00	87-88
62	FACTURA UTV127	16-jun-25	214.900.000,00	89
63	tarjetas de propiedad de los 30 vehiculos	Del 2 al 10 de abril de 2025	N/A	90-119
64	certificado de pago de seguridad social U.T ALBO BLINK	18-jul-25	N/A	120
65	certificado de pago de seguridad social ALBORAUTOS	17-jul-25	N/A	121
66	certificado de pago de seguridad social ONE MOBILITY	18-jul-25	N/A	122
67	Planilla de seguridad social en estado pagada ALBORAUTOS	10/07/2025	N/A	123-125
68	Planilla de seguridad social en estado pagada ONE MOBILITY	1/07/2025	N/A	126-127
69	RUT	27/11/2024	N/A	128-129
70	CERTIFICACION BANCARIA	5/12/2024	N/A	130
71	Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)	N/A	N/A	N/A
72	Reporte o Listado de Entradas de Almacén generado por el sistema ERP-SAP - MB51 (cuando aplique)	N/A	N/A	N/A

Nota: El funcionario responsable en la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos (Regionales), verificara y confirmará que los documentos digitales se encuentren en su totalidad dentro de la herramienta tecnológica establecida ORFEO y/o SECOP II de acuerdo a la modalidad de la adquisición (contrato y/u orden de compra) que se encuentra en trámite.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO:

Los documentos relacionados en la cláusula forma de pago en el contrato No. 001-192-2024 suscrito el 4 de diciembre de 2024, que no se tramitan a la Dirección Financiera deben reposar en el expediente contractual de la Subdirección de Contratos para su consulta cuando sea necesario, por lo anterior los abajo firmante certifican que los documentos relacionados a continuación reposan en el expediente contractual:

- El supervisor asegurar el cargue de documentos en la plataforma SECOP II y/o ORFEO
- El funcionario responsable en la Subdirección General de Contratación y/o Coordinación de Contratos (Regionales), asegurara que el expediente contractual físico y en SECOP II y/o ORFEO se encuentre debidamente cargado y completo. Para consulta de usuarios de la información tanto internos como externos (Entes de Control).

ITEM	DOCUMENTO (Debe diligenciarse de acuerdo a los documentos anexos)	Reposa en el expediente Contractual	FECHA	FOLIO
1	MEMORANDO 2025120210164623-PA-DOAS-POLOA 12021	X	18/07/2025	1-2
2	Control de pagos código GF-FO-35	x	N/A	3-4
3	FACTURA UTV2	x	1-mar-25	5
4	FACTURA UTV98	x	14-jun-25	6
5	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU291	x	N/A	7-18
6	FACTURA UTV3	x	1-mar-25	19
7	FACTURA UTV99	x	16-jun-25	20
8	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU292	x	N/A	21-32
9	FACTURA UTV4	x	1-mar-25	33
10	FACTURA UTV100	x	16-jun-25	34
11	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU293	x	N/A	35-46
12	FACTURA UTV5	x	1-mar-25	47
13	FACTURA UTV101	x	16-jun-25	48
14	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU294	x	N/A	49-59
15	FACTURA UTV6	x	1-mar-25	60
16	FACTURA UTV102	x	16-jun-25	61
17	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU295	x	N/A	62-73
18	FACTURA UTV7	x	1-mar-25	74
19	FACTURA UTV103	x	16-jun-25	75
20	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU296	x	N/A	76-87
21	FACTURA UTV8	x	1-mar-25	88
22	FACTURA UTV104	x	16-jun-25	89
23	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU297	x	N/A	90-100
24	FACTURA UTV9	x	1-mar-25	101
25	FACTURA UTV105	x	16-jun-25	102
26	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU298	x	N/A	103-115
27	FACTURA UTV10	x	1-mar-25	116
28	FACTURA UTV106	x	16-jun-25	117
29	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL710	x	N/A	118-129
30	FACTURA UTV11	x	1-mar-25	130
31	FACTURA UTV107	x	16-jun-25	131
32	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL722	x	N/A	132-144
33	FACTURA UTV12	x	1-mar-25	145
34	FACTURA UTV108	x	16-jun-25	146
35	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL723	x	N/A	147-158
36	FACTURA UTV13	x	1-mar-25	159
37	FACTURA UTV109	x	16-jun-25	160
38	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU299	x	N/A	161-172
39	FACTURA UTV14	x	1-mar-25	173
40	FACTURA UTV110	x	16-jun-25	174
41	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU300	x	N/A	175-186
42	FACTURA UTV15	x	1-mar-25	187
43	FACTURA UTV111	x	16-jun-25	188
44	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU289	x	N/A	189-200
45	FACTURA UTV16	x	1-mar-25	201
46	FACTURA UTV112	x	16-jun-25	202
47	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU287	x	N/A	203-214
48	FACTURA UTV17	x	1-mar-25	215
49	FACTURA UTV113	x	16-jun-25	216

50	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU288	x	N/A	217-228
51	FACTURA UTV18	x	1-mar-25	229
52	FACTURA UTV114	x	16-jun-25	230
53	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL728	x	N/A	231-242
54	FACTURA UTV19	x	1-mar-25	243
55	FACTURA UTV115	x	16-jun-25	244
56	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL724	x	N/A	245-256
57	FACTURA UTV20	x	1-mar-25	257
58	FACTURA UTV116	x	16-jun-25	258
59	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU283	x	N/A	259-270
60	FACTURA UTV21	x	1-mar-25	271
61	FACTURA UTV117	x	16-jun-25	272
62	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL726	x	N/A	273-285
63	FACTURA UTV22	x	1-mar-25	286
64	FACTURA UTV118	x	16-jun-25	287
65	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU285	x	N/A	288-298
66	FACTURA UTV23	x	1-mar-25	299
67	FACTURA UTV119	x	16-jun-25	300
68	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU284	x	N/A	301-312
69	FACTURA UTV24	x	1-mar-25	313
70	FACTURA UTV120	x	16-jun-25	314
71	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL727	x	N/A	315-326
72	FACTURA UTV25	x	1-mar-25	327
73	FACTURA UTV121	x	16-jun-25	328
74	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA PQU286	x	N/A	329-340
75	FACTURA UTV26	x	1-mar-25	341
76	FACTURA UTV122	x	16-jun-25	342
77	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL725	x	N/A	343-354
78	FACTURA UTV27	x	1-mar-25	355
79	FACTURA UTV123	x	16-jun-25	356
80	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL729	x	N/A	357-368
81	FACTURA UTV28	x	1-mar-25	369
82	FACTURA UTV124	x	16-jun-25	370
83	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL711	x	N/A	371-382
84	FACTURA UTV29	x	1-mar-25	383
85	FACTURA UTV125	x	16-jun-25	384
86	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL717	x	N/A	385-396
87	FACTURA UTV30	x	1-mar-25	397
88	FACTURA UTV126	x	16-jun-25	398
89	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL719	x	N/A	399-409
90	FACTURA UTV31	x	1-mar-25	410
91	FACTURA UTV127	x	16-jun-25	411
92	SOPORTES DE DOCUMENTOS DE LA CAMIONETA LTL718	x	N/A	412-423
93	certificado de pago de seguridad social U.T ALBO BLINK	18-jul-25	N/A	424
94	certificado de pago de seguridad social ALBORAUTOS	17-jul-25	N/A	425
95	certificado de pago de seguridad social ONE MOBILITY	18-jul-25	N/A	426
96	Planilla de seguridad social en estado pagada ALBORAUTOS	10/07/2025	N/A	427-429
97	Planilla de seguridad social en estado pagada ONE MOBILITY	1/07/2025	N/A	430-431
98	RUT	27/11/2024	N/A	432-433
99	CERTIFICACION BANCARIA	5/12/2024	N/A	434
100	Informe de supervisión No. 7	X	18/07/2025	435-450
101	Acta de corte parcial o final de obra (si aplica)	N/A	N/A	N/A

102	Reporte o Listado de Entradas de Almacén generado por el sistema ERP-SAP - MB51 (cuando aplique)	N/A	N/A	N/A
103	Certificación aplicación Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario (Cuando aplique)	N/A	N/A	N/A
104	Certificación de asignación de Retiro (Cuando Aplique)	N/A	N/A	N/A
105	Insertar más filas. Para incluir documentos entregables adicionales que soporten la ejecución contractual y deberán reposan en el expediente contractual	N/A	N/A	N/A

Únicamente para el primer pago:

Cargar en la plataforma SECOP II Registro de Identificación Tributaría - RIT expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (Actividad económica y código CIIU)	NO	X
Cargar en la plataforma SECOP II Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN documento en firme (copia de certificado)	SI	X

RESPONSABLE DEL TRAMITE (SUPERVISOR) *Certifico que previa revisión del presente formato y sus anexos, el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el contrato (informe de actividades y/o de los productos establecidos), por lo que cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago.*	Nombre Roinnsson Yaya Montoya						
	Cargo/Dependencia P.D. / DOAS				Extensión 1505		
	Firma						
VALIDACIÓN CARGUE VERIFICACIÓN TRAMITE DE PAGO - GESTOR CONTRACTUAL *Se controla tanto para los contratos como las órdenes de compra, de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en el contrato; los cuales reposan de manera completa y organizada en el expediente contractual, la plataforma SECOP II y/u ORFEO.*	**SECOP II**		**ORFEO**		**EXPEDIENTE FÍSICO**		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Nombre						
	Cargo / Dependencia:				Extensión:		
	Firma:						
V°. B°. del Directivo del área responsable del contrato o quien haga sus veces (Subdirector, Director, Jefe de Oficina y/o Dependencia)	Nombre Adm. Emp. Esp. Elsa Carolina Ruíz Rodriguez						
	Cargo Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios						
	Firma						

Nota: Este formato debe imprimirse por las dos caras de la hoja

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MEMORANDO

Bogotá, 18-07-2025

No 2025120210164623-PA-DOAS-POLOA 12021

PARA: Contadora Pública Viviana Alexandra Ríos, Dirección Financiera encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

DE: Con. Pub. Roinnsson Yaya Montoya, Supervisor del Contrato 001-192-2024

ASUNTO: Relación de facturas para amortización.

Con toda atención, me permito informar a la señora Contadora Pública, encargada de las funciones de la Dirección Financiera, que se radica el trámite de pago dos del Contrato de Compraventa 001-192-2024, suscrito con la Unión Temporal ALBOBLINK, por lo cual me permito relacionar las facturas correspondiente a 17 camionetas para amortizar el 50% del anticipo por un valor total de $ 7.193.550.000,00, por conforme a la *"CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO- AMORTIZACION DEL ANTICIPO".*

No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valora amortizar
UTV2	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV98	14-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV3	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV99	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV4	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV100	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV5	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV101	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV6	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV102	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV7	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV103	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV8	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV104	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV9	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV105	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV10	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV106	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV11	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV107	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valora amortizar
UTV12	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV108	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV13	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV109	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV14	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV110	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV15	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV111	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV16	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV112	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV17	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV113	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV18	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV114	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00

Así mismo, se relaciona las facturas a cancelar correspondiente a 13 camionetas por un valor total de $5.500.950.000,00, las cuales se plasman en el cuadro control de pagos.

No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valor factura
UTV19	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV115	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV20	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV116	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV21	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV117	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV22	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV118	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV23	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV119	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV24	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV120	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV25	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV121	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV26	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valor factura
UTV122	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV27	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV123	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV28	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV124	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV29	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV125	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV30	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV126	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00
UTV31	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00
UTV127	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00

Lo anterior, a fin de que se tenga el soporte para la amortización y la claridad en la ejecución presupuestal de la totalidad del Contrato 001-192-2024

Cordialmente,

Con. Pub. **ROINNSSON YAYA MONTOYA**
Supervisor del Contrato 001-192-2024

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

PROCESO					
	GESTIÓN FINANCIERA				
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO: **CONTROL DE PAGOS**	CÓDIGO: **GF-FO-35**			
		VERSIÓN No. **04**	Página No. **1** de **1**		
		FECHA:	**17**	**9**	**2024**

DATOS DEL CONTRATO

Contrato No.	001-192-2024	No. Registro Presupuestal / Fecha	RP 270424 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2024				
Objeto del Contrato :	"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES",	RP Actual No.	RP 270424	Valor	$ 28.774.200.000,00	Fecha	4 DE DICIEMBRE DE 2024
Nombre Contratista:	UT ALBO-BLINK	RP Reserva No.	270424	Valor	14.387.100.000,00	Fecha	16/01/2025
Nombre de quien entrega el Bien y/o Servicio:	UT ALBO-BLINK	No. de la negociación de BMC	N/A				
Presupuesto con cargo a ALFM	SI	X	NO				
Con cargo al (los) contrato(s) interadministrativo(s) No. /Convenio u otras	2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Plazo de ejecución del contrato (contrato inicial y prorroga:	PLAZO DE EJECUCION INICIAL 20-12-2025 PRORROGA 1 HASTA EL 20 DE MARZO DE 2025 PRORROGA 2 HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2025 PRORROGA 3 HASTA EL 20 DE AGOSTO DE 2025				
Celebrado(s) con:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP)						

EJECUCIÓN ANTICIPO

Valor anticipo pactado	Valor amortizar	Total amortizado	Saldo pendiente por amortizar
14.387.100.000,00	$ 7.193.550.000,00	$ 7.193.550.000,00	$ 7.193.550.000,00

CONTROL CONTRATO			**VALOR**	**$ 28.774.200.000,00**
Valor de RP	Rubro presupuestal	Descripción del rubro	Dependencia de afectación	Valor por rubro
28.774.200.000,00	A-05-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	28.774.200.000,00

Si se requiere inserte más filas para rubros, adiciones, reducciones o traslado indicarlo

Valor total del contrato	28.774.200.000,00
Valor ejecutado presupuestal	19.888.050.000,00
Saldo por ejecutar	8.886.150.000,00

NÚMERO DE TRÁMITE DE PAGO #1

Rubro Presupuestal	Código Del Uso	Descripción Del Uso		Dependencia	Valor A Pagar	Valor Ejecutado		Saldo por Ejecutar
No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valor factura	Valor a pagar	Valor ejecutado

PROCESO								
GESTIÓN FINANCIERA								
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO				CÓDIGO: GF-FO-35			
	CONTROL DE PAGOS				VERSIÓN No. 04		Página No. 1 de 1	
					FECHA:	17	9	2024

FIDUCIA 319242 UT ALBO BLINK	13-dic-24	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	N/A	14.387.100.000,00	14.387.100.000,00

NUMERO DE TRÁMITE DE PAGO #2

No. de documento	Fecha del documento	Rubro presupuestal	Código del uso presupuestal	Descripción del uso	Dependencia de afectación	Valor factura	Valor a pagar	Valor ejecutado
UTV19	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	14.595.350.000,00
UTV115	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	14.810.250.000,00
UTV20	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	15.018.500.000,00
UTV116	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	15.233.400.000,00
UTV21	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	15.441.650.000,00
UTV117	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	15.656.550.000,00
UTV22	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	15.864.800.000,00
UTV118	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	16.079.700.000,00
UTV23	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	16.287.950.000,00
UTV119	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	16.502.850.000,00
UTV24	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	16.711.100.000,00
UTV120	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	16.926.000.000,00
UTV25	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	17.134.250.000,00
UTV121	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	17.349.150.000,00
UTV26	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	17.557.400.000,00
UTV122	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	17.772.300.000,00
UTV27	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	208.250.000,00	208.250.000,00	17.980.550.000,00
UTV123	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC	214.900.000,00	214.900.000,00	18.195.450.000,00

PROCESO								
					GESTIÓN FINANCIERA			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO				CÓDIGO: **GF-FO-35**			
	CONTROL DE PAGOS				VERSIÓN No. **04**		Página No. **1** de **1**	
					FECHA:	**17**	**9**	**2024**
UTV28	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		208.250.000,00	208.250.000,00	18.403.700.000,00
UTV124	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		214.900.000,00	214.900.000,00	18.618.600.000,00
UTV29	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		208.250.000,00	208.250.000,00	18.826.850.000,00
UTV125	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		214.900.000,00	214.900.000,00	19.041.750.000,00
UTV30	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		208.250.000,00	208.250.000,00	19.250.000.000,00
UTV126	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		214.900.000,00	214.900.000,00	19.464.900.000,00
UTV31	1-mar-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		208.250.000,00	208.250.000,00	19.673.150.000,00
UTV127	16-jun-25	A-05-01-01-004-009	01	EQUIPO DE TRANSPORTE	NMOC		214.900.000,00	214.900.000,00	19.888.050.000,00
TOTAL TRAMITE	$							5.500.950.000,00	19.888.050.000,00
Saldo por Uso A-05-01	$ 8.886.150.000,00								
Saldopor uso A-05-01	$ 8.886.150.000,00								
Saldo	$ 8.886.150.000,00								
Si se requiere inserte más filas									
ADICIÓN / REDUCCIÓN/TRASLADOS DEL RP No. DE FECHA Y FECHA DEL MOVIMIENTO (SI APLICA)									
Movimiento	Fecha								Valor

Si se requiere inserte más filas para rubros, adiciones, reducciones o traslado indicarlo

Firma del Supervisor: ROINNSSON YAYA Nombre de quien Revisa en Presupuesto: _____ Nombre de quien Revisa en Cuentas por pagar y/o Contabilidad :

Nombre del Superviso MONTOYA Fecha en que se validan los saldos "RP": _____ Fecha:

Supervisor del Contra 001-192-2024 Firma de quien Revisa: _____ Firma de quien Revisa:



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 2

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:54
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:54
Fecha de Validación	01/03/2025 10:54
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS9R0509587
MOTOR	1GD-5588182
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: d116550d0312ccc83515488fa77bda10c0891b04236f2727cb35b38ff667caffa240b9ed39d263ad69d9d64fe8dd7ca9



UT
ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 2

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:54
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:54
Fecha de Validación	01/03/2025 10:54
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 98

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	14/06/2025 10:39
Fecha de Vencimiento	14/07/2025 10:39
Fecha de Validación	14/06/2025 10:40
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA.
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTÁ, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587 - PLACA: PQU291

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: eaf9b0704deb8ae255cf93476e5659d4de93dbaa028ccb70076a0ce97cc0e68b8903482a03fd8942f2b8c97b07fb39ea

Offi-Esco®
OE-201

TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900780510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 166263

FECHA: 2024-12-03

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000403585 DE: 2024/07/29
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A N° 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732	**FECHA:** 2024/06/25
LEVANTE No.: 482024000461082	**FECHA:** 2024/07/29
CONOC. EMBARQUE No.: AR2425109	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS9R0509587	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS9R0509587	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5586182	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166263

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS9R0509587	1GD-5586182

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	5,28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

(*) Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/26

Pág 1

1/8

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (uso de digitación cuando transmisión por contingencia no autorizada)

4. Número de formulario
4820240004035852

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 14. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900061359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS MI. S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase importación	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod Admon	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cód. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 118575014607100	2024 - 07 - 26	No. AR2425109	2024 - 07 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de Factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve
0203-00055731	2024 - 07 - 03	063	1	434	0	NAVES S.A.	4.035,00

Liquidación

59. Subpartida arancelaria	60. Cod Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas a diferir	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	229

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país comprador	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
03	01	063	13.380,00	13.380,00	PK	60	3	u	6,00

78. Valor FOB USD	79. Valor Fletes USD
221.426,88	3.195,12

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
61,31	25

82. Subtotal de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
3.301,43	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
224.728,31	R	50104732

87. Cod. oficina	88. Año	89. Preimpreso No.	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	906.778,731	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	906.778,731	172.288,000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Reexole	0	0	0	0	
		Total	172.288,000		0.00

91. Declaración de importación bajo la modalidad de importación ordinaria de mercancías nuevas de tripulantes, pasajeros, menajes de casa, importación de vehículos usados de uso particular, importación temporal de vehículos de turistas extranjeros, importación temporal de vehículos de colombianos residentes en el exterior, importación temporal de vehículos de colombianos residentes en el exterior, importación temporal de vehículos de colombianos residentes en el exterior

Doc: 13BOGCT07240089, Nro Pedido / Orden Compra: IMV2404-7 IMV2404-6 IMV2404-5 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-2 IMV2404-1, Declaracion: 4/7; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50104732-20240625H DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25.VISTO BUENO VANLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCION. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCION SELECTIVA Y GESTION AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACION(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado OEAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 4820240004035852 133. Fecha: 2024 07 29
134. Levante No. 4820240004610B2	135. Fecha: 2024 - 07 - 29	Firma funcionario responsable:	136. Nombre: 137. C.C. No:

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Ocupar el interior de la máquina registradora al cobro de este formulario

980. Pago Total $: 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del utilizado)

SYGA
Autoadhesivo 92482402462311
Fecha presentación 2024-07-29 07:55:13
Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-07-29 10:18:23

9

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000403585-2 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

DE INFORMEDIO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE F
RENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NUMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDI
ICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400008
CHADO DE 03 de julio de 2024, Registro de importacion: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, M
ST: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 20
24, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRAULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESIO
N, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (88 HP) 2
01, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMÁTICA SECUENCIAL , NUMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TI
PO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PA
SAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 22581, PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA (PESO
BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO
PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODEL
O DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: BA3FS, BA3FS, NOMBRE MODELO COMERCIAL TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION
VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588341, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509584, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575330, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE I
DENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509585, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588146, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMER
O DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588183, COLOR: 040 SUPER BLANCO,
NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509590, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588352, COLOR: 1D6 PLATA-M
ETALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509596, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588490, COLOR: 040
SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 6 UNIDADES: , CANTIDAD FACTURADA: 6 UNIDADES: ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120768801	PQU291	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD YOM.
1GD-5588182	8AJDA3FS9R0509587	8AJDA3FS9R0509587	,65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120768801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 130, 220, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270359

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU291	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5588182

REG N

VIN
8AJDA3FS9R0509587

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS9R0509587

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS9R0509587

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000403585	1	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189008

11

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023822

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU291.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU291, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU291
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5588182
CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587

Supervigilancia

2025001830CE
23/4/2025, 17:12:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

12

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

Supervigilancia

20254200012357CS
19/5/2025, 3:55:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N° Supervigilancia

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 291** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

13

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011; por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001830CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 291.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270359.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 291 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482879

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU291	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1GD-5588182	N	8AJDA3FS9R0509587

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS9R0509587	N	8AJDA3FS9R0509587	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000403585	I	29/07/2024	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211810

15

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo; Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

AUTOSAFE S.A. NIT 830.022.220-6
Planta Carrera 23 N° 71-58 Bodega 1
PBX: 347 695 7161 Celular: +57 301 271 9353
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE Virtual S.A.S. C.I.
Diagonal 24 N 9A-36 Cali
PBX: 57 602 715 [illegible] 57 301 2703563
[illegible]
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 3

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:57
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:57
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS6R0S09644
MOTOR	1GD-5590446
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: e88778b30a02a13d26e402e7cfccaeedca8dc461adb90bcb3b8f8ce4b0fbbbfbf0b8d75083b238db4facd30ddebaf2dd

19



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 3

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:57
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:57
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: e88778b30a02a13d26e402e7cfccaeedca8dc461adb90bcb3b8f8ce4b0fbbbfbf0b8d75083b238db4facd30ddebaf2dd



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 99

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estándar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:20
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:20
Fecha de Validación	16/06/2025 16:08
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13-08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	**$214,900,000.00**

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644 - PLACA: PQU292

Unidades de medida: EA = cada

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: ed2e82fd72852a42736daa61caf9e0118ea916d5253e990218ecc3e4bb18c0bf90f533b88ec7506e3e0f6c2269d82be1

20

12

TOYOTA

CONTROL No. 166264

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602.
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-03

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000483851 DE: 2024/09/03
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
LEVANTE No.: 482024000528195
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005581
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/06/25
FECHA: 2024/09/03
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644
SERIE: 8AJDA3FS6R0509644
VIN: 8AJDA3FS6R0509644
MOTOR: 1GD-5590446
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166264

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de Julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Numero de Motor
8AJDA3FS6R0509644	1GD-5590446

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/08/05

22

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada | 500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario: 4820240000483851-9

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

12. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 13. Teléfono: 6381200 | 14. Cod. Admon.: 46 | 16. Cod. Dpto: 11 | 17. Cod. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081358 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS MLS A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cod. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73099840 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Edumr

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admon.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admon.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de Transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25505	No. 116575014631334	2024 - 08 - 06	No. KKLU6890005581	2024 - 07 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 91 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de Tecure	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Dupla destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ ext.
0203-00056193	2024 - 07 - 15	063	1	434	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,132.11

59. Subpartida arancelaria	60. Cód. Subpartida Complementaria 1	61. Cód. Subpartida Complementaria 2	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XXXX	XXXX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	tema.	72. Peso neto kgs.	tema.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad comp.
03	01	063	11,150.00		11,150.00		PK	36	3	U	5.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste Valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código régimen o convenio	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No.	90. Cód Interno del Producto
182,887.80	4,297.20	67.75	17.15	4,382.15	0.00	187,289.95	R	5010473?	3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	773,820,033	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	773,820,032	147,026,000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción		0	0	0	
Reexte		0	0	0	
		Total	147,026,000	0	0.00

91. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, modelos y otros) (Si el espacio es insuficiente continúe en el respaldo de esta formulario)

Do: 13BOGCT07240217, Nro.Pedido / Orden Compra:INV2404-1, INV2404-2 INV2404-3 INV2404-4 INV2404-5 INV2404-6 , Declaración: 3/5: Código,OEA: OE0219 , REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUENO VANLA-24-13024, DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 3952/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS) , BOLSAS DE AIRE FRONTALES (AIRBAGS FRONTALES) SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES (continúa al respaldo)

92A Valor pagos anticipados	92B Recibo pago anticipado No.	92C Fecha
0	XXXXXXXXXXXXXX	

100 Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	101 Espacio reservado exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	102 No. Liquidación o Inscripción
Exento de tarifa: Llevante automático No hay declaración posterior		4820240000483851 103 Fecha 2024 08 03

104 Levante No.	105 Fecha	Firma funcionario responsable	106 Nombre	107 ID No.
4820240000526195	2024 09 03			

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

998 Pago Total $: 0

908. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402893921
Fecha presentación 2024-09-03 09:54:07
Valor pagado $0.00

Fecha de impresión: 2024-09-03 10:17:34

23

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : 482024000483851-9
Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ENTERO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS , CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 C
IRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400000069400 DE
16 de julio de 2024; . Registro de importacion: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN
156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO
DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO
DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NÚ
ERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE T
RACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCIÓN DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS
(INCLUIDO CONDUCTOR) :7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO
VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERIA: WAGON, SERVICIO PARTICU
LAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL C
ERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3ES, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICU
LO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593993, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION;
VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509683, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593037, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5590446, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE ID
ENTIFICACIÓN VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593972, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO
DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509668, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5595375, COLOR: 1D6 PLATA METALICO
, CANTIDAD DECLARADA: 5 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 5 UNIDADES; , XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/KTOS	MODELO
1500120768901	PQU292	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
	FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5590446	8AJDA3FS6R0509644	8AJDA3FS6R0509644	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120768901	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] los personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270422

PLACA: PQU292

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5590446

REG: N

VIN: 8AJDA3FS6R0509644

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS6R0509644

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000483851

I/E: I

FECHA IMPORT.: 03/09/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189015

25

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023825

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU292.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU292, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU292
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAM
MOTOR: 1GD-5590446
CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644

Supervigilancia

2025001831CE
29/4/2025, 17:15:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio 1 Anexo 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

26

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

Supervigilancia

20254200012347CS
15/9/2025, 3:55:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESIDENCIA

Resolución N° Supervigilancia

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 292** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

27

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001831CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 292.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270422.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 292 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El usó del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplée para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios*

28

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482717

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU292	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5590446	N	8AJDA3FS6R0509644

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS6R0509644	N	8AJDA3FS6R0509644	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 900475001

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000483851	I	03/09/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRANSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211818

29

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

30

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

AUTOSAFE S.A. NIT 811044228
Planta: Carrera 25 N. 7A - 15 Bodega 1
PBX: +57 605 7141 Celular: +57 304 774 3858
E-mail: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214460025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE S.A. NIT 811.007.727-7
Cra 69 # 64 C-71 Bodega 1 (N. 71-35 Bodega 1)
PBX: +57 (604) 444 7 444 Celular: +57 300 7 [illegible]
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA,
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 4

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:58
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:58
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS7R0509667
MOTOR	1GD-5593972
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 17687283216716e3de250b42a07c755b80af1dd80df0ca6e5cd3aed9410c5c23b904e469caa88e8adb3a9e783cfbc9d4



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 4

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:58
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:58
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 100

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:22
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:22
Fecha de Validación	16/06/2025 16:08
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667 - PLACA: PQU293
Unidades de medida: EA = cada

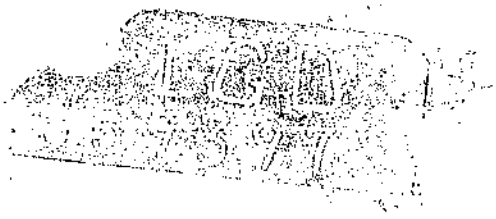
FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: f8e21e948471378f13baf188e8d7deccb702116b1e3e306367ff2034f50a463e4745c26407cf2a5e3bd53b8969b1a306

CIA-RDP83T00573R000500960001-3

CIA-RDP83T00573R000500960001-3



TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 166265

FECHA: 2024-12-03

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000483851 DE: 2024/09/03
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTA, Carrera 9A N°. 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732	**FECHA:** 2024/06/25
LEVANTE No.: 482024000528195	**FECHA:** 2024/09/03
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005581	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS7R0509667	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS7R0509667	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5593972	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166265

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		**Numero de Motor**		
8AJDA3FS7R0509667		1GD-5593972		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K.(m^-1)
2024	26	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/08/05

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.P. el.

36

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario: 4820240000483851-9

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 8 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cod. Admón.: 46 | 16. Cod. Dpto: 11 | 17. Cod. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081959 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cod. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73089640 | 30. Apellidos y nombres: Sueroz Rojas Ewind Edgar

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No. Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de Transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25506	No. 116575014631334	2024 - 06 - 06	No. KKLU698005581	2024 - 07 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA'12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve.
0203-00056193	2024 - 07 - 15	063	1	434	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,132.11

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Mercancía Restringida	61. Cod. Subpartida Restringida	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000			C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Suspendidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad comp.
03	01	063	11.150,00	11.150,00	PK	38	3	U	5,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
182.897,80	4.297,20

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
67,76	17,19

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
4.382,15	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
187.269,95	R	50104732

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No.	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	773.820,033	0	0	0,00
I.V.A.	19.00	773.820,033	147.026,000	0	0,00
Salvaguardia	0.00		0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0.00		0	0	0,00
Derechos Antidumping	0.00		0	0	0,00
Sanción			0	0	
Reexcte			0	0	
		Total:	147.026,000	0	0,00

91. Descripción de las mercancías: No inicie la descripción de las mercancías a importar con la señalado en el arancel de aduanas, en la subpartida arancelaria - incluya marcas, modelos y otros). Si el espacio es insuficiente continúe en el respaldo de esta formulario)

Do: 13BOGCT07240217, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2404-1, IMV2404-2 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-5 IMV2404-6., Declaración: 3/5: Código OSA: OE0219 , REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUENO VANLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS) , BOLSAS DE AIRE FRONTALES (—AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anticipados	128. Fecha oficial de pago anticipo No.	129. Fecha: XXXX-XX-XX
0	XXXXXXXXXXXXXX	

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera: Estado de levante: Levante automático / No hay declaración pendiente	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 4820240004838511
		133. Fecha: 2024-09-03

134. Levante No. 4820240000528195	135. Fecha: 2024-09-03	Firma funcionario responsable	136. Dependencia	137. C.C. No.

Firma declarante

897. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

899. Pago Total $: 0

906. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402893921
Fecha presentación 2024-09-03 09:54:07
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-09-03 10:17:34

37.

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : 482024000483851-9
Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CRITERIO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 C
IRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A7224000069400 DE
16 de julio de 2024: , Registro de Importacion: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN
156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO
DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO
DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUM
ERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE T
RACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS
(INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO
VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICU
LAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL C
ERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS, BA3ES, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICU
LO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593993, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION
VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509693, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5599037, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5590446, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE ID
ENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593972, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO
DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509668, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5595375, COLOR: 1D6 PLATA METALICO
, CANTIDAD DECLARADA: 5 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 5 UNIDADES; xxxx

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/ASIENTOS	MODELO
1500120769001	PQU293	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5593972	8AJDA3FS7R0509667	8AJDA3FS7R0509667	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2244 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de tener altos niveles de portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto hábeas data

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270465

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU293	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ.
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5593972

REG. N — VIN 8AJDA3FS7R0509667

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS7R0509667

REG. N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS7R0509667 — REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000483851

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
1	03/09/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000189009

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023827

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU293.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU293, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehiculo blindado:

PLACA: PQU293
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5593972
CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667

Supervigilancia

20250001832CE
28/4/2025, 17:13:00
RECUPERANDO DATOS. ESPERE UNOS SEGUNDOS E INTENTE CORTAR O COPIAR DE NUEVO.
Gen: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012337CS
13/3/2025, 3:34:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 293** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)"*.

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

41

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001832CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 293.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA – Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270465.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN,*** *identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ;notificacionesjudiciales@unp.gov.co; Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 293 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482775

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU293	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5593972	N	8AJDA3FS7R0509667

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS7R0509667	N	8AJDA3FS7R0509667	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) / IDENTIFICACION

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 900475781

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACION DE IMPORTACIÓN	NE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000483851	I	03/09/2024	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211811

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Línea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

45

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE BLINDAJES
Bogotá D.C. Tel: (601) 7 [illegible]
Barranquilla Tel: (605) 3 [illegible]
Cel: (57) 300 [illegible]
E-mail: [illegible]
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 5

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:01
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:01
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS5R0509666
MOTOR	1GD-5593993
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 4926fad6ef96cd9fb850e5e48ba83a73bee751ff8b6ebef3f555c393464c68f7e409408fc36ebd76a119d97ca2a89b0f

47



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 5

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:01
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:01
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 101

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:23
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:23
Fecha de Validación	16/06/2025 16:08
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alboraútos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666 - PLACA: PQU294
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: bb67c978bafc475a024499988c01d8d43a186f4086d748e3e4494f12014577c491a67faa16c443e15cfa737535398962

48

TOYOTA

CONTROL No. 166266

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-03

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No.: 482024000483851 DE: 2024/09/03
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732	FECHA: 2024/06/25
LEVANTE No.: 482024000528195	FECHA: 2024/09/03
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU6890005581	DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	MARCA: TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	LINEA: 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666	CARROCERÍA: 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS5R0509666	CLASE: 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS5R0509666	CILINDRAJE: 2755
MOTOR: 1GD-5593993	PASAJEROS: 7
MODELO: 2024	PESO: 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166266

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS5R0509666		1GD-5593993		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4.0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/08/05

49

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **4820240004838 51-9**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 8381200 | 12. Cod. Admón.: 46 | 16. Cod. Dpto: 11 | 17. Cod. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cod. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Sueroz Rojas Ewind Eduar

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25506	No. 116575014631334	2024 - 08 - 06	No. KKLU6890055 81	2024 - 07 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTON@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x/u.
0203-00056193	2024 - 07 - 15	063	1	434	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,132.11

Liquidación

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Sub-Complementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas / meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000			C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Sobordias	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad doma.
03	01	063	doma. 11,150.00	doma. 11,150.00	PK	36	3	U	5.00

78. Valor FOB USD: 182,887.80 | 79. Valor Fletes USD: 4,297.20

80. Valor Seguros USD: 67.76 | 81. Valor Otros Gastos USD: 17.19

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: 4,382.15 | 83. Ajuste Valor USD: 0.00

84. Valor aduana USD: 187,289.95 | 85. Código régimen o Acuerdo: R | 86. Número: 50104732

87. Cod. oficina: 3 | 88. Año: 2024 | 89. Programa No.: XXXXXXXXXX | 90. Cod Interno del Producto: 0

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	773,820.033	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	773,820.033	147,026.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción		0	0	0	
Rescate		0	0	0	
		Total	147,026.000		0.00

91. Descripción de las mercancías/No. letra la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - (Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT07240217, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2404-1 IMV2404-2 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-5 IMV2404-6 , Declaración: 3/5: Código OEA: OE0219 , REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUENO VANLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES – AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anticipados	128. Recibo oficial de pago anterior No.	129. Fecha
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX

130. Espacio reservado DIAN / Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		4820240004838 51 133. Fecha: 2024-08-03

134. Levante No.	135. Fecha	Firma Ministerio/Entidad responsable	Tipo Nombre	137. CC / NIT
462024D00528195	2024 - 08 - 03			

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

998. Pago Total $: 0

999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402693921
Fecha presentación 2024-09-03 08:54:07
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-09-03 10:17:34

50

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 482024000483851-9
Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

EMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 C
IRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400000069400 DE
16 de julio de 2024; , Registro de importacion: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN
156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO
DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIRÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO
DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUM
ERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMÁTICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE T
RACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS
(INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO
VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICU
LAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL C
ERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICU
LO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593993, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION
VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509603, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5595037, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509644, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5590446, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE ID
ENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509667, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5593972, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO
DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509660, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5595375, COLOR: 1D5 PLATA METALICO
, CANTIDAD DECLARADA: 5 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 5 UNIDADES; XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRADA/VATIOS	MODELO
1500120769101	PQU294	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5593993	8AJDA3FS5R0509666	8AJDA3FS5R0509666	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 721, 722, 723, 725, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, ahora con mayor facilidad, accesibilidad y usabilidad, para todos los peruanos.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270526

PLACA: PQU294

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5593993

REG: N

VIN: 8AJDA3FS5R0509666

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS5R0509666

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 48202400483851

I/E: I

FECHA IMPORT.: 03/09/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****

FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189010

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023830

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU294.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU294, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU294
MARCA: TOYOTA
LÍNEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5593993
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509666

Supervigilancia

2025001833CE
29/4/2025, 17:14:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dest. GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos 14
Usuario PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que e confiere, el Decreto 4065

53

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012327CS
19/5/2025, 3:54:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep:
Folio: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 294** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

54

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001833CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 294.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Linea: FORTUNER - Modelo: 2024 - Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270526.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operacion de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 294 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034483069

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU294	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PAS
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5593993	N	8AJDA3FS5R0509666

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5R0509666	N	8AJDA3FS5R0509666	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	NIT 900475780 1

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000483851	I	03/09/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211812

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte #.51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

58.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

AUTOSAFE S.A. NIT 805.027.728-8
Planta Parque 28 N° 71A-26 Bogotá
PBX (57-1) 709 7[illegible] Celular +57 [illegible]
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 6

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica -
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:01
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:01
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS0R0509347
MOTOR	1GD-5573014
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

60



Factura Electrónica de Venta UTV - 6

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:01
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:01
Fecha de Validación	01/03/2025 12:35
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 36a6b3141a022bb53e8a1e84ba880679074211c7efb4aa26e238adba6c30dfbf39bb4c87597d5d8256bdbc26d01750e4



Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 102

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:24
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:24
Fecha de Validación	16/06/2025 16:08
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

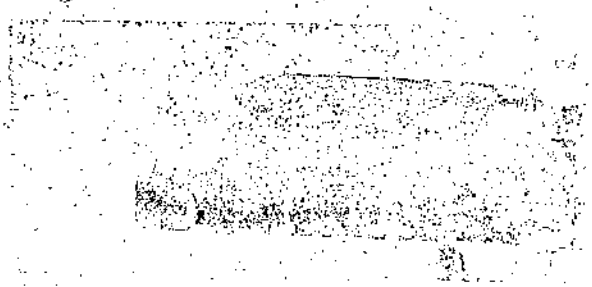
(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347 - PLACA: PQU295
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

61

CUFE: 8758328eb4b8c787dfd6cd24578d855f91ea2285918c96a1759ba644c0d4ead19c4394b645566b35488e787d0f0f8d8d



TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 162810

FECHA: 2024-10-18

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000329283 DE: 2024/06/21
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717	**FECHA:** 2024/05/22
LEVANTE No.: 482024000392428	**FECHA:** 2024/06/21
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005358	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLÍNEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS0R0509347	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS0R0509347	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5573014	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 162810

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Línea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS0R0509347	1GD-5573014

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.P. o

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/20

63

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000329283-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV.: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

10. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV.: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73126664 | 30. Apellidos y nombres: Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014495346	2024 - 05 - 20	No. KKLU689005358	2024 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve.
0203-00054320	2024 - 05 - 29	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,107.52

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. / dcms.	72. Peso neto kgs. / dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	40,140.00	40,140.00	PK	60	3	U	16.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
658,396.08	15,469.92

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
243.93	61.86

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
15,775.73	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
674,171.81	R	50083717

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 2.769.174.193	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	99 2.769.174.193	99 526.143.000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 526.143.000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

No: 13EOGCT06240021, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-1 IMV2403-2 IMV2403-4 IMV2403-6 IMV2403-8 IMV2403-9 , Declaración: 3/6; Código OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DE 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22 VISTO BUENO VANLA-24-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000329283 133. Fecha: 2024 06 21

134. Levante No. 482024000392428	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 06 - 21		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $: 0 998. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482402008722 Fecha presentación 2024-06-21 09:50:03 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-06-21 14:55:46

64

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUISCA	Declaración de Importación	Aceptación : 482024000329283-7 Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

EMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDI
CE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR001A7224000001
1100 DE 29 de mayo de 2024, ; Registro de Importacion: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA,
Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2
024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESI
201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA T
IPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE P
ASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PES
O BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO
PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF: CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODE
LO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACIO
N VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0A0509316, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573314, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENT
IFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573014, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE
IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509311, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573875, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUM
ERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509342, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574177, COLOR: 1D6 PLATA METAL
ICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509317, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573295, COLOR: 1D6 PLA
TA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509321, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573557, COLOR:
040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575151,
COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509344, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-557
3096, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509286, NUMERO SERIAL MOTOR:
1GD-5570739, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509319, NUMERO SERIAL
MOTOR: 1GD-5573547, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509328, NUMERO
SERIAL MOTOR: 1GD-5574489, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509287,
NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5570669, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R050
9337, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574482, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3
FS8R0509340, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574165, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS:
8AJDA3FS9R0509296, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575820, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE
CHASIS: 8AJDA3FS9R0509329, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574410, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUME
RO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509310, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573905, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO V
IN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509324, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573551, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 18 UNIDAD
ES; , CANTIDAD FACTURADA: 18 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120769201	PQU295	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5573014	8AJDA3FS0R0509347	8AJDA3FS0R0509347	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769201	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] fácil portabilidad y visibilidad, [illegible] personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

B5

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270618

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU295	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5573014

REG N

VIN
8AJDA3FS0R0509347

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS0R0509347

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS0R0509347

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000329283

VE
I

FECHA IMPORT.
21/06/2024

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.
10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200189011

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023837

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU295.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU295, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehiculo blindado:

PLACA: PQU295
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5573014
CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347

Supervigilancia

2025001834CE
29/4/2025, 17:19:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 2
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012317CS
13/3/2025, 3:59:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
1 Folio: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 295** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

68

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001834CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 295.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270618.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Resolución N°

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 295 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034483109

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU295	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5573014	N	8AJDA3FS0R0509347

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS0R0509347	N	8AJDA3FS0R0509347	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 900475801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE	POTENCIA HP
E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000329283	I	21/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021180S

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Unicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Línea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE S.A. NIT 830.020.720-1
Puente Calle 28 N. 72-46 Bogotá
PBX: (+57) 295 7450 Celular: (+57) 300 243 8558
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados Qen los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

AUTO SAFE S.A. Nit 811. 034. 722 – 8
Planta: Carrera 23 N.º 71A-36 Bogotá,
PBX: +57 695 7131 Celular: +57 304 274 8353
Email: Info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 7

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:00
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:00
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS4R0509352
MOTOR	1GD-5575151
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

74

CUFE: ad7ef389e6a06ce1d2d60e084895694643dc61f4c744d1f2bb8d16385aa3ed62c27ecf397edbb2c52534d370efe5f13d



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 7

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:00
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:00
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 103

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:25
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:25
Fecha de Validación	16/06/2025 16:08
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion:facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA'	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

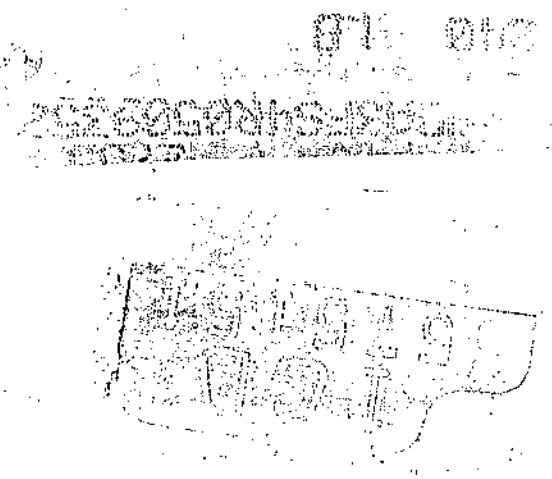
(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352 - PLACA: PQU296

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

9€



TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 162811

FECHA: 2024-10-18

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000329283 DE: 2024/06/21
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717
FECHA: 2024/05/22
LEVANTE No.: 482024000392428
FECHA: 2024/06/21
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005358
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352
SERIE: 8AJDA3FS4R0509352
VIN: 8AJDA3FS4R0509352
MOTOR: 1GD-5575151
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 162811

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		**Número de Motor**		
8AJDA3FS4R0509352		1GD-5575151		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/20

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820240000329283-7

Importador (datos del vendedor)

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	46	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73126654	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admon.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014495346	2024 - 06 - 20	No. KKLU6890053S8	2024 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ evs.
0203-00054320	2024 - 05 - 29	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,107.52

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dems.	72. Peso neto kgs.	dems.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartida	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dems.
03	01	063	40,140.00		40,140.00		PK	60	3	u	18.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
658,396.00	15,469.92

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
243.93	61.66

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
15,775.75	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
674,171.81	R	50083717

87. Cod. página	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	2.769.174.193	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	2.769.174.193	526.143.000	0	0.00
Solvepuerdlo	0.00		0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00		0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00		0	0	0.00
Sanción	0		0	0	
Reexole	0		0	0	
		Total	526.143.000		0.00

91. Descripción de las mercancías:No inicie la descripción de las mercancías a importar con la expresión en el proceso de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, serial/es y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

De: 138OGCT06240021, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-1 IMV2403-2 IMV2403-4 IMV2403-6 IMV2403-8 IMV2403-9 , Declaración: 3/6: Código OEA: OE0219 : REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DE 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22 VISTO BUENO VANLA-24-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior Nº.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 4820240000329283 133. Fecha: 2024 06 21

134. Levante No. 4820240000392429	135. Fecha 2024 - 06 - 21	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482402008722 Fecha presentación 2024-06-21 09:50:03 Valor pagado $0.00

Fecha de impresión: 2024-06-21 14:55:46

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000329283-7 Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

EMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDI
CE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR001A7224000001
1100 DE 29 de mayo de 2024, ; Registro de Importacion: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA,
Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2
024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESI
ON, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICION DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HPI
201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA T
IPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI; NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE P
ASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PES
O BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NUMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERIA: WAGON, SERVICIO
PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF: CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINAMICA: 1GD-FTV, CODIGO DEL MODE
LO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINAMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACIO
N VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509316, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573314, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENT
IFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573014, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE
IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509311, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573875, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUM
ERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509342, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574177, COLOR: 1D6 PLATA METAL
ICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509317, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573295, COLOR: 1D6 PLA
TA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509321, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573957, COLOR:
040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575151,
COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509344, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-557
3096, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509266, NUMERO SERIAL MOTOR:
1GD-5570739, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509315, NUMERO SERIAL
MOTOR: 1GD-5573547, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509328, NUMERO
SERIAL MOTOR: 1GD-5574489, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R050928?,
NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5570669, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R050
9337, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574482, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3
FS8R0509340, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574165, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS:
8AJDA3FS9R0509296, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575820, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE
CHASIS: 8AJDA3FS9R0509329, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574410, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE
RO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509310, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573905, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUME
RO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509324, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573551, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD FACTURADA: 18 UNIDADES; , CANTIDAD DECLARADA: 18 UNIDADES; ,XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CVATIOS	MODELO
1500120769301	PQU296	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5575151	8AJDA3FS4R0509352	8AJDA3FS4R0509352	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769301	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 130, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] con probabilidad y usabilidad. [illegible] las condiciones y características para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270709

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU296	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5575151

REG N VIN 8AJDA3FS4R0509352

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS4R0509352

REG N NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS4R0509352 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ****** POTENCIA HP 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000329283

I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	21/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189012

BO

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023841

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU296.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU296, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU296
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5575151
CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352

Supervigilancia

2025001835CE
28/4/2025, 17:15:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexo: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

81

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		29/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012307CS
15/5/2025, 3:55:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 296** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, Ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

82

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001835CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 296.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270709.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 296 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERÑAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034483236

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU296	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC.	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5575151	N	8AJDA3FS4R0509352

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS4R0509352	N	8AJDA3FS4R0509352	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACION DE IMPORTACION	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000329283	1	21/06/2024	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211808

84

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Línea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

B5

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

86

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

87

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 8

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:59
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:59
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS8R0509340
MOTOR	1GD-5574165
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

88.



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 8

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:59
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:59
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 104

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:25
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:25
Fecha de Validación	16/06/2025 16:09
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4/

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS8R0509340 - PLACA: PQU297
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

84

CUFE: afc18225a66c16cc2507cb394f7b01daa98a50a54fc2c5022045a6fdd9103ee8e3fc7e4ea82e7a47ce1ce26b32688e41

CONTROL No. 162809

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-10-18

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000329283 DE: 2024/06/21
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717	**FECHA:** 2024/05/22
LEVANTE No.: 482024000392428	**FECHA:** 2024/06/21
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005358	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS8R0509340	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS8R0509340	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS8R0509340	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5574165	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 162809

De conformidad con lo establecido en el articulo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que; el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS8R0509340	1GD-5574165

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/20

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.F. o:

90

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482024000329283-7

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

24. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

Clase operación	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Dia	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Dia	39. Cod. Admon.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Dia	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Dia
CTG	99900	No. 116575014495346	2024 - 06 - 20	No. KKLU689005358	2024 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.Pais Exportador
OYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
UTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Dia	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ evs.
203-00054320	2024 - 05 - 29	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,107,52

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dems.	72. Peso neto kgs.	dems.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dems.
03	01	063	40,140.00		40,140.00		PK	60	3	U	18.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
659,396.08	15,469.92

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
243.93	61.86

82. Sumatoria de fletes, seguros, otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
15,775.73	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
674,171.81	R	50083717

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	2,769,174,193	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	2,769,174,193	526,143,000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Reexte	0	0	0	0	
		Total	526,143,000		0.00

Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marca, estilos y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

n: 13BOGCT06240021, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-1 IMV2403-2 IMV2403-4 IMV2403-6 IMV2403-8 IMV2403-9 , Declaración: 3/6; Co
igo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DE 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22 VISTO BUENO VANLA-
4-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFOR
IDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUE
DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES – AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOL
CIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DES(continúa al respaldo)

97. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
99. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Levante: Levante automático Hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000329283 133. Fecha: 2024 06 21

134. Levante No. 482024000392429	135. Fecha 2024 - 06 - 21	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482402008722 Fecha presentación 2024-06-21 09:50:03 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-06-21 14:55:46

91

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : 482024000329283-7
Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y S
US COMPONENTES. NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDI
CE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR001A7224000001
1100 DE 29 de mayo de 2024, ; Registro de Importacion: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA,
Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2
024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑON Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRAULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESI
ON, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINORADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP)
201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NUMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA, T
IPO DE TRACCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE P
ASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PES
O BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERIA: WAGON, SERVICIO
PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF: CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CODIGO DEL MODE
LO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACIO
N VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509316, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573314, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENT
IFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509347, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573014, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE
IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509311, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573875, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUM
ERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509342, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574177, COLOR: 1D6 PLATA METAL
ICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509317, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573295, COLOR: 1D6 PLA
TA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509321, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573557, COLOR:
040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509352, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575151,
COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509344, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-557
3096, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509266, NUMERO SERIAL MOTOR:
1GD-5570739, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509315, NUMERO SERIAL
MOTOR: 1GD-5573547, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509326, NUMERO
SERIAL MOTOR: 1GD-5574489, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509267,
NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5570669, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509
9337, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574482, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R050
FS8R0509340, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574165, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3
8AJDA3FS5R0509296, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575820, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS:
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509329, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574410, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE
KO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509310, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573905, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUME
IN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509324, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573551, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 18 UNIDAD
ES; , CANTIDAD FACTURADA: 18 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TONS	MODELO
1500120769401	PQU297	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5574165	8AJDA3FS8R0509340	8AJDA3FS8R0509340	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769401	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SORT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2044 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] facilidad, portabilidad y usabilidad [illegible] las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270800

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU297	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5574165

REG N

VIN
8AJDA3FS8R0509340

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS8R0509340

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS8R0509340

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000329283

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	21/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200018900 2

93

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023849

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU297.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU297, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU297
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5574165
CHASIS: 8AJDA3FS8R0509340

Supervigilancia

20250018360E

28/4/2025, 17:10:09
RECUPERANDO DATOS. ESPERE UNOS SEGUNDOS E INTENTE CORTAR O COPIAR DE NUEVO.
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

94

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012297CS
13/3/2025, 3:52:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Rem: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios:4 Anexos:0
Usuario PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 297** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

95

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001836CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 297.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270800.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial; el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 297 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034483279

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU297	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD K/P/S
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5574165	N	8AJDA3FS8R0509340

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS8R0509340	N	8AJDA3FS8R0509340	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACION DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000329283	I	21/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211809

97

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

100



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 9

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:59
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:59
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FSXR0509355
MOTOR	1GD-5575125
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 59253cfe83e8315bfce9f686e83e9841e1b80feeda8b7bf54253f28258d474c6ad73c529125b29f862440f3c4898f8a2

101



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 9

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:59
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:59
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

8431

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 105

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:26
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:26
Fecha de Validación	16/06/2025 16:09
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF.	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	**$214,900,000.00**

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FSXR0509355 - PLACA: PQU298

Unidades de medida: EA = cada

943

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: a0d652569c20f146bdba92f624d369fc9222f5ec9760d2808de6d84a9adfeacce5a6b2ef0fc7ee43e5e0240f1b3ef670

Eo/

TOYOTA

CONTROL No. 162812

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-10-18

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000329303 DE: 2024/06/21
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717	**FECHA:** 2024/05/22
LEVANTE No.: 482024000392510	**FECHA:** 2024/06/21
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005359	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FSXR0509355	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FSXR0509355	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FSXR0509355	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5575125	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 162812

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FSXR0509355	1GD-5575125

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/20

REPRESENTANTE LEGAL

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

P.F.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482024000329303-6

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900760510 | 6. DV.: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV.: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73128664 | 30. Apellidos y nombres: Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99990	No. 116575014495346	2024 - 06 - 20	No. KKLU889005359	2024 - 05 - 29

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Sanders	56. Cod. Dpto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ evs.
0203-00054319	2024 - 05 - 29	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,107.52

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	35.680,00		35.680,00		PK	57	3	u	16.00

78. Valor FOB USD: 585.240,96 | 79. Valor fletes USD: 13.751,04

80. Valor Seguros USD: 216,83 | 81. Valor Otros Gastos USD: 58

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: 14.022,87 | 83. Ajuste valor USD: 0.00

84. Valor aduana USD: 599.263,83 | 85. Código registro o licencia: R | 86. Número: 50083717

87. Cod. oficina: 3 | 88. Año: 2024 | 89. Programa No: XXXXXXXXXX | 90. Cód interno del Producto: 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	2.461.488,167	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	2.461.488,167	467.683,000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	467.683,000		0.00

91. Descripción de las mercancías: No incluir la descripción de las mercancías a importar con la prevista en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluye marcas, modelos y clases (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT06240022, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-1 IMV2403-2 IMV2403-3 IMV2403-4 IMV2403-6 IMV2403-8 IMV2403-9 , Declaración: 4/7; Codigo OEA: OE0219 : REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DE 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22 VISTO BUENO VANLA-24-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN: 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIO(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0 | 128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX | 129. Fecha: XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera
Estado de levante: Levante automático
No hay declaración posterior

131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores

132. No. Aceptación declaración: 482024000328303 | 133. Fcha: 2024 06 21

134. Levante No. 482024000392510 | 135. Fecha: 2024 - 06 - 21 | Firma funcionario responsable | 136. Nombre | 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $: 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402008872
Fecha presentación 2024-06-21 10:03:31
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-06-21 15:08:23

105

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000329303-6 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

NES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR001A 72240000011200 DE 29 de mayo de 2024, ; Registro de Importacion: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DE L MODELO: 2024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO P OR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCI A: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHÍCULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGO N, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDI GO DEL MODELÓ DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS; NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE ID ENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509350, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573032, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509378, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5577400, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509381, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5577355, COLOR: 1D6 PLATA ME TALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VERICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509387, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574623, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509390, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578014, COL OR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509348, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-557305 0, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509365, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576479, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509374, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576891, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509388, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578033, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509383, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5574892, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509361 , NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576462, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R 0509322, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573532, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJD A3FS6R0509367, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576440, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASI S: 8AJDA3FS6R0509370, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576877, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509355, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575125, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509369, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5576921, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 16 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 16 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120769501	PQU298	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5575125	8AJDA3FSXR0509355	8AJDA3FSXR0509355	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769501	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 120, 130, 140, 290, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de ser más fácil, portable y visible, también le permite [illegible] los servicios de salud. Es del interés de todos y para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270847

PLACA: PQU298

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

TIPO CARROCERIA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NUMERO DE MOTOR: 1GD-5575125

REG: N

VIN: 8AJDA3FSXR0509355

NUMERO DE SERIE: 8AJDA3FSXR0509355

REG: N

NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509355

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000329303

I/E: I

FECHA IMPORT.: 21/06/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189005

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023855

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU298.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU298, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU298
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHICULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5575125
CHASIS: BAJDA3FSXR0509355

Supervigilancia

2025001837CE
28/4/2025, 17:17:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMAN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GOMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012287CS
15/9/2025, 3:19:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 298** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001837CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 298.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270847.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 298 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034483292

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
PQU298	TOYOTA	FORTUNER	2024
CILINDRADA CC.	COLOR	SERVICIO	
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KPG.
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1GD-5575125	N	8AJDA3FSXR0509355

NUMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE CHASIS	REG.
8AJDA3FSXR0509355	N	8AJDA3FSXR0509355	N

PROPIETARIO(S) APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 900475780 1

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
E - III

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000329303

IE
I

FECHA IMPORT
21/06/2024

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
10/04/2025

FECHA EXP LIC TTO
30/05/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021181 3

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefétaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gèrente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

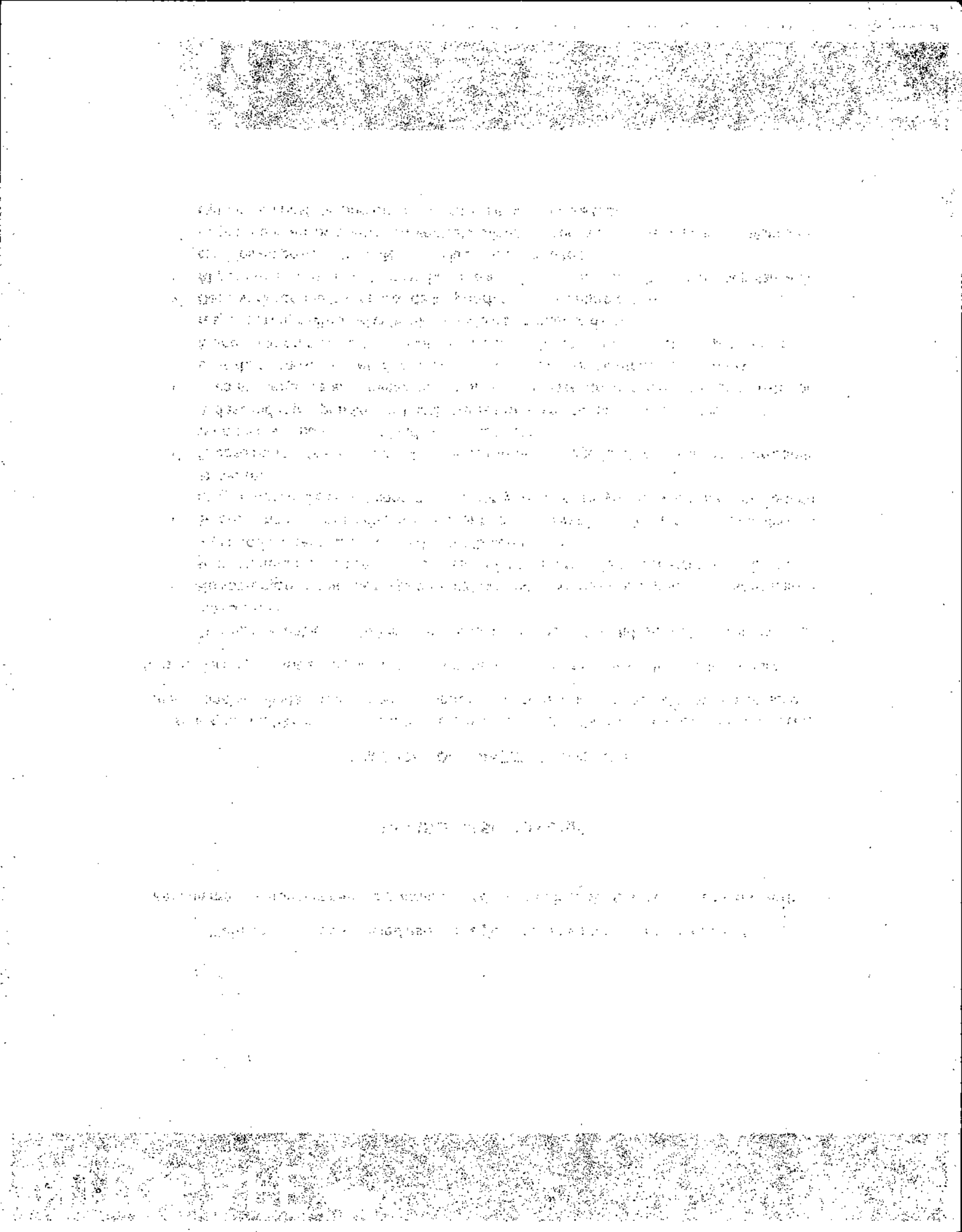
RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

114



MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

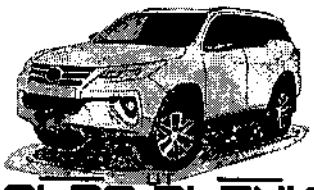
PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE S.A. NIT 830.106.722-1
Diagonal Cra 23 A # 94-53 Bogotá
PBX: 57 (1) 743 2424 Cel: 57 300 2 743 555
E-mail: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 10

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:02
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:02
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS1R1660059
MOTOR	1GD-5601378
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: b7e1f519060b99b262b3d5f8474d4e815aae729831f50c5226b47c72e2c50a2c15a7fa46f548ef686287da578bcc6316

116



ALBO-BLINK

Factura Electrónica de Venta UTV - 10

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:02
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:02
Fecha de Validación	01/03/2025 12:33
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: b7e1f519060b99b262b3d5f8474d4e815aae729831f50c5226b47c72e2c50a2c15a7fa46f548ef686287da578bcc6316



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 106

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:28
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:28
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	**$214,900,000.00**

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS1R1660059 - PLACA: LTL710
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 8d31c3cb5eeb1c51fc22da2944504324f84357f2af3d523ff89fd7ec1ef6bc286aa35ee32f8b6bf6bbc4cb3bf9f82660

119

~8AJDA3ES1R1660059~

CONTROL No. 166245

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C. , Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000500192 DE: 2024/09/11
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
FECHA: 2024/06/25
LEVANTE No.: 482024000543503
FECHA: 2024/09/11
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005721
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS1R1660059
SERIE: 8AJDA3FS1R1660059
VIN: 8AJDA3FS1R1660059
MOTOR: 1GD-5601378
MODELO: 2024
COLOR: PLATA METALICO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166245

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS1R1660059	1GD-5601378

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4.0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/09/09

PF 01

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
4820240005001 92-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV.: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 46 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV.: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014740555	2024 - 09 - 09	No. KKLU689005721	2024 - 08 - 16

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Dpto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve.
0203-00057441	2024 - 08 - 16	063	1	399	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.172,50

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	20.070,00	20.070,00	PK	60	2	NJ	9,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
329.198,04	7.734,96	121,94	30,94

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
7.887,84	0,00	337.065,86	R	50104732

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód.Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	1.406.490,834	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	1.406.490,834	267.233,000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Reajuste	0	0	0	0	
		Total	267.233,000		0,00

91. Descripción de las mercancías (Especificar la declaración de las mercancías a importar con la suficiente precisión para determinar su clasificación arancelaria, valoración y demás aspectos que permitan el conocimiento exacto de cada mercancía. Continúe al reverso de este formulario)

Do: 13BOGCT08240281; Nro Pedido / Orden Compra:IMV2405-3 IMV2405-4 IMV2405-5 IMV2405-7 IMV2405-8 , Declaracion: 2/5; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUENO VANLA-24-13024-1 E 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCION 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCION 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y C(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX - XX - XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 48202400050019 2 133. Fecha: 2024 09 11

134. Levante No. 482024000543503	135. Fecha: 2024 - 09 - 11	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

998. Pago Total $ 0

995. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92462402999117
Fecha presentación 2024-09-11 07:29:58
Valor pagado $0,00

Fecha de impresión: 2024-09-11 08:01:02

120

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de importación	Aceptación : 482024000500192-7 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CERTIFICADO EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONE NTES, LOS ACOGIDOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIR CULAR EXTERNA NUMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A7224000007720D DE 20 21-08-17, Declaración de importación: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXE , Otras Características: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO DE FABRICACIÓ N: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBL E: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICH A DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CON DUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2 750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI (GUN156L-SGTLXE), CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS, BA3FS, NOMBRE MODELO CURIEPTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R1660067, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5603662, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R1660050, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5601378, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHIC ULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R1660099, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5605201, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R1660122, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5606700, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTI FICACIÓN VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R1660078, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5608948, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R1660090, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5604897, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NU MERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R1660079, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5608961, COLOR: 040 SUPER BLAN CO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R1660110, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5605546, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R1660097, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5605907, COLOR: 1G 3 GRIS METALICO, CANTIDAD DECLARADA: 9 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 9 UNIDADES; . :XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120582101	LTL710	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5601378	8AJDA3FS1R1660059	8AJDA3FS1R1660059	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120582101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] fácil portabilidad y usabilidad. [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035219994

PLACA: LTL710

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: PLATA METALICO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5601378

REG: N

VIN: 8AJDA3FS1R1660059

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS1R1660059

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R1660059

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACION DE IMPORTACION: 482024000500192

M/E: 1

FECHA IMPORT.: 11/09/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200016317Z

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023665

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001798CE
28/4/2025, 14:03:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep. GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos: 14
Usuario PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL710.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL710, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL710
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5601378
CHASIS: 8AJDA3FS1R1660059

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012197CS
19/5/2025, 9:41:01 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRELEN(181

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 710** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

124

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001798CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 710.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035219994.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónicocorrespondencia@unp.gov.co;notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 710 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034599078

PLACA LTL710	MARCA TOYOTA	LÍNEA FORTUNER	MODELO 2024
CILINDRADA CC 2.755	COLOR PLATA METALICO		SERVICIO OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ. 7
NÚMERO DE MOTOR 1GD-5601378	REG N	VIN 8AJDA3FS1R1660059	
NÚMERO DE SERIE 8AJDA3FS1R1660059	REG N	NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS1R1660059	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ******		BLINDAJE E - III	POTENCIA HP 201
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482024000500192	VE 1	FECHA IMPORT. 11/09/2024	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			
FECHA MATRÍCULA 02/04/2025	FECHA EXP. LIC TTO. 13/06/2025	FECHA VENCIMIENTO ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000212309

126

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; lefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Líquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

127

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macio.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE S.A. Nit: 830.042.221-1
Calle Cerrada 28 N 31-56 Bogotá
PBX: (57) (1) 742 7000 - 742 7433
Línea de atención: 018000 112 433
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

129



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 11

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:58
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:58
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

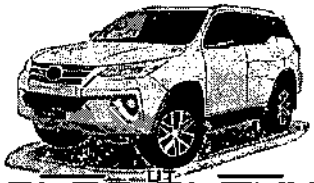
Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS7R0509460
MOTOR	1GD-5581088
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 11

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:58
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:58
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 107

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 à UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:30
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:30
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

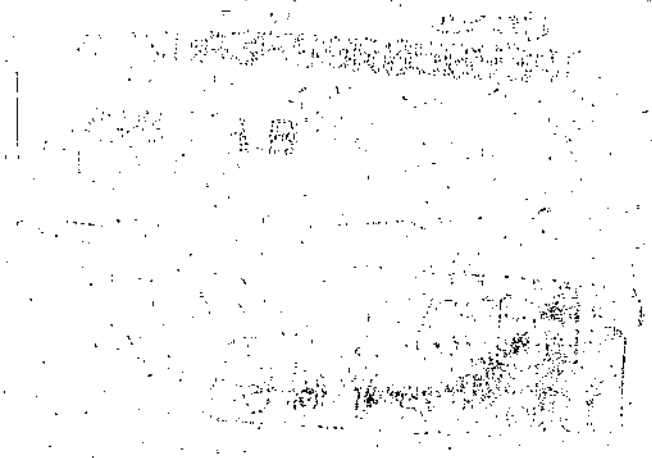
(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS7R0509460 - PLACA: LTL722

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: d661e74cd440c86cfb9e5e404ef99975d9613b24cdf0649f3e5b117d49b4642e8635869ae76f3047708d39ef9f1b22bf



TOYOTA

CONTROL No. 167422

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000333109 DE: 2024/06/24
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717
LEVANTE No.: 482024000395447
CONOC. EMBARQUE No.: AR2419257
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/05/22
FECHA: 2024/06/24
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS7R0509460
SERIE: 8AJDA3FS7R0509460
VIN: 8AJDA3FS7R0509460
MOTOR: 1GD-5581088
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167422

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		**Número de Motor**		
8AJDA3FS7R0509460		1GD-5581088		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/22

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.P. o I.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

5500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820240000333109-9

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73128664 | 30. Apellidos y nombres: Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014505577	2024 - 06 - 22	No. AR2419257	2024 - 06 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00054623	2024 - 06 - 03	063	1	764	0	NAVES S.A.	4,175.96

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	24,530.00		24,530.00		PK	41	3	U	11.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
405,949.28	5,857.72
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
149.07	45.86
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
6,052.67	0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
412,001.95	R / 50083717
87. Cod. oficina	**88. Año** / **89. Programa No** / **90. Cód Interno del Producto**
3	2024 / XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	1,720,503.663	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	1,720,503.663	326,896.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	326,896.000		0.00

91. Descripción de las mercancías (No incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, serie(s) o otro(s) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT06240063, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-1 IMV2403-2 IMV2403-3 IMV2403-4 IMV2403-6 IMV2403-8 IMV2403-9 , Declaracio n: 4/7; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DEL 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22, VISTO BUENO VANLA-24-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURID AD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEM A ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUME LE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICAC(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 482024000333109 133. Fecha: 2024 06 24
134. Levante No. 482024000395447	135. Fecha: 2024 - 06 - 24	Firma funcionario responsable 136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $: 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 9248240202705 1
Fecha presentación 2024-06-24 08:03:45
Valor pagado $0.00

Fecha de impresión: 2024-06-24 10:24:49

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación.: **482024000333109-9**
Subpartida. : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

IONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS D
E FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO APÉN
DICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000
061600 DE 03-06-2024; ,.Registro de importacion: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GU
N156L-SGTLXF , Otras Características: PRODUCTO: CAMPERO; LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑ
O DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIP
O DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NU
MERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TIPO DE
TRACCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJERO
S (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO
VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTIC
ULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL
CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHIC
ULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509395, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578003, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACI
ON VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509476, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5582330, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENT
IFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509471, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581737, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO
DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509463, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581440, COLOR: 1G3 GRIS METALICO;
NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509455, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581135, COLOR: 040 SUPER BL
ANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509469, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581750, COLOR: 1G3 GR
IS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509473, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581725, COLOR:
1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509460, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5581088
, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509466, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5
581785, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509483, NUMERO SERIAL MOTOR:
1GD-5582742, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509484, NUMERO SERIAL
MOTOR: 1GD-5582798, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 11 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 11 UNIDADES; ;XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TIOS	MODELO
1500120582401	LTL722	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5581088	8AJDA3FS7R0509460	8AJDA3FS7R0509460	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120582401	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 160, 150, 731, 732, 733, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

13.6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220687

PLACA: LTL722

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

TIPO CARROCERIA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5581088

REG: N

VIN: 8AJDA3FS7R0509460

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS7R0509460

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509460

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000333109

DE: I

FECHA IMPORT.: 24/06/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200016318 4

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023706

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL722.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL722, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL722
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5581088
CHASIS: 8AJDA3FS7R0509460

Supervigilancia

2025001812CE
29/4/2025, 16:40:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 3 Anexos 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

138

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho dé a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012417CS
19/3/2025, 3:39:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 722** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, dé su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001812CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 722.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 .

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220687.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Resolución N°

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ;notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 722 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034478571

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL722	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5581088	N	8AJDA3FS7R0509460

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS7R0509460	N	8AJDA3FS7R0509460	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000333109	I	24/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021176O

41

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturacionTaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección; Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

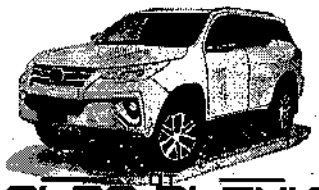
RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

149



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 12

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:56
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:56
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS3R0509438
MOTOR	1GD-5580133
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

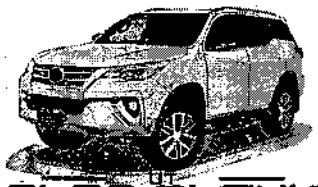
#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: dfa65c3d2d8f21bf66eaeef8db0d4b159ad017e53294d9f16c7bbe7ff225f78cbfc2985d2912d560be1bfd70232d77e8

145



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 12

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 10:56
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 10:56
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 108

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:42
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:42
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS3R0509438 - PLACA: LTL723

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 8ec099d2e708a05520a5bb3d30279f382da25f3bc0c2e773a26027990c5628d72937815b80ed3939e04d8406f00c70ec

146

Approved For Release 2005/08/03 : CIA-RDP83B00813R000900030001-1

TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 167421

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000333115 DE: 2024/06/24
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50083717
LEVANTE No.: 482024000395434
CONOC. EMBARQUE No.: AR2419233
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/05/22
FECHA: 2024/06/24
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS3R0509438
SERIE: 8AJDA3FS3R0509438
VIN: 8AJDA3FS3R0509438
MOTOR: 1GD-5580133
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167421

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS3R0509438	1GD-5560133

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/06/22

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.P. o I.

148

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea detalladamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820240000333115-3

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900760510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de Identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cód.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014505577	2024 - 06 - 22	No. AR2419233	2024 - 06 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A,RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00054624	2024 - 06 - 03	063	1	764	0	NAVES S.A.	4.175,96

59. Subpartida arancelario	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	57.980,00		57.980,00		PK	60	2	u	26,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
959.516,48	13.645,52

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
352,36	108,33

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
14.306,21	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
973.622,69	R	50083717

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	4.066.644,601	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	4.066.644,601	772.662,000	0	0,00
Sobretasa	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	772.662,000		0,00

91. Descripción de las mercancías (Indique la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el Arancel de Aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, modelos y otros) (Si el espacio es insuficiente continúe al respaldo o a este formulario)

Do: 13BOGCT06240061, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2403-2 IMV2403-4 IMV2403-6 , Declaración: 2/3; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50083717-20240522N DEL 2024-05-22 CON VIGENCIA DE 2024-11-22, VISTO BUENO VANLA-24-10329 DE 2024-05-21, CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN: 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDO(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 4820240000333115 133. Fecha: 2024 06 24

134. Levante No. 4820240000395434	135. Fecha: 2024 - 06 - 24	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $: 0

096. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402027099
Fecha presentación 2024-06-24 08:04:30
Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-06-24 10:22:18

149

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482024000333115-3**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

S POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES,, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO APÉNDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000061300 DE 03-06-2024; , Registro de importación: 50083717, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE EJE A DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509400, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5577634, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0R0509431, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5579425, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509406, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578548, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509423, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5583605, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1R0509440, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580116, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509396, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5577685, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509401, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578620, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509415, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578999, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509429, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5579391, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509446, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580806, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509424, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5583650, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509436, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580133, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509397, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5577615, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509416, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5579012, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509408, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578565, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509411, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5579025, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509442, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580067, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509434, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580354, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS6R0509451, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580771, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509426, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5579450, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509443, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580093, COLOR: 040 SUPER BLANCO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509421, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5583872, COLOR: 1G3 GRIS METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509449, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580745, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509413, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5578984, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509444, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5580083, COLOR: 1D6 PLATA METALICO; NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509419, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5583680, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 26 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 26 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120582501	LTL723	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5580133	8AJDA3FS3R0509438	8AJDA3FS3R0509438	,65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120582501	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] facilidad, portabilidad y usabilidad [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220753

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL723	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5580133

REG N — VIN 8AJDA3FS3R0509438

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS3R0509438

REG N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS3R0509438 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000333115	I	24/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163185

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023734

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL723.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL723, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL723
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5580133
CHASIS: 8AJDA3FS3R0509438

Supervigilancia

2025001813CE
28/4/2025, 16:41:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que, por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General.
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012447CS
15/5/2025, 4:01:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 723** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

153

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001813CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 723.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021. (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220753.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 723 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licencia y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034481049

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL723	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1GD-5580133	N	8AJDA3FS3R0509438

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS3R0509438	N	8AJDA3FS3R0509438	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 900475801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD		BLINDAJE	POTENCIA HP
******		E - III	201

DECLARACION DE IMPORTACION	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000333115	I	24/06/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO.
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211814

155

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

156

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

157

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 13

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:12
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:12
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS6S1660967
MOTOR	1GD-5688226
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: a7ac1338d9453417efa87a5582f57160691286a1c4ac2773dfcd2b9ed877f29676ed49fa65c6e3238c15a90bdd93f9a6



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 13

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:12
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:12
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: a7ac1338d9453417efa87a5582f57160691286a1c4ac2773dfcd2b9ed877f29676ed49fa65c6e3238c15a90bdd93f9a6



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 109

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:42
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:42
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS6S1660967 - PLACA: PQU299
Unidades de medida: EA = cada

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 07389855029099184914dc25bb741b01e9701a398a16243124f06bacc6ab157a6cc40dda9ac3c8a851bcb3a5189b802f

160

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macio.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

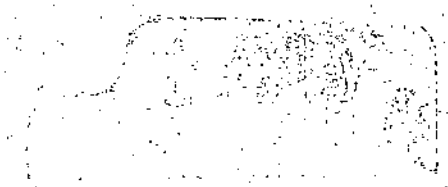
NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en casó innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.



TOYOTA

CONTROL No. 170106

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2025-02-18

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482025000091572 DE: 2025/02/17
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482025000084856	**FECHA:** 2025/02/17
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006391	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS6S1660967	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS6S1660967	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS6S1660967	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5688226	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2025

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 170106

e conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; UTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de nisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta ·claración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS6S1660967	1GD-5688226

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	2,5

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

echa de la prueba por modelo:

p. el.
162

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2025**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482025000091572-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S. NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015260607	2025 - 02 - 14	No. KKLU689006391	2025 - 01 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00063951	2025 - 01 - 24	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,161.46

Ítem

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	4,460.00	4,460.00	PK	60	3	U	2.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
74,058.04	1,713.96

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
27.43	6.86

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,748.25	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
75,816.29	R	50216884

87. Cód. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	315,506,458	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	315,506,458	59,946,000	0	0.00
Selvoguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	59,946,000		0.00

91. Descripción de las mercancías (Bajo la declaración de las mercancías a Importar con la señalada en el arancel de aduanas a la subpartida arancelaria - Incluye marcas, serials y otros) (Si el campo es insuficiente continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT02250049, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006391 ,,Declaración: 2/9; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores:	128. Recibo oficial de pago anterior No.:	129. Fecha:
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482025000091572 133. Fecha: 2025 02 17

134. Levante No. 482025000084656	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2025 - 02 - 17		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482500540806 Fecha presentación 2025-02-17 15:01:22 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2025-02-17 15:55:30

163

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482025000091572-7**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DE
CRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722500000003300 DE 2025-01-24, ; , Registro de impo
rtacion: 50216884, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: FR
ODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓ
N: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 27
55 CC, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, T
IPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE L
A DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CER
TIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS
: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO D
EL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁM
ICA: DA3ES; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS0S166
0978, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5690040, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3
FS6S1660967, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5688226, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 2 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 2 U
NIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120769601	PQU299	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5688226	8AJDA3FS6S1660967	8AJDA3FS6S1660967	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769601	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.
Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270919

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU299	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5688226

REG N. VIN 8AJDA3FS6S1660967

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS6S1660967

REG N. NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS6S1660967 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482025000091572

VE I

FECHA IMPORT. 17/02/2025

PUERTAS 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA 10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO. 10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189006

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023859

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU299.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU299, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU299
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5588226
CHASIS: 8AJDA3FS6S1660967

Supervigilancia

2025001838CE
29/4/2025, 17:12:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep. GRUPO DE ASONIMAS DE AUTOPROTECCION
Folios 1 Anexos: 14
Usuario PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

166

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN.		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012277CS
13/5/2025, 3:51:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 299** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001838CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 299.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 - Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270919.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 299 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRANSITO No. 10034605626

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
PQU299	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5688226	N	8AJDA3FS6S1660967

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS6S1660967	N	8AJDA3FS6S1660967	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACION
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD		BLINDAJE	POTENCIA HP
******		E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
48202500009157Z	1	17/02/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	13/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000212326

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 14

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:14
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:14
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS1S1661024
MOTOR	1GD-5698988
COLOR	GRIS METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 7b3ef7986094d72b97507b0c66a661ede52c5d0c6aa2cc4bd35970e55a276c19615720e7292d6cf9c5e40cdb561253f0



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 14

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:14
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:14
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 7b3ef7986094d72b97507b0c66a661ede52c5d0c6aa2cc4bd35970e55a276c19615720e7292d6cf9c5e40cdb561253f0



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 110

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:43
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:43
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE II/A	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS1S1661024 - PLACA: PQU300
Unidades de medida: EA = cada

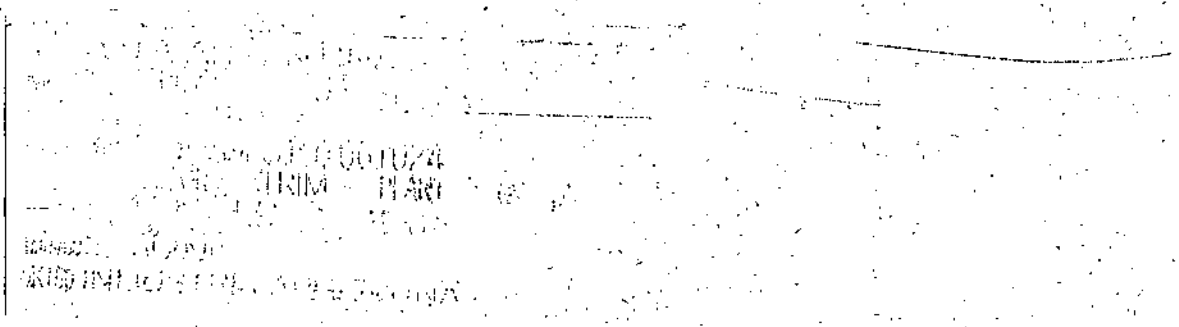
8437

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 9f9ed58cc3bf2d2058b882a369fd9e0ccc2ed97eeb84e848a9824edfc86b2a15f3aeecfed68f9d056a5629fbbaee159e

174



TOYOTA

CONTROL No. 169888

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2025-02-12

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482025000076950 DE: 2025/02/10
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nª 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50020481	**FECHA:** 2025/02/04
LEVANTE No.: 482025000072297	**FECHA:** 2025/02/10
CONOC. EMBARQUE No.: AR2461759	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS1S1661024	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS1S1661024	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS1S1661024	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5698988	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: GRIS METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

169888

e conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; UTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de misión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta eclaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS1S1661024	1GD-5698988

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	2,5

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

echa de la prueba por modelo: 2025/02/09

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS, e.I.

176

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2025**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482025000076950-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S. NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015243824	2025 - 02 - 09	No. AR2461759	2025 - 01 - 23

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00063893	2025 - 01 - 24	063	1	741	0	NAVES S.A.	4.150,99

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331090	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063		2.230,00		2.230,00	PK	28	3	0	1,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
37.370,85	520,15

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
13,71	4,07

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
537,93	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
37.908,78	R	50020481

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2025	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0,00	93 157.358,967	94 0	95 0	96 0,00
I.V.A.	97 19,00	98 157.358,967	99 29.898,000	100 0	101 0,00
Salvaguardia	102 0,00	103 0	104 0	105 0	106 0,00
Derechos Compensatorios	107 0,00	108 0	109 0	110 0	111 0,00
Derechos Antidumping	112 0,00	113 0	114 0	115 0	116 0,00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 29.898,000		126 0,00

91. Descripción de las mercancías:No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, serial(es) y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario) :

Do: 13BOGCT02250042, Nro Pedido / Orden Compra:BL| AR2461759 , Declaración: 1/9, Codigo OEA: OE0219 , REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: , REG-50020481-20250204N DE 2025-02-04 CON VIGENCIA DE 2025-08-03, VISTO BUENO VANLA-25-02557 DE 2025-02-03, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOT(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482025000076950 133. Fecha: 2025 02 10

134. Levante No: 482025000072297	135. Fecha: 2025 - 02 - 10	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137 C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $: 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482500457195 Fecha presentación 2025-02-10 12:47:03 Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2025-02-10 14:05:40

177

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482025000076950-5**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECR
ETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, D
IRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72250000003000 DE 2025-01-24, ; , Registro de import
acion: 50020481, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PROD
UCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2025, TIPO DE DIRECCIÓN:
PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755
CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIP
O DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA
DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NÚMERO DEL CERTI
FICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS:
(INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL
MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMIC
A: DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S1661024, NUM
ERO SERIAL MOTOR: 1GD-5698988, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES; ;XXXX

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120769701	PQU300	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO
FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5698988	8AJDA3FS1S1661024	8AJDA3FS1S1661024	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDICIÓN	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 130, 310, 320, 340, 350, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] facilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001839CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 300.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035271006.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 300 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034605746

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU300	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5698988	N	8AJDA3FS1S1661024

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS1S1661024	N	8AJDA3FS1S1661024	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
****

BLINDAJE
E - III

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482025000076950	1	10/02/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
****

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LICENCIA	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	13/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021232?



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 15

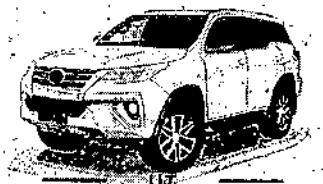
Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:16
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:16
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: c5d2527654e0434eabc5886b2004ff50c193f81cf26931a51ec7602cc81b0184338b663921c65ad77b4c48818c198288



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 111

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica.
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:43
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:43
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS0S1660950 - PLACA: PQU289

Unidades de medida: EA = cada

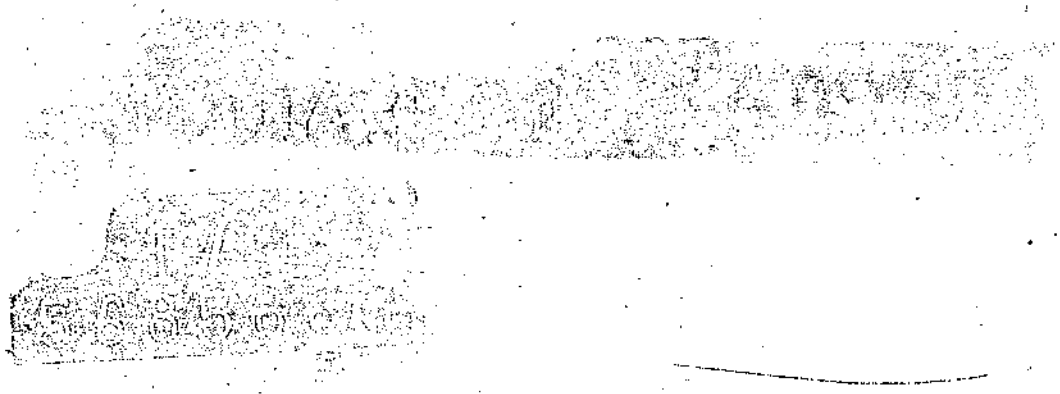
843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: c32eddcf3455862c9da7e12656f0688a295bf1aa031704c5c577fdb78580cc72377aa750f7129b54931f2fae23de109c

188



TOYOTA FINANCIAL SERVICES

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA PRIORITARIA DE ADQUISICION SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Acreedor garantizado:	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS NIT: 900.839.702-9
Garante(1):	VENANCIO MATURANA LLOREDA
Identificación:	18601579
Domicilio:	CHIQUINQUIRA - BOYACA
Dirección:	CALLE 10 NO. 19-47
Correo electrónico:	MATURANAJOSE322@GMAIL.COM
Garante(2):	**********
Identificación:	**********
Domicilio:	**********
Dirección	**********
Correo Electrónico	**********
Deudor(1):	VENANCIO MATURANA LLOREDA
Identificación:	18601579
Domicilio:	CHIQUINQUIRA - BOYACA
Dirección:	CALLE 10 NO. 19-47
Correo electrónico:	MATURANAJOSE322@GMAIL.COM
Deudor(2):	**********
Identificación:	**********
Domicilio:	**********
Dirección:	**********
Correo Electrónico:	**********
Dirección y ciudad de permanencia del vehículo	CALLE 10 NO. 19-47, CHIQUINQUIRA - BOYACA

Entre el acreedor garantizado TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS.('TFSCO') y lo(s) Garante(s) y Deudor(es), conjuntamente las 'Partes', se celebra el presente contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sin tenencia del acreedor (el 'Contrato') el cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil, la ley 1676 de 2013, sus decretos reglamentarios y (la ley 1676 de 2013 conjuntamente con sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen la 'Ley 1676 de 2013') y demás disposiciones aplicables de tiempo en tiempo. CLÁUSULAS:PRIMERA.OBJETO: Por medio del presente Contrato el(los) Garante(s) constituye(n) a favor de TFSCO una Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición (la 'Garantía Mobiliaria') sobre el vehículo automotor descrito en la cláusula cuarta del Contrato (el 'Vehículo') para respaldar y garantizar con ella el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas (Definidas en la Cláusula Tercera) SEGUNDA.MONTO MÁXIMO: El monto de dinero máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 72,930,000). TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Mediante el presente Contrato y la Garantía Mobiliaria respectiva, se garantiza el cumplimiento de, además de aquellas a que se refiere la Ley 1676 de 2013, todas las obligaciones presentes o futuras, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, deba(n) el(los) Garante(s) y/o el(los) Deudor(s) a TFSCO (las 'Obligaciones Garantizadas'), conforme con los montos, condiciones y plazos previstos en los documentos que las instrumentan, así como cualquier otro rubro originado en cualquier obligación presente o futura que llegare(n) a contraer en contraprestación de cualquier servicio adicional que le haya prestado TFSCO y demás obligaciones accesorias. CUARTA: BIENES OBJETO DE GARANTÍA: El Vehículo respecto del cual se constituye la Garantía Mobiliaria es el siguiente:

No. Serie o VIN	8AJBA3CD8R1809841	**Línea**	HILUX
No. Chasis	8AJBA3CD8R1809841	**Marca**	TOYOTA
No. Motor	1GD-1483367	**Modelo**	2024
Clase	CAMIONETA	**Placa**	
Color	BLANCO PERLA METALIZADO	**Servicio**	PARTICULAR

QUINTA: RESTRICCIÓN DE NEGOCIABILIDAD: El(los) Garante(s) no podrá(n) transformar, gravar o enajenar el Vehículo, ni en todo ni en parte, ni constituir otras garantías, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de TFSCO. SEXTA: BIENES DERIVADOS O ATRIBUIBLES: La Garantía Mobiliaria, incluye y se extenderá, además del Vehículo, a todos los bienes derivados o atribuibles de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013, y comprende todos los mecanismos, piezas, partes y accesorios, presentes y futuros, que se usen en el Vehículo o adhieran al mismo. Tratándose de Vehículos de servicio público, se extenderá al 'cupo' o 'derecho de reposición', razón por la cual, en caso de ejecución, el(los) Garante(s) y el(los) Deudor(es), renuncia(n) desde ahora a reclamar el 'cupo' o 'derecho de reposición' sobre el Vehículo. SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente desde la Fecha de Firma hasta que el(los) Garante(s) y el(los) Deudor(es) haya(n) extinguido la totalidad de las Obligaciones Garantizadas, y durante toda su vigencia será

TOYOTA

CONTROL No. 168091

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2025-01-13

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482025000014264 DE: 2025/01/09
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482025000014455
CONOC. EMBARQUE No.: AR2457372
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2025/01/09
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLÍNEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS0S1660950
SERIE: 8AJDA3FS0S1660950
VIN: 8AJDA3FS0S1660950
MOTOR: 1GD-5685885
MODELO: 2025
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 168091

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS0S1660950		1GD-5685885		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	2,5

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo:

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

190

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2025**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482025000014264-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575015141420	2025 - 01 - 08	No. AR2457372	2024 - 12 - 21

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00063196	2024 - 12 - 23	063	1	741	0	NAVES S.A.	4,410.50

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	4.460,00		4.460,00		PK	60	3	U	2.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
74.741,70	1.040,30

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
27,43	8,13

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1.075,86	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
75.817,56	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 334.393.348	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	98 334.393.348	99 63.535.000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Ruscate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 63.535.000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías (Identificación de las mercancías o Inventario con la exactitud en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria, incluya marcas, seriales y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 1380GCT01250012, Nro Pedido / Orden Compra:BL| AR2457372 ; Declaración: 2/10; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No : REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE.2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTO S TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCAN CÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SE LECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTO (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482025000014264 133. Fecha: 2025 01 09
134. Levante No. 482025000014455	135. Fecha: 2025 - 01 - 09	Firma funcionario responsable 136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482500093752 Fecha presentación 2025-01-09 15:58:09 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2025-01-09 16:10:34

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482025000014264-5**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

R CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRE TO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DI RECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000100200 DE 2024-12-23,; , Registro de importacio : 50216884, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Características: PRODUCTO : CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑ ÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NÚMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFE RENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCIÓN DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICA DO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INC LUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MÓ OR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: F A3FS/DA3FS/AA3GS/CA3GS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. , NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3 FS0S1660950, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5685885, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660944, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5684964, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, CANTIDAD DECLARADA: 2 UNIDADES; , CANTIDAD FACTUR ADA: 2 UNIDADES: ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TIOS	MODELO
1500120769801	PQU289	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5685885	8AJDA3FS0S1660950	8AJDA3FS0S1660950	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 731, 732, 721, 722, 733, 734, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2012.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital le brinda [illegible] portabilidad y usabilidad. [illegible] para todos los ciudadanos.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035271169

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU289	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5685885

REG. VIN
N 8AJDA3FS0S1660950

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS0S1660950

REG. NÚMERO DE CHASIS — REG.
N 8AJDA3FS0S1660950 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482025000014264

RE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	09/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000189014

193

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012377CS
15/9/2025, 3:37:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N° Supervigilancia

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 289** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

195

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001828CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 289.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035271169.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co . Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 289 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482401

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU289	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD A PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG.	VIN
1GD-5685885	N	8AJDA3FS0S1660950

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS0S1660950	N	8AJDA3FS0S1660950	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 900475781

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
*****

BLINDAJE	POTENCIA HP
E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	PE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482025000014264	I	09/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
*****

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	*****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021179O

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

198

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

199

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

260

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 16

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:19
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:19
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS5S1660832
MOTOR	1GD-5669315
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 13bf24b8ac8963ad6a1cba5d59ace4647a3aaa128c7beccf40e06c8c5353f74093195bcd57cee421f2cb84fe7d2bbf56

20/



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 16

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:19
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:19
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 112

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:44
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:44
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS5S1660832 - PLACA: PQU287

Unidades de medida: EA = cada

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 5a27d7a46405492d766b086feabc28e09e90486593cb65f6a249faa204acd9c09b2da65ab725ce57095c01aba681200e

202

TOYOTA

CONTROL No. 168089

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
T(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2025-01-13

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No.: 482025000008030 DE: 2025/01/07
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482025000008523
CONOC. EMBARQUE No.: AR2453660
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2025/01/07
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS5S1660832
SERIE: 8AJDA3FS5S1660832
VIN: 8AJDA3FS5S1660832
MOTOR: 1GD-5669315
MODELO: 2025
COLOR: PLATA METALICO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 168089

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS5S1660832		1GD-5669315		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2025**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482025000008030-4

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 502	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de Identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015134216	2025 - 01 - 03	No. AR2453660	2024 - 12 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00052988	2024 - 12 - 17	063	1	467	0	NAVES S.A.	4,410.50

Liquidación

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	2.230,00		2.230,00		PK	60	3	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
37,370.85	520.15

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
13.71	4.07

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
537.93	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
37,908.78	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	167.196.674	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	167.196.674	31.767.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sancion	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	31.767.000		0.00

(61. Descripción de las mercancías (diligenciar la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, seriales y otros) (Si el renglón es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240248, Nro Pedido / Orden Compra:IMV2409C-10 IMV2409C-1 IMV2409C-11 IMV2409C-2 IMV2409C-3 IMV2409C-4 IMV2409C-7 IMV 2409C-6 IMV2409C-8, Declaración: 3/10; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAM IENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS).- BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMB(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores:	128. Recibo oficial de pago anterior No.:	129. Fecha:
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		482025000008030 133. Fecha: 2025 01 07

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
482025000006523	2025 - 01 - 07		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482500052383 Fecha presentación 2025-01-07 15:18:12 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2025-01-07 15:32:14

205

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482025000008030-4**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

IENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE S
EGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES; NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, IND
USTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTI
FICADO DE ORIGEN AR004A72240000099400 DE 17 de diciembre de 2024, ; Registro de Importacion: 50216864, Nombre Comercial: FORTUN
ER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUN
ER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA
, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN
DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO
DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE E
AJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA:
26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASE
RA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PR
UEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA F
ORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: BAJDA3FS5S1660832, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669315, COLOR: 1LO
PLATA METALICO, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120769901	PQU287	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669315	8AJDA3FS5S1660832	8AJDA3FS5S1660832	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120769901	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR
$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2640 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

SUSOAT digital — [illegible] portabilidad y usabilidad [illegible] los peruanos.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270991

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU287	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669315	N	8AJDA3FS5S1660832

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5S1660832	N	8AJDA3FS5S1660832	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482025000008030	I	07/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000163250

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023772

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001826CE
29/4/2025, 17:08:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexo: 14
Usuario PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU287.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU287, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU287
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669315
CHASIS: 8AJDA3FS5S1660832

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMAN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GOMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012397CS
19/9/2025, 3:38:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 287** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

209

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001826CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 287.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270991.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 287 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034605496

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PGU287	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669315	N	8AJDA3FS5S1660832

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5S1660832	N	8AJDA3FS5S1660832	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482025000008030

DE: I

FECHA IMPORT.: 07/01/2025

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.: 13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

ANDES S.A.S. LT-01-2021

LT12000212325

211

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

213

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

214



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 17

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:20
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:20
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS5S1660944
MOTOR	1GD-5684964
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: c24a5c598e0f3769dfed8522d531ed07b453c645e728338ef149db82b3f7a449a72c6aa5c79b8f438889e407003c3f76

215



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 17

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:20
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:20
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 113

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:44
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:44
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS5S1660944 - PLACA: PQU288

Unidades de medida: EA = cada

8437

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 3ffa2ad81a3256e9c5e1c60f2d8dd6830ac56c6a866136821546b534cce98f5aea45ab6426dc50a4bb337a6386a39184

216

TOYOTA

CONTROL No. 168092

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 538 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2025-01-13

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482025000014264 DE: 2025/01/09
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482025000014455	**FECHA:** 2025/01/09
CONOC. EMBARQUE No.: AR2457372	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS5S1660944	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS5S1660944	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS5S1660944	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5684964	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: PLATA METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 168092

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS5S1660944		1GD-5684964		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	2,5

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo:

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.P. c1

218

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2025

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482025000014264-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de Identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575015141420	2025 - 01 - 08	No. AR2457372	2024 - 12 - 21

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 61 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00063196	2024 - 12 - 23	063	1	741	0	NAVES S.A.	4.410,50

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	4.460,00	4.460,00	PK	60	3	u	2,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
74.741,70	1.040,30

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
27,43	8,13

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1.075,86	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
75.817,56	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación.

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 334.393.348	94 0	95 0	96 0,00
I.V.A.	97 19,00	98 334.393.348	99 63.535.000	100 0	101 0,00
Salvaguardia	102 0,00	103 0	104 0	105 0	106 0,00
Derechos Compensatorios	107 0,00	109 0	109 0	110 0	111 0,00
Derechos Antidumping	112 0,00	113 0	114 0	115 0	116 0,00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 63.535.000		126 0,00

91. Descripción de las mercancías (Incluir la descripción de las mercancías a importar con la suficiente en el arancel de aduanas en la nomenclatura arancelaria - Incluya marcas, serial es y otros) (Si el espacio es insuficiente continúe al reverso de este formulario)

Do: 13BOGCT01250012, Nro Pedido / Orden Compra:BL| AR2457372 , Declaración: 2/10; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No : REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTO(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482025000014264 133. Fecha: 2025 01 09

134. Levante No. 482025000014455	135. Fecha 2025 - 01 - 09	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $ 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482500093752
Fecha presentación 2025-01-09 15:58:09
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2025-01-09 16:10:34

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482025000014264-5 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

R CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRE TO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DI RECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000100200 DE 2024-12-23,; , Registro de importacio : 50216884, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO ÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPÓ DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTONATICA.SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFE RENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICA DO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INC LUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOT OR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: E A3FS/DA3FS/AA3GS/CA3GS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. , NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASÍS: 8AJDA3 FS0S1660950, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5685885, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660944, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5684964, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, CANTIDAD DECLARADA: 2 UNIDADES; , CANTIDAD FACTUR ADA: 2 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC/ATOS	MODELO
1500120770001	PQU288	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5684964	8AJDA3FS5S1660944	8AJDA3FS5S1660944	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120770001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 210, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] de Data Fácil confiabilidad y usabilidad, [illegible] los beneficios que [illegible] los peatones.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

220

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035271111

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
PQU288	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5684964

REG N

VIN
8AJDA3FS5S1660944

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS5S1660944

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS5S1660944

REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

LT12000189013

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

ORGANISMO DE TRANSITO

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

******

LIMITACION A LA PROPIEDAD

DECLARACION DE IMPORTACION
4820250000142641

DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	09/01/2025	4

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	Z01

221

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023774

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU288.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU288, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU288
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5684964
CHASIS: 8AJDA3FSSS1660944

Supervigilancia

2025001827CE
29/4/2025, 17:09:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012307CS
13/9/2025, 3:57:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 4 Anexos 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 288** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

224

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001827CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 288.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035271111.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 288 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios*

Resolución N°

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482319

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FQU288	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5684964	N	8AJDA3FS5S1660944

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5S1660944	N	8AJDA3FS5S1660944	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 900475801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482025000014264	I	09/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200211791

222

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

AUTOSAFE S.A. NIT 811.034.722-8
Planta Calarcá: Cra 23 N° 24-36 Bodega 7
PBX: 57 (6) 757 7611 Cel/Line: 300 574 4555
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

228



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 18

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:22
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:22
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS1S1660777
MOTOR	1GD-5669836
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

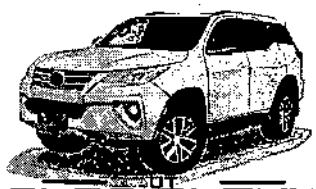
#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: dbf9bbceb3d2eaafe5110353d76205d0741bd6277321ecd057c3be2490bfe2727d1e9686a8718f677d3bc0f36ee80e47

229



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 18

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:22
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:22
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: dbf9bbceb3d2eaafe5110353d76205d0741bd6277321ecd057c3be2490bfe2727d1e9686a8718f677d3bc0f36ee80e47



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 114

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:45
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:45
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	Aj	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS1S1660777 - PLACA: LTL728

Unidades de medida: EA = cada

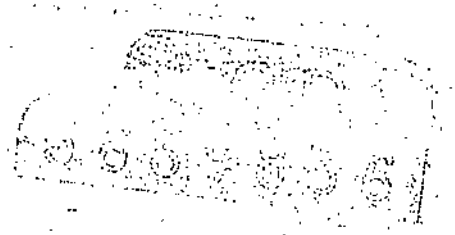
843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CÚFE: 50e4c3a49b677a5227ef279532377074d3d0e6c99ea1f2bf280f5a34b8107b68292261422683e553d2953138ee349dd9

BAJDA3ES1S166077



TOYOTA

CONTROL No. 167427

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724592 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482024000734864
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006223
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2024/12/20
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660777
SERIE: 8AJDA3FS1S1660777
VIN: 8AJDA3FS1S1660777
MOTOR: 1GD-5669836
MODELO: 2025
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167427

De conformidad con lo establecido en el articulo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor. las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS1S1660777		1GD-5669836		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28.	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo:

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

232

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

48202400072459 2-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73126664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015086383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006223	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061871	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.335,20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	2.230,00	2.230,00	PK	60	3	u	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
37.034,02	856,98

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
13,71	3,43

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
874,12	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
37.908,14	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	22 0.00	90 164.339.369	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19,00	98 164.339.369	99 31.224.000	100 0	101 0.00
Selvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 31.224.000		126 0.00

*51. Descripción de las mercancías: No indicar la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluir marcas, modelos y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240159, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006223 , Declaración: 3/9; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA Mal respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724592 133. Feha: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734864	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230867 Fecha presentación 2024-12-20 17:31:05 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:54

233

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA	MUISCA	Declaración de Importación	Aceptación : 482024000724592-1 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DE CRETO NÚMERO 211) DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095000 DE 2024-11-25,; , Registro de importa cion: 50216884C, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PROD UCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCION: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIP O DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTI FICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMIC A: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S16607 77, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669836, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

SOAT

SECRETARÍA DE TRÁNSITO BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120582701	LTL728	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669836	8AJDA3FS1S1660777	8AJDA3FS1S1660777	,52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120582701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150; 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] facil portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220667

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
LTL728	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669836

REG. N

VIN
8AJDA3FS1S1660777

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS1S1660777

REG. N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS1S1660777

REG. N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000724592

VE
I

FECHA IMPORT.
20/12/2024

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.
02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163191

235

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023748

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL728.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma,

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL728, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL728
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SÚPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669836
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660777

Supervigilancia

2025001820CE
29/4/2025, 16:47:06
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep. GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos 14
Usuario PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

236

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012177CS
15/5/2025, 3:39:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 728** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

237

20254200012177CS
13/9/2025, 3:59:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001820CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 728.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220667.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N°. 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operacion de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 728 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034481735

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL728	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669836	N	8AJDA3FS1S1660777

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS1S1660777	N	8AJDA3FS1S1660777	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 9004757301

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000724592	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211781

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

241

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214600025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

242

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 19

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:23
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:23
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

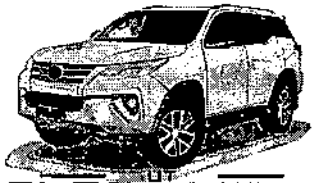
MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS8S1660811
MOTOR	1GD-5669514
COLOR	GRIS METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: e361bd37be15492ef51a13d591bfd5e00321fa9236e4e3701eee4fa7269742c9da90fc297a476b22603514d992b43320



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 19

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:23
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:23
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 115

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:45
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:45
Fecha de Validación	16/06/2025 16:10
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No.	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811 - PLACA: LTL724

Unidades de medida: EA = cada

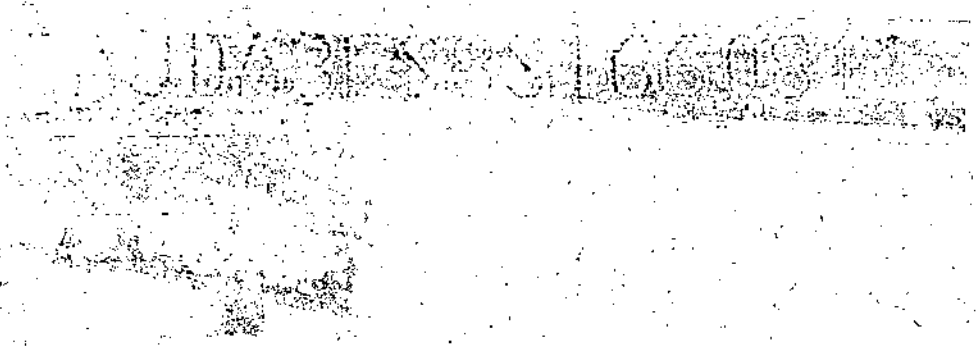
8438

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: a0faab3763f63b32ea6f600bcf2e824afe723a5c0afababa9fc92f4c3a8e88fb874e61ede42c03b2a1ae6df532bbdf88

244



TOYOTA

CONTROL No. 167431

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5.
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724556 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHÍCULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482024000734639	**FECHA:** 2024/12/20
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006221	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS8S1660811	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS8S1660811	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5669514	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: GRIS METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167431

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		**Número de Motor**		
8AJDA3FS8S1660811		1GD-5669514		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

2/6

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000724556-6

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS			
13. Dirección		15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602		6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513
29. Número documento de Identificación		30. Apellidos y nombres		
73128664		Castillo Lozano Carlos Tadeo		

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006221	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061870	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,335.20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o mosue	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	6.690,00		6.690,00		PK	60	3	U	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.570,94
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
41,14	10,28
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
2.622,36	0,00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
113.724,42	R / 50216884
87. Cod. oficina	**88. Año** / **89. Programa No** / **90. Cód interno del Producto**
3	2024 / XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	97 0,00	98 493.018.106	99 0	95 0	96 0,00
I.V.A.	97 19,00	98 493.018.106	99 93.673.000	100 0	101 0,00
Salvaguardia	102 0,00	103 0	104 0	105 0	106 0,00
Derechos Compensatorios	107 0,00	108 0	109 0	110 0	111 0,00
Derechos Antidumping	112 0,00	113 0	114 0	115 0	116 0,00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	[illegible]
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	[illegible]
[illegible]	[illegible]	Total	125 93.673.000	[illegible]	126 0,00

81. Descripción de las mercancías(Incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, modelos y otros) (Su descripción es insuficiente, modifique el contenido de este formulario)

Do: 13BOGCT12240157, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006221 , Declaración: 2/8; Código OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, COMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724556 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734839	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0
		996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230511 Fecha presentación 2024-12-20 17:30:00 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:17

247

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000724556-6 Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚ MERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCI ÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095200 DE 25 de noviembre de 2024, , Nos acogemos a l Acuerdo Comercial.; , Registro de importacion: 502160864C, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA; Ref: G UN156L-SGTLXF, , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, A ÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, TI PO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, N ÚMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJER OS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUT O VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTI CULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VI N, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669046, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEH ICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669514, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACI ON VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669624, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, CANTIDAD DECLAR ADA: 3 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES; , XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120582801	LTL724	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669514	8AJDA3FS8S1660811	8AJDA3FS8S1660811	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120582801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2648 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] movilidad para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220369

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
LTL724	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669514

REG: N
VIN: 8AJDA3FS8S1660811

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS8S1660811

REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000724556	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT1200016318 6

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023735

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilanc a y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL724.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL724, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

Supervigilancia

20250018 14CE
29/4/2025, 18:42:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

PLACA: LTL724
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: GRIS METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-S669514
CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

250

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMAN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GOMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribes firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012497CS
15/5/2025, 4:19:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 4 Anexos 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 724** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

251

Supervigilancia

20254200012497CS
13/8/2025, 4:19:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001814CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 724.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220369.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 724 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada , el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034481366

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL724	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KG/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669514	N	8AJDA3FS8S1660811

NUMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS8S1660811	N	8AJDA3FS8S1660811	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) / IDENTIFICACIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 9004757801

MATRÍCULA MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000724556	I	20/12/2024	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	*******

ORGANISMO DE TRÁNSITO:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211815

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km:, lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diesel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

254

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 20

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:25
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:25
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

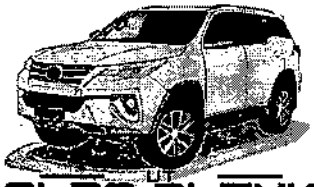
MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS7S1660797
MOTOR	1GD-5669624
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 43261869bf9d8f72a6a46c4ec8b374fea673f7c4c06ad24230a84fe0173a133d572aa5c81921c17e27ae7d34e3208475



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 20

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:25
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:25
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 116

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:46
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:46
Fecha de Validación	16/06/2025 16:13
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797 - PLACA: PQU283
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 43a89376fb65928d3490c0174ed0d08fc0bad2a96c5601d5df6b30076e1c014928617219c2a410a85aa1ae1b17cc63dd

258

1660797

Closed

TOYOTA

CONTROL No. 167425

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724556 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482024000734839
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006221

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nª 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2024/12/20
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797
SERIE: 8AJDA3FS7S1660797
VIN: 8AJDA3FS7S1660797
MOTOR: 1GD-5669624
MODELO: 2025
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167425

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS7S1660797		1GD-5669624		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4.0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

260

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820240007245566

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Oplo	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de Identificación	30. Apellidos y nombres
73126664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006221	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 61 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061870	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,335.20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs, dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms:
03	01	063	6.690,00	6.690,00	PK	60	3	u	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.670,94

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
41,14	10,28

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
2.622,36	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113.724,42	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód. Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	493.018.106	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	493.018.106	93.673.000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	93.673.000		0,00

91. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, modelos, y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240157, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006221 , Declaración: 2/8; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No:. REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES + AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA Mal respaldo

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724556 133. Fche: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734839	135. Fecha 2024 - 12 - 20	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0
		996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230511 Fecha presentación 2024-12-20 17:30:00 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:17

261

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482024000724556-6**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚ MERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCI ÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095200 DE 25 de noviembre de 2024. , Nos acogemos a l Acuerdo Comercial.; , Registro de Importacion: 50216084C, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: G UN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, A ÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TI PO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, N UMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NÚMERO DE PASAJER OS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUT O VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTI CULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VI N, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669046, COLOR: 1LO PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEH ICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669624, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACI ON VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8S1660811, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669514, COLOR: 1G3 GRIS METALICO. CANTIDAD DECLAR ADA: 3 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TONS	MODELO
1500120770101	PQU283	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS O No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669624	8AJDA3FS7S1660797	8AJDA3FS7S1660797	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120770101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 230, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demas tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

262

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270563

PLACA: PQU283

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2025

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5669624

REG: N

VIN: 8AJDA3FS7S1660797

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS7S1660797

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD:

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 46202400724556

IE: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 10/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163246

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023757

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU283.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU283, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU283
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669624
CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797

Supervigilancia

2025001822CE
20/4/2025, 17:02:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos 14
Usuario PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

264

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente.

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012257CS
19/3/2025, 3:48:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 4 Anexos 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 283** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

265

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto és el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001822CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 283.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270563.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 283 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900,475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar:. la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482206

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU283	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kgs
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669624	N	8AJDA3FS7S1660797

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS
8AJDA3FS7S1660797	N	8AJDA3FS7S1660797

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 900475760 1

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACION DE IMPORTACIÓN	LE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000724556	I	20/12/2024	4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211787

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

268

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

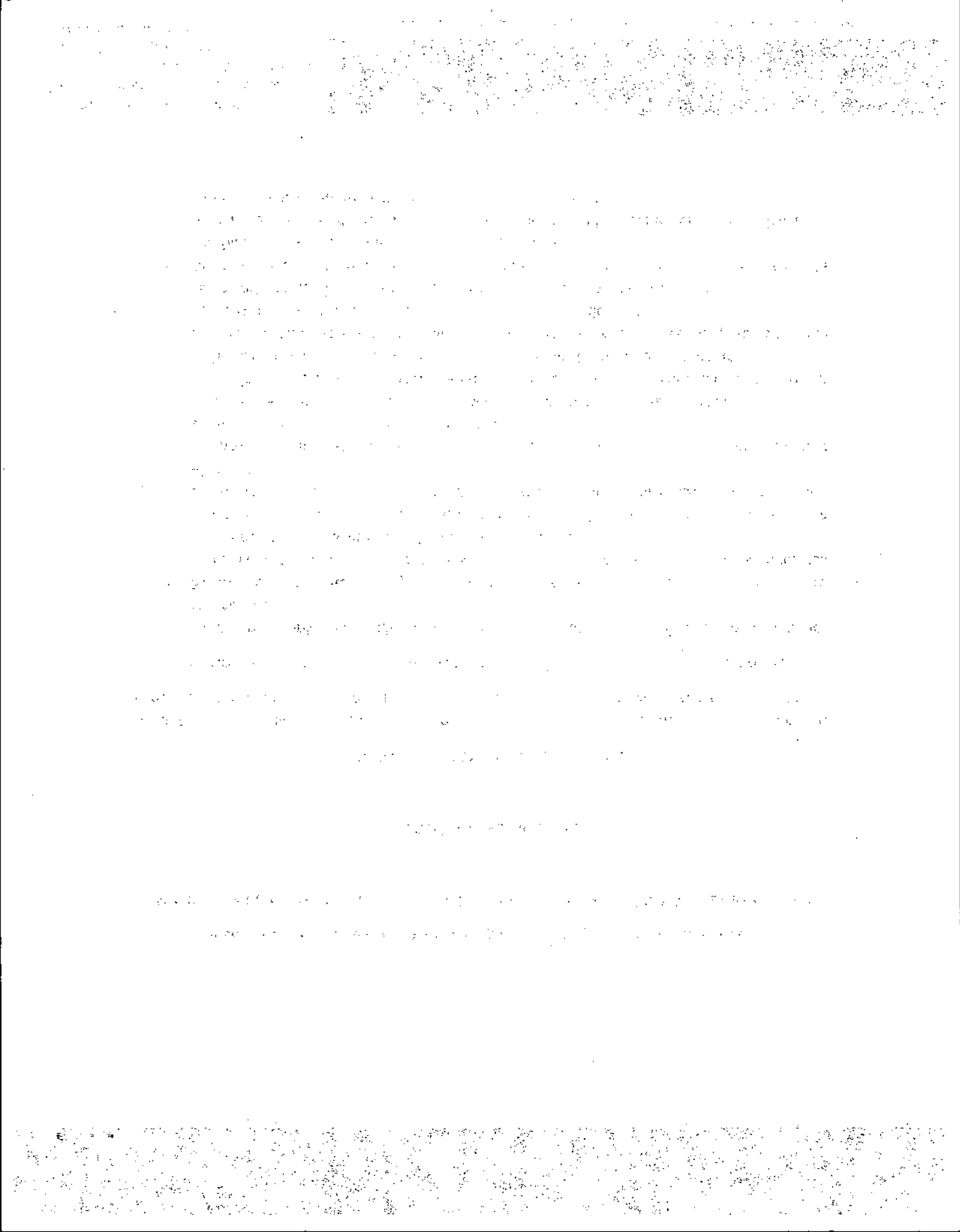
RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

270





UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 21

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:27
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:27
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS551660801
MOTOR	1GD-5669046
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: b7b0b442627b6b97446616a983c3d676b6b57c984a58365ff9a2fd96dc654b5d91334079c76db1cc67df44a3ad3d4f26



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 21

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:27
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:27
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: b7b0b442627b6b97446616a983c3d676b6b57c984a58365ff9a2fd96dc654b5d91334079c76db1cc67df44a3ad3d4f26



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 117

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:46
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:46
Fecha de Validación	16/06/2025 16:13
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA.
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801 - PLACA: LTL726

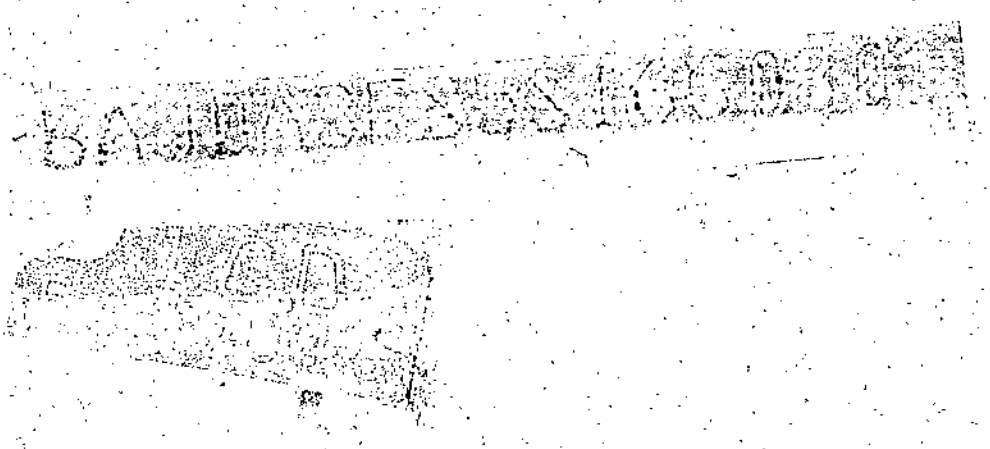
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 8cebe95e7a337f8e8536276fb20afa78cb58749e1d903e86ce3d8ba6efa4d86a7db0da30e09545e9538dd1b160ea9a76

292



TOYOTA

CONTROL No. 167428

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724556 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nª 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482024000734839	**FECHA:** 2024/12/20
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006221	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: EL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS5S1660801	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS5S1660801	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5669046	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: PLATA METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167428

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHICULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		**Número de Motor**		
8AJDA3FS5S1660801		1GD-5669046		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

274

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482024000724556-6

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Opto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006221	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061870	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,335.20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms:
03	01	063	6.690,00	5.690,00	PK	60	3	U	3.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.570,94

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
41,14	10,26

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros pastos USD	83. Ajuste valor USD
2.622,36	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113.724,42	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Informe del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	493,018,106	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	493,018,106	93.673,000	0	0.00
Salvoguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	93.673,000		0.00

91. Descripción de las mercancías: Incluir la especificación de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluir marca, modelo, y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe en formulario de este formulario)

Do: 13BOGCT12240157, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006221 , Declaración: 2/8; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores:	128. Recibo oficial de pago anterior No.:	129. Fecha: XXXX XX XX
0	XXXXXXXXXXXXXX	

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724556 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734639	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230511 Fecha presentación 2024-12-20 17:30:00 Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:17

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000724556-6 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, señales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NU
MERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCI
ON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095200 DE 25 de noviembre de 2024, , Nos acogemos a
l Acuerdo Comercial: , Registro de Importacion: 50216804C, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: C
UNI56L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, A
ÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TI
PO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755,CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, N
UMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TIPO DE
TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJER
OS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUT
O VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTI
CULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL
CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VI
N, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669046, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEH
ICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660797, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669624, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACI
ON VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9S1660811, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669514, COLOR: 1G3 GRIS METALICO. CANTIDAD DECLAR
ADA: 3 UNIDADES: , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES: .XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIAL BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120583001	LTL726	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669046	8AJDA3FS5S1660801	8AJDA3FS5S1660801	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583001	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 731, 732, 733, 733, 737, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, vía [illegible] facilidad portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de transito:

Texto habeas data

276

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220508

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL726	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5669046

REG: N — VIN: 8AJDA3FS5S1660801

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS5S1660801

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000724556	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000163188

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023742

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL726.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL726, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL726
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669046
CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801

Supervigilancia

20250018I8CE
29/04/2025, 16:48:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESIDENCIA

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

278

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012427CS
15/5/2025, 4:00:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel B 4 Plus y uso del vehículo de placa **LTL 726** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

279

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001818CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 726.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220508.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 726 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

280

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No: 10034603094

PLACA: LTL726	MARCA: TOYOTA	LINEA: FORTUNER		MODELO: 2025
CILINDRADA CC: 2.755	COLOR: PLATA METALICO			SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO	TIPO CARROCERÍA: WAGON	COMBUSTIBLE: DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ: 7
NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5669046		REG: N	VIN: 8AJDA3FS5S1660801	
NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS5S1660801	REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5S1660801		REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000724556

VE: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.: 13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000212321

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea nacional: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

282

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

283

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciónes que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

294

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

285

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 22

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:29
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:29
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS8S1660825
MOTOR	1GD-5669546
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: a7c14b9edf4296e79c3265f0d1e183f98a4278298885a8185373fd28eea7f6f884d9fde65798a1d6c5b567c076ffda6a



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 22

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:29
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:29
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: a7c14b9edf4296e79c3265f0d1e183f98a4278298885a8185373fd28eea7f6f884d9fde65798a1d6c5b567c076ffda6a



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 118

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:46
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:46
Fecha de Validación	16/06/2025 16:13
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	jbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS8S1660825 - PLACA: PQU285

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

287

TOYOTA

CONTROL No. 167424

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.760.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724568 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482024000734840
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006224

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2024/12/20
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS8S1660825
SERIE: 8AJDA3FS8S1660825
VIN: 8AJDA3FS8S1660825
MOTOR: 1GD-5669546
MODELO: 2025
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167424

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS8S1660825		1GD-5669546		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

289

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

48202400072456 8-4

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128684	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006224	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061869	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.335,20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas. o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	2.230,00		2.230,00		PK	60	3	u	1,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
37.034,02	856,98

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
13,71	3,43

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
874,12	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
37.908,14	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No.	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0,00	93 164.339.369	94 0	95 0	96 0,00
I.V.A.	97 19,00	98 164.339.369	99 31.224.000	100 0	101 0,00
Salvaguardia	102 0,00	103 0	104 0	105 0	106 0,00
Derechos Compensatorios	107 0,00	108 0	109 0	110 0	111 0,00
Derechos Antidumping	112 0,00	113 0	114 0	115 0	116 0,00
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	[redacted]
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	[redacted]
[redacted]	[redacted]	Total	125 31.224.000	[redacted]	126 0,00

81. Descripción de las mercancías: No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240160, Nro Pedido / Orden Compra:BL: KKLU689006224 , Declaración: 2/10, Codigo OEA: OE0219 , REGISTRO DE IMPORTACIÓ N No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAM ENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, ME RCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTAL ES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓ N SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores	128. Recibo oficial de pago anterior No.	129. Fecha
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		48202400072456 8 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
48202400073484 0	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230613 Fecha presentación 2024-12-20 17:30:08 Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:27

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482024000724568-4**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO D
ECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017
, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095100 DE 2024-11-25,; , Registro de import
acion: 50216884, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PROD
UCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN:
PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755
CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIP
O DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA
DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTI
FICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS:
(INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS I TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL
MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMIC
A: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8S1660
25, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669546, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES;
:XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120770201	PQU285	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO	
FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
16D-5669546	8AJDA3FS8S1660825	8AJDA3FS8S1660825	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120770201	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 810, 910, 920. Decreto 2640 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en [1].

El SOAT digital [illegible] del portable y usabilidad, [illegible] las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

290

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270776

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
PQU285	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669546

REG N — VIN 8AJDA3FS8S1660825

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS8S1660825

REG N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS8S1660825 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000724568

DE: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000163248

291

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023766

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU285.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU285, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024; para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU285
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669546
CHASIS: 8AJDA3FS8S1660825

Supervigilancia

2025001824CE
29/4/2025, 17:04:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep. GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos: 14
Usuario: PRESIDENCIA

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

292

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012407CS
15/5/2025, 3:55:04 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 285** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

293

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, públicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001824CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 285.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270776.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 285 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento.*"

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034605330

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU285	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669546	N	8AJDA3FS8S1660825

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS8S1660825	N	8AJDA3FS8S1660825	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000724568

I/E: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO: 13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



Rdue-3.5.15-01-2023

LT12000212323

295

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Unicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

297

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

298



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 23

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:30
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:30
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS7S1660749
MOTOR	1GD-5669253
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 8414157f8f844a6ea978b4407ff697ae9d6a540f319d4ec7bb8945e672cf61e33731990673175b4ebd5ecceb9af9be81



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 23

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:30
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:30
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 119

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:47
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:47
Fecha de Validación	16/06/2025 16:13
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ÁLBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749 - PLACA: PQU284
Unidades de medida: EA = cada

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 730c3253084f3ce32578773b7c722594cb42dcef9a442d2eb9c5d86f6eae7f9d0dce3f41c74b34f4dddf5fdcfa5a6736

TOYOTA

CONTROL No. 167423

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724551 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482024000734838
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006222

CIUDAD: BOGOTÁ; Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2024/12/20
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749
SERIE: 8AJDA3FS7S1660749
VIN: 8AJDA3FS7S1660749
MOTOR: 1GD-5669253
MODELO: 2025
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167423

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que; el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS7S1660749		1GD-5669253		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo:

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

302

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482024000724551-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128864	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar Ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006222	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061872	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.335,20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs., dcms.	72. Peso neto kgs., dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	6.690,00	6.690,00	PK	60	3	U	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.570,94
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
41,14	10,28
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
2.622,36	0,00
84. Valor aduana USD	**85. Código régimen o licencia** / **86. Número**
113.724,42	R / 5021688
87. Cod. oficina / **88. Año** / **89. Programa No** / **90. Cód interno del Producto**	
3 / 2024 / XXXXXXXXX / 0	

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	493.018,106	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	493.018,106	93.673.000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Reexpte	0	0	0	0	
		Total	93.673.000		0,00

91. Descripción de las mercancías (clase de mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida correspondiente - tipo(s), marca(s), modelo(s) y otro(s)) (Si el espacio es insuficiente, continúe al dorso de este formulario)

Do: 13BOGCT12240158, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006222 , Declaración: 2/9; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015. EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA Mal respaldo)

127. Valor pagos anteriores:	128. Recibo oficial de pago anterior No.:	129. Fecha:
0	XXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		482024000724551 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
482024000734838	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997 Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	880. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230455 Fecha presentación 2024-12-20 17:29:57 Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:22

303

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : 482024000724551-1
Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, serialos y otros).

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DE
CRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017.
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095100 DE 2024-11-25, . Nos acogemos al Ac
uerdo Comercial , , Registro de Importación) 502168846, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN1
6L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO D
E FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO C
E COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMER
O DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL., NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRA
CCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (
INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VE
HICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULA
R, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CER
TIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO
VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669969, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION V
EHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669979, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669253, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DEC
LARADA: 3 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES; :XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120770301	PQU284	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669253	8AJDA3FS7S1660749	8AJDA3FS7S1660749	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120770301	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 130, 320, 328, 349, 359, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en [1].

El SOAT digital, [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270670

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU284	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669253

REG N — VIN 8AJDA3FS7S1660749

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS7S1660749

REG N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS7S1660749 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ******

POTENCIA HP 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	NE.	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000724551	1	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000163247

305

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023761

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU284.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilmá.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU284, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU284
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669253
CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749

Supervigilancia

2025001823CE
29/4/2025, 17:03:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexo: 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019,

306

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012187CS
15/9/2025, 3:40:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 284** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

309

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien, determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección –UNP, mediante radicado No. 2025001823CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 284.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270670.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 284 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034605232

PLACA: PQU284	MARCA: TOYOTA	LÍNEA: FORTUNER		MODELO: 2025
CILINDRADA CC: 2,755	COLOR: SUPER BLANCO		SERVICIO: OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO	TIPO CARROCERÍA: WAGON	COMBUSTIBLE: DIESEL		CAPACIDAD Kg/PSJ: 7
NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5669253		REG: N	VIN: 8AJDA3FS7S1660749	
NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS7S1660749		REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******		BLINDAJE: E - III	POTENCIA HP: 201	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000724551	VE: 1	FECHA IMPORT.: 20/12/2024	PUERTAS: 4	
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******				
FECHA MATRÍCULA: 10/04/2025	FECHA EXP. LIC TTO.: 13/06/2025	FECHA VENCIMIENTO: ******		

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



LT12000212328

309

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

310

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

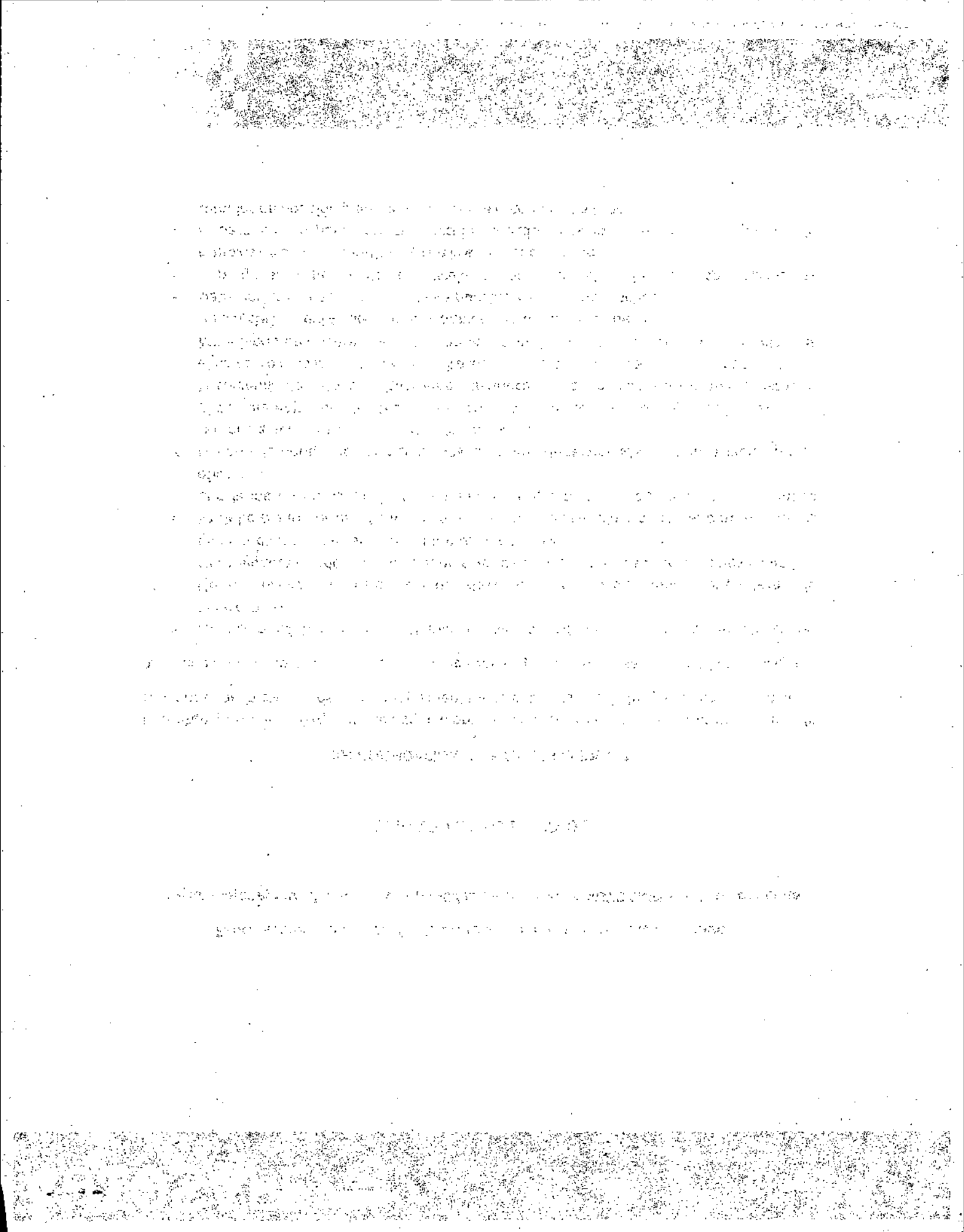
RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

34



MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

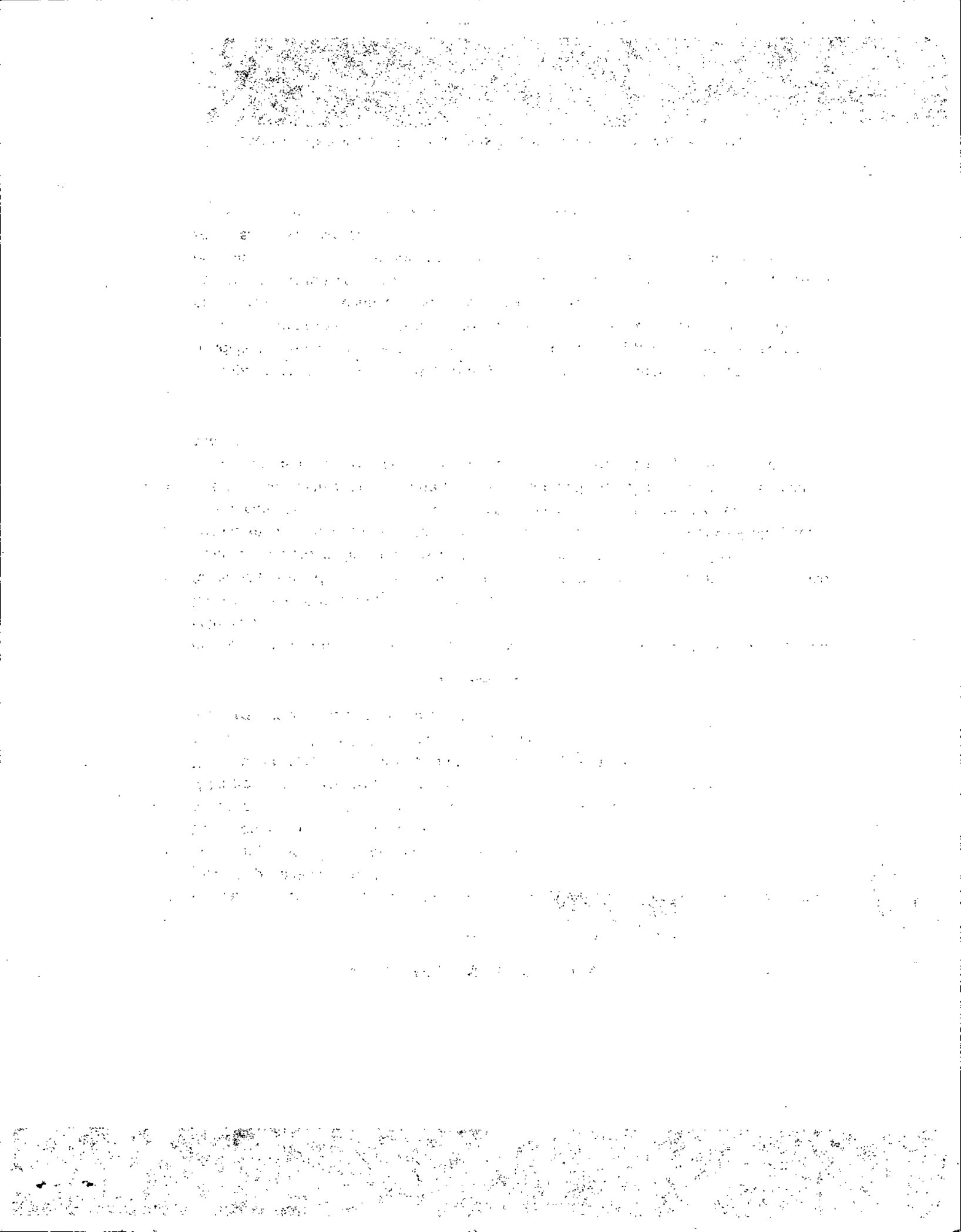
- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

312 405

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.





UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 24

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:33
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:33
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS4S1660756
MOTOR	1GD-5669979
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 444943aecfb44462b3b64c9c5faea5391f5de616c9ce03358b8c7caf2903dc1d61bf98890229810eb30eca7fbe23bcdf



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 24

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:33
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:33
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factúra Electrónica de Venta UTV - 120

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:47
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:47
Fecha de Validación	16/06/2025 16:14
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	silfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756 - PLACA: LTL727

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: cc559a871cda3ff5ff16b0cd193c2dbb5496303b08a218bf6c925ab7be662c078405eebc4e520261c7125b674b48e103

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C. ; Colombia

CONTROL No. 167429

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724551 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carréra 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482024000734838	**FECHA:** 2024/12/20
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006222	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS4S1660756	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS4S1660756	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5669979	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: PLATA METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167429

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN: 8AJDA3FS4S1660756		Número de Motor: 1GD-5669979		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4.0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000724551-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	46	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73126664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Dia	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Dia	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Dia	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Dia
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006222	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Dia	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061872	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.335,20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	6.690,00	6.690,00	PK	60	3	u	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.570,84

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
41,14	10,28

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
2.622,36	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113.724,42	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	493.018,106	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	493.018,106	93.673.000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sancion	0	0	0	0	
Rescate	0	0	0	0	
		Total	93.673.000		0,00

91. Descripción de las mercancías (Indicar la descripción de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el espacio es insuficiente continúe al reverso de este formulario)

Do: 13BOGCT12240158, Nro Pedido / Orden Compra:BL: KKLU689006222 , Declaración: 2/9; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724551 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734838	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230455 Fecha presentación 2024-12-20 17:29:57 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:22

317

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000724551-1 Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros).

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DE
CRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095100 DE 2024-11-25, , Nos acogemos al Ac
uerdo Comercial.; , Registro de importacion: 50216004B, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN15
6L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO D
E FABRICACIÓN: 2024; TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO D
E COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, PÓTENCIA: (EN HP) 201, NUMER
O DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRA
CCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (
INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VE
HICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULA
R, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CER
TIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO
VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669969, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION V
EHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669979, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669253, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DEC
LARADA: 3 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2025 03 05	2025 03 06		2026 03 05	

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120583101	LTL727	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LINEA VEHICULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669979	8AJDA3FS4S1660756	8AJDA3FS4S1660756	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
34991	1500	34991	1500120583101	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSTOA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tasas: 100, 110, 120, 140, 150, 722, 732, 721, 722, 733, 752, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tasas no citadas en [1].

El SOAT digital [illegible] practicidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

[illegible]

En caso de accidente de transito:

[illegible]

Texto habeas data

[illegible]

318

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220750

PLACA: LTL727

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2025

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: PLATA METALICO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHICULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5669979

REG: N

VIN: 8AJDA3FS4S1660756

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS4S1660756

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000724551

IE: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

****

FECHA MATRICULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200016318 9

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023745

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL727.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL727, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL727
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669979
CHASIS: 8AJDA3FS4S1660756

Supervigilancia

2025001819CE
29/4/2025, 10:48:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: Anexos: 14
Operativo: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012167CS
19/9/2025, 3:39:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESUNCAL

Resolución Nº

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 727** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

321

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de secretario general de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001819CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 727.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la brindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, prorrogada mediante resolución No. 202144440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el decreto 2106 de 2019)

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 - Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220750.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co y la Carrera 44 # 20-21 en la ciudad de Bogotá D.C., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 727 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

322

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034481637

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL727	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD [illegible]
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669979	N	8AJDA3FS4S1660756

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS4S1660756	N	8AJDA3FS4S1660756	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACION

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION — NIT 900475201

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000724551	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000211817

323

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; lefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

324

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

3-25

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

326



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 25

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:40
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:40
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS1S1660858
MOTOR	1GD-5676623
COLOR	GRIS METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

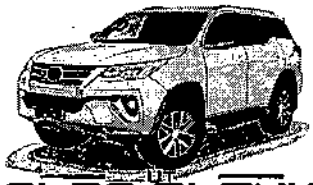
#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 924a28cd53bb4aceed5220f571e3ede45dcc521fd2fc58dd7cf4edb7ad13b3bb3d6d600eadafccc67a1daae5c8b7d8d8

327



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 25

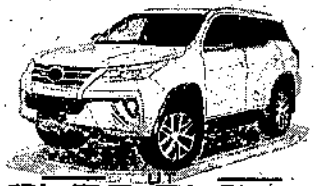
Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:40
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:40
Fecha de Validación	01/03/2025 12:32
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 924a28cd53bb4aceed5220f571e3ede45dcc521fd2fc58dd7cf4edb7ad13b3bb3d6d600eadafccc67a1daae5c8b7d8d8



UT
ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 121

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:48
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:48
Fecha de Validación	16/06/2025 16:14
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS1S1660858 - PLACA: PQU286
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 059b3e6bf215b85c3fc42fa4ed206014b844c5bb0d8bf0340ad8c1244c61d0b20bea301341b897a08e2f028e044d7ad9

 328



TOYOTA

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.760.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

CONTROL No. 168090

FECHA: 2025-01-13

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482025000008018 DE: 2025/01/07
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482025000008502
CONOC. EMBARQUE No.: AR2453668
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2025/01/07
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLÍNEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660858
SERIE: 8AJDA3FS1S1660858
VIN: 8AJDA3FS1S1660858
MOTOR: 1GD-5676623
MODELO: 2025
COLOR: GRIS METALICO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 168090

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS1S1660858	1GD-5676623

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4.0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
P.E. el

Fecha de la prueba por modelo:

330

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2025**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820250000008018-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73126664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015134216	2025 - 01 - 03	No. AR2453668	2024 - 12 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cve.
0203-00062914	2024 - 12 - 16	063	1	467	0	NAVES S.A.	4,410.50

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	6,690.00		6,690.00		PK	52	3	u	3.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
112,112.55	1,560.45

80. Valor Seguros USD.	81. Valor Otros Gastos USD
41.14	12.17

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
1,613.76	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113,726.31	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód.Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 501,589,890	94 0	95 0	96 0.00
I.V.A.	97 19.00	98 501,589,890	99 95,302,000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 95,302,000		126 0.00

91. Descripción de las mercancías(No incluir características de las mercancías a importar con la señalada en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, modelos y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240249, Nro Pedido / Orden Compra:BL| AR2453668, Declaración: 2/10; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 4820250000008018 133. Fecha: 2025 01 07

134. Levante No. 482025000008502	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2025 - 01 - 07		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 906. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482500052297 Fecha presentación 2025-01-07 15:17:22 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2025-01-07 15:29:10

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482025000008018-5 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DECRET
O NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIP
ECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000098600 DE 2024-12-16, / , Registro de importacio
n: 50216084, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO
: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑ
ÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC,
NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE
CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFE
RENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICA
DO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INC
LUIDO CONDUCTOR). 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOT
OR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: D
A3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S1660858, NUMERO
SERIAL MOTOR: 1GD-5676623, COLOR: 1G1 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3S1660845,
NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5638309, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S166
0850, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5655394, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 3 UNIDADES: , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES
; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 04 08	2025 04 09	2026 04 08

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120770401	PQU286	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5676623	8AJDA3FS1S1660858	8AJDA3FS1S1660858	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120770401	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para los siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920, Decreto 2640 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] de fácil portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

Texto habeas data

[illegible]

332

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035270868

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU286	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5676623	N	8AJDA3FS1S1660858

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS1S1660858	N	8AJDA3FS1S1660858	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482025000008018	I	07/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	10/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163249

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023770

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas PQU286.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas PQU286, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: PQU286
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: GRIS METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5676623
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660858

Supervigilancia

2025001825CE
23/4/2025, 17:08:08
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAS

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012507CS
19/3/2025, 4:58:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESIDENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **PQU 286** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

335

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001825CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa PQU 286.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035270868.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa PQU 286 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034605400

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
PQU286	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGÓN	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5676623	N	8AJDA3FS1S1660858

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS1S1660858	N	8AJDA3FS1S1660858	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE	POTENCIA HP
E - III	201

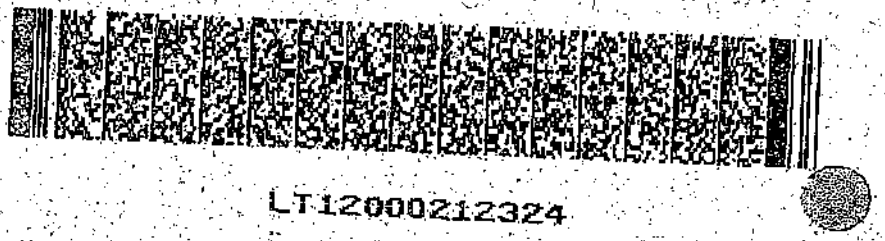
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
48202500008018	I	07/01/2025	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/04/2025	13/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA





LT12000212324

337

TOYOTA

VE POR MAS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra, y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; lefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diesel Unicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 018000 115 565
www.alborautostoyota.com

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

339

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

340



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 26

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:42
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:42
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS1S1660763
MOTOR	1GD-5669969
COLOR	GRIS METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 482fb5b422cf53bf76d76362e43b71e4721587a1d789e94e6580e27bc3015047e924702709424456701b460654b862e3



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 26

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:42
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:42
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 122

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:48
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:48
Fecha de Validación	16/06/2025 16:14
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

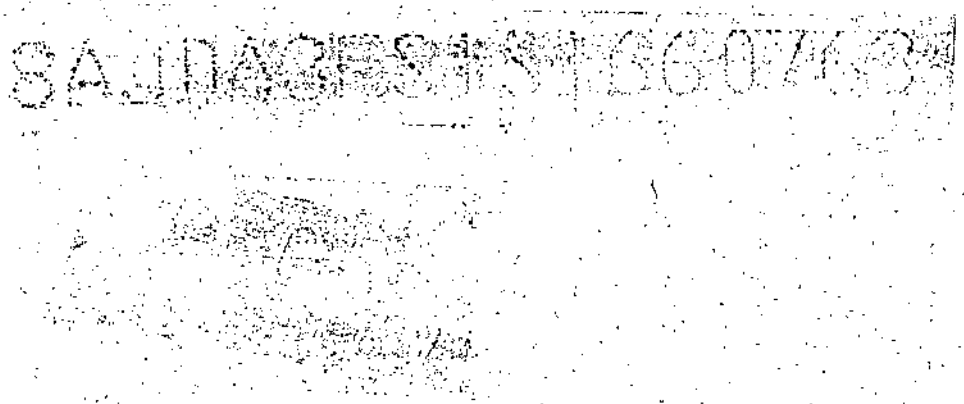
(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763 - PLACA: LTL725
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: a3debaf0496c11fcba4a6dd5ed46db3b786bc225fbd4f57fd1f388cf62e3c569a8cdb7bcea6e7d508d42c6f8ed7760b0

342



TOYOTA

CONTROL No. 167430

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 502
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724551 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884
LEVANTE No.: 482024000734838
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006222

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A N° 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/12/13
FECHA: 2024/12/20
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763
SERIE: 8AJDA3FS1S1660763
VIN: 8AJDA3FS1S1660763
MOTOR: 1GD-5669969
MODELO: 2025
COLOR: GRIS METALICO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167430

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHICULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS1S1660763		1GD-5669969		

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo:

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000724551-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	46	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres:
73128664	Castillo Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG.	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006222	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061872	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4.335,20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	6.690,00		6.690,00		PK	60	3	u	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
111.102,06	2.570,94

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
41,14	10,28

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
2.622,36	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número
113.724,42	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	493.018,106	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	493.018,106	93.673,000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Reacato	0	0	0	0	
		Total	93.673,000		0,00

81. Descripción de las mercancías (clase de la descripción de las mercancías a importar con la suficiente luz en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria, incluyen marcas, modelos y otros) (Si el espacio es insuficiente continúe al respaldo de este formulario)

Do: 13BOGCT12240158, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006222 , Declaración: 2/9; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: REG-50216884-20241213N DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000724551 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No. 482024000734838	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482404230455 Fecha presentación 2024-12-20 17:29:57 Valor pagado $0,00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:34:22

345

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000724551-1 Subpartida : 8703331000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros).

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO DE
RETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400000095100 DE 2024-11-25, , Nos acogemos al A
uerdo Comercial: , Registro de Importacion: 502168048, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN1
6L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO
E FABRICACION: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO
E COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMER
O DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERSA TIPO DE TRA
CCION: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS
INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VE
HICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULA
R, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CER
TIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO
VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669969, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION V
EHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9S1660756, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669979, COLOR: 1L0 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7S1660749, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669253, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DEC
LARADA: 3 UNIDADES: , CANTIDAD FACTURADA: 3 UNIDADES: ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2025 03 05	2025 03 06		2026 03 05	

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120583301	LTL725	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
7	TOYOTA	234 - WAGON
	LINEA VEHICULO: FORTUNER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669969	8AJDA3FS1S1660763	8AJDA3FS1S1660763	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	6014269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583301	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 130, 138, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] oportunidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

B46

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220433

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL725	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	GRIS METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669969

REG N VIN 8AJDA3FS1S1660763

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS1S1660763

REG N NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS1S1660763 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ****** POTENCIA HP 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000724551	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163187

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023736

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL725.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma:

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL725, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL725
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: GRIS METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669969
CHASIS: 8AJDA3FS1S1660763

Supervigilancia

2025001815CE
29/4/2025, 18:43:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos 14
Usuario: PRESENCIAL

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

348

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012437CS
15/9/2025, 4:00:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 4 Anexos: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 725** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

349

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de sú calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006, y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001815CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL725.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220433.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1,136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 725 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034481498

PLACA
LTL725

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
FORTUNER

MODELO
2025

CILINDRADA CC
2.755

COLOR
GRIS METALICO

SERVICIO
OFICIAL

CLASE DE VEHICULO
CAMPERO

TIPO CARROCERÍA
WAGON

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD
7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669969

REG
N

VIN
8AJDA3FS1S1660763

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS1S1660763

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS1S1660763

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757501

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
E - III

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000724551

VE
I

FECHA IMPORT
20/12/2024

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRICULA
02/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO
30/05/2025

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021816

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo; Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

352

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

354

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 27

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:43
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:43
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS451660790
MOTOR	1GD-5669168
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2025
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 83429f52c3b382cef5cfe54325948e0c6a8d3f01fc9d29f96536a0828d96dcdae775658d32c93a20a59f344b391a5400

355



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 27

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:43
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:43
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 123

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:48
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:48
Fecha de Validación	16/06/2025 16:15
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS4S1660790 - PLACA: LTL729

Unidades de medida: EA = cada

8438

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 1d06ea5631cd723dceab86972728c7ee9abf44e63efeca887515563ee10c29767572d438fc2603a59b2578326506c158



TOYOTA

CONTROL No. 167426

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-12-23

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000724588 DE: 2024/12/20
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nª 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50216884	**FECHA:** 2024/12/13
LEVANTE No.: 482024000734828	**FECHA:** 2024/12/20
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689006220	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL4	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS4S1660790	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS4S1660790	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS4S1660790	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5669168	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2025	**PESO:** 2735 KG
COLOR: SUPER BLANCO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 167426

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2025	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS4S1660790		1GD-5669168		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2025	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo:

358

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820240000724588-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
900780510	5	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CR 9 A 99 02 OF 602	6381200	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
900081359	1	AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1	26	513

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73128664	Castillo'Lozano Carlos Tadeo

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575015088383	2024 - 12 - 19	No. KKLU689006220	2024 - 11 - 24

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
0203-00061868	2024 - 11 - 25	063	1	580	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	4,335.20

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703331000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la Importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	2,230.00		2,230.00		PK	60	3	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
37,034.02	856.98

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
13.71	3.43

82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD
874.12	0.00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
37,908.14	R	50216884

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	02 0,00	03 164,339,369	04 0	05 0	06 0.00
I.V.A.	07 19.00	08 164,339,369	09 31,224,000	100 0	101 0.00
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0.00
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0.00
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0.00
Sanción	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 31,224,000		126 0.00

61. Descripción de las mercancías(No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - (incluye marcas, estilajes y otros)) (Si el espacio es insuficiente, continúe al reverso de este formulario)

Do: 13BOGCT12240156, Nro Pedido / Orden Compra:BL| KKLU689006220 , Declaración:' 3/8; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50216884-2024121JN DE 2024-12-13 CON VIGENCIA DE 2025-06-13 VISTO BUENO VANLA-24-27398 DE 2024-12-11, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCÍA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS). BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES. SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores:	128. Recibo oficial de pago anterior No.:	129. Fecha:
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior		4820240000724588 133. Fecha: 2024 12 20

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
482024000734828	2024 - 12 - 20		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92462404230803 Fecha presentación 2024-12-20 17:30:59 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-12-20 17:33:48

359

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Declaración de Importación

Aceptación : **482024000724588-1**
Subpartida : **8703331000**

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

OTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚ MERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCI ÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000095300 DE 25 de noviembre de 2024; , Registro de imp ortacion: 502160844C, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2025, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECC IÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL C ERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 26346, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERT AS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF. CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DIN ÁMICA: BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER. NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4S1660790, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5669160, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 1 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 1 UNIDADES; ;X

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220824

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL729	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5669168

REG: N — VIN: 8AJDA3FS4S1660790

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS4S1660790

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4S1660790 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000724588

VE: I

FECHA IMPORT.: 20/12/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200016319Z

*

360

SOAT

BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2025 03 05	2025 03 06		2026 03 05	

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120583401	LTL729	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5669168	8AJDA3FS4S1660790	8AJDA3FS4S1660790	.52

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583401	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

361

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023752

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL729.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL729, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

Supervigilancia

2025001821CE
29/4/2025, 16:48:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

PLACA: LTL729
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2025
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5669168
CHASIS: 8AJDA3FS4S1660790

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012487CS
15/8/2025, 4:18:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep:
Folios 4 Anexos 0
Usuario PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 729** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

363

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001821CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 729.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la blindadora AUTOSAFE S.A., la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la resolución 20204440056367 del 30 de septiembre de 2020, esta última prorrogada por la Resolución No. 20214440025697 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2025 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220824.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL -UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 729 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, "*los propietarios o usuarios*

deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034482027

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL729	TOYOTA	FORTUNER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5669168	N	8AJDA3FS4S1660790

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS4S1660790	N	8AJDA3FS4S1660790	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
482024000724588	I	20/12/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	30/05/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200021176Z

365

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Unicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

366

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

367

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214040025697 del 07/04/2021

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

1368

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214400025597 del 07/04/2021



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 28

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:49
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:49
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS8R0509533
MOTOR	1GD-5582036
COLOR	PLATA METALICO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: c1a2039e9ee6339a6ef019509060600e48608847fc2de38a8e5ad4c4beeebebd0d53ef2f366e225ce685e22db5d309ad

 369



Factura Electrónica de Venta UTV - 28

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:49
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:49
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: c1a2039e9ee6339a6ef019509060600e48608847fc2de38a8e5ad4c4beeebebd0d53ef2f366e225ce685e22db5d309ad



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 124

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:49
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:49
Fecha de Validación	16/06/2025 16:15
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS8R0509533 - PLACA: LTL711
Unidades de medida: EA = cada

843

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: c7555242283f3084125441208b788b472d96092603b6ee77d9b693105d24b47f767fa38a0b8113270123df85d13c0031

TOYOTA

CONTROL No. 166244

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C.; Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000385327 DE: 2024/07/19
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS	**CIUDAD:** BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732	**FECHA:** 2024/06/25
LEVANTE No.: 482024000444637	**FECHA:** 2024/07/19
CONOC. EMBARQUE No.: KKLU689005520	**DE:** ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3	**MARCA:** TOYOTA
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	**LINEA:** 116 FORTUNER
CHASIS: 8AJDA3FS8R0509533	**CARROCERÍA:** 234 WAGON
SERIE: 8AJDA3FS8R0509533	**CLASE:** 6 CAMPERO
VIN: 8AJDA3FS8R0509533	**CILINDRAJE:** 2755
MOTOR: 1GD-5582036	**PASAJEROS:** 7
MODELO: 2024	**PESO:** 2.735 KG
COLOR: PLATA METALICO	**AÑO FABRICACIÓN:** 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166244

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases. lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755
VIN		Número de Motor		
8AJDA3FS8R0509533		1GD-5582036		

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4.0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/18

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

P.F.G.1

392

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

300

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000385327-0

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 10. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 519

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase importación	32. Tipo declaración	33. Cod	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014582027	2024 - 07 - 18	No. KKLU689005520	2024 - 06 - 23

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Dpto. Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x vc
0203-00055236	2024 - 06 - 24	063	1	399	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	3,968.87

Subpartida

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o dias	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8703213100	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. - dcms.	72. Peso neto kgs. - dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	20,070.00	20,070.00	PK	60	3	U	9.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código régimen o libranza	86. Número
329,196.04	7,734.96	121.96	38.94	7,897.86	0.00	337,085.90	R	5010473

87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No.	90. Cód.Interno del Producto
3	2024	XXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	1,337,850,116	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	1,337,850,116	254,192,000	0	0.00
Salvaguardias	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Recargo	0	0	0	0	
		Total	254,192,000		0.00

91. Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí consignada es verdadera y corresponde a la realidad de la operación declarada. Conozco y acepto las sanciones establecidas en el artículo 481 del Estatuto Aduanero. Declaro que he cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 83 del Estatuto Aduanero.

INC: 1180007240003, Nro Pedido / Orden Compra: IMV2404-1 IMV2404-4 IMV2404-7, Declaracion: 273; Codigo OEA: OEA219 ; REGISTRO DE IMPORTACIÓN No: 886-5010473-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUENO VALIA-24-13024 DE 2024-06-24 , CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS) , BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCION DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCION 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIONES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS (continua al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No. ..., XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración: 482024000385327 133. Fecha: 2024 07 19

134. Levante No. 482024000444637	135. Fecha: 2024 - 07 - 19	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $: 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del autoadhesivo) SYGA Autoadhesivo 924824023444432 Fecha presentacion 2024-07-19 07:57:56 Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-07-19 16:29:15

373

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000385327-0 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ONE TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS A L DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APENDICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2 017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400000064900 DE 24 de junio de 2024, . ; Regis tro de Importacion: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, Ref: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracter isticas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 2024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CIL INDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGAC IÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE 1 REVERSA TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA C APACIDAD DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUM ERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23501, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156D-SGTLX F, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE P RUEBA DINÁMICA: DA3FS; BA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8A JDA3FS1R0509549, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5573213, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHAS IS: 8AJDA3FS2R0509527, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5585084, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509536, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5582006, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, N UMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS4R0509531, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5585592, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS7R0509541, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5586057, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION V EHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509533, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5582036, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE IDENTIFI CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509547, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5586454, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE ID ENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509525, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5585102, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUME RO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509542, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5586488, COLOR: 040 SUPER BLANCO , CANTIDAD DECLARADA: 9 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 9 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06	2026 03 05

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TMOS	MODELO
1500120583501	LTL711	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CARROCERIA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5582036	8AJDA3FS8R0509533	8AJDA3FS8R0509533	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPENDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583501	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[2]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 751, 752, 810, 930, 920. Decreto 2644 de 2022.
[1]Para las demás tarifas no citadas en [2].

El SOAT digital [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

374

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220094

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL711	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	PLATA METALICO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5582036

REG N — VIN 8AJDA3FS8R0509533

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS8R0509533

REG N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS8R0509533 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000385327

I/E: I

FECHA IMPORT.: 19/07/2024

PUERTAS: 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000163173

375

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023669

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001799CE
29/4/2025, 18:05:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL711.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma:

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL711, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL711
MARCA: TOYOTA
LÍNEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: PLATA METALICO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5582036
CHASIS: 8AJDA3FS8R0509533

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

396

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sectór Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012207CS
15/5/2025, 3:42:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 711** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

377

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección -UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001799CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 711.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220094.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico*correspondencia@unp.gov.co *;* notificacionesjudiciales@unp.gov.co*, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 711 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034599324

PLACA: LTL711

MARCA: TOYOTA

LINEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: PLATA METALICO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5582036

REG: N

VIN: 8AJDA3FS8R0509533

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS8R0509533

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS8R0509533

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000385327

DE: I

FECHA IMPORT.: 19/07/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.: 13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO:

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000212310

379

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034599552

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL712	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5586488	N	8AJDA3FS9R0509542

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS9R0509542	N	8AJDA3FS9R0509542	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE
E - III

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482024000385327

DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	19/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	03/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA

SUIVA S.A.S. (2021-2023)

LT12000212311

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite - Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

380

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

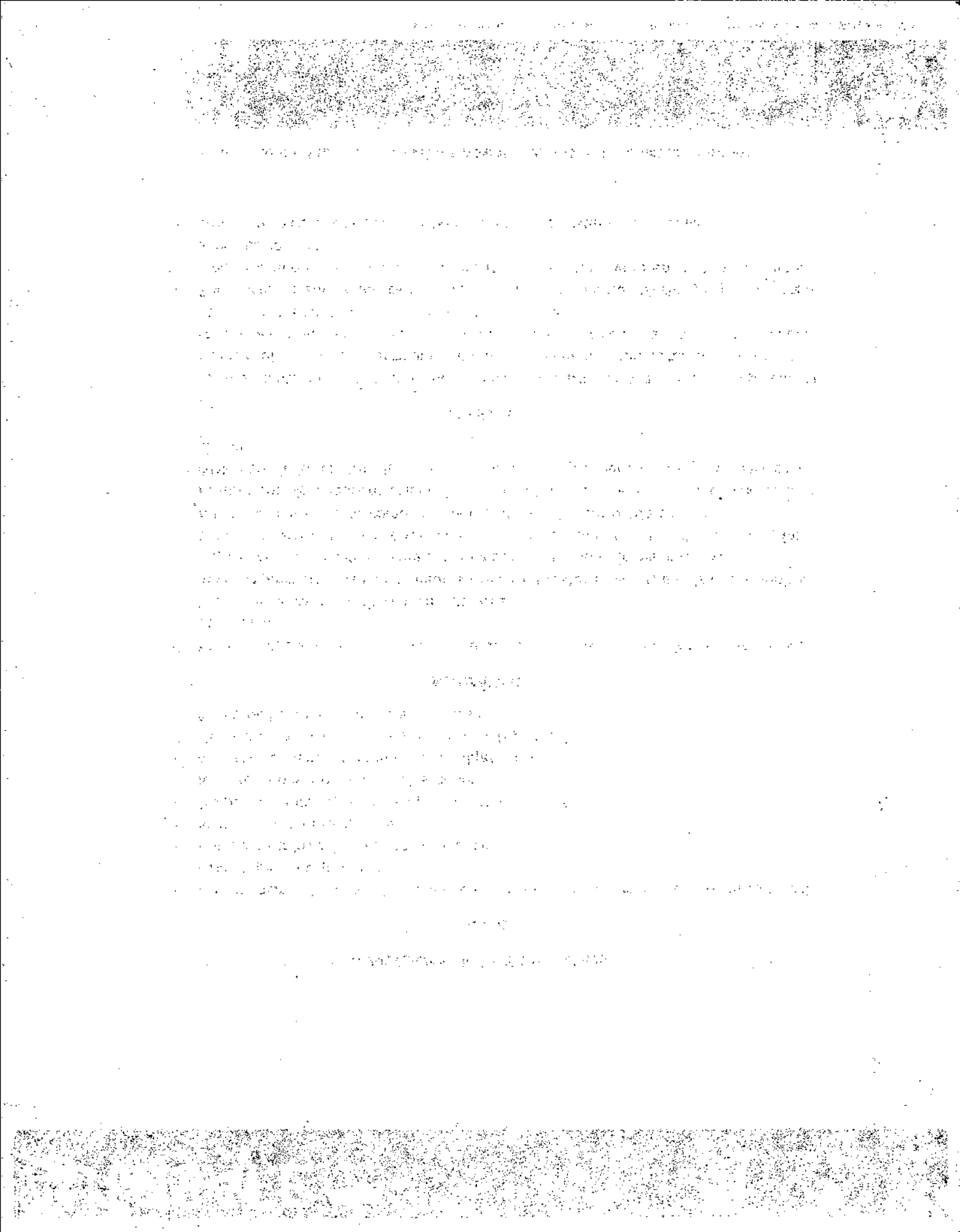
- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

4-27
381



¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

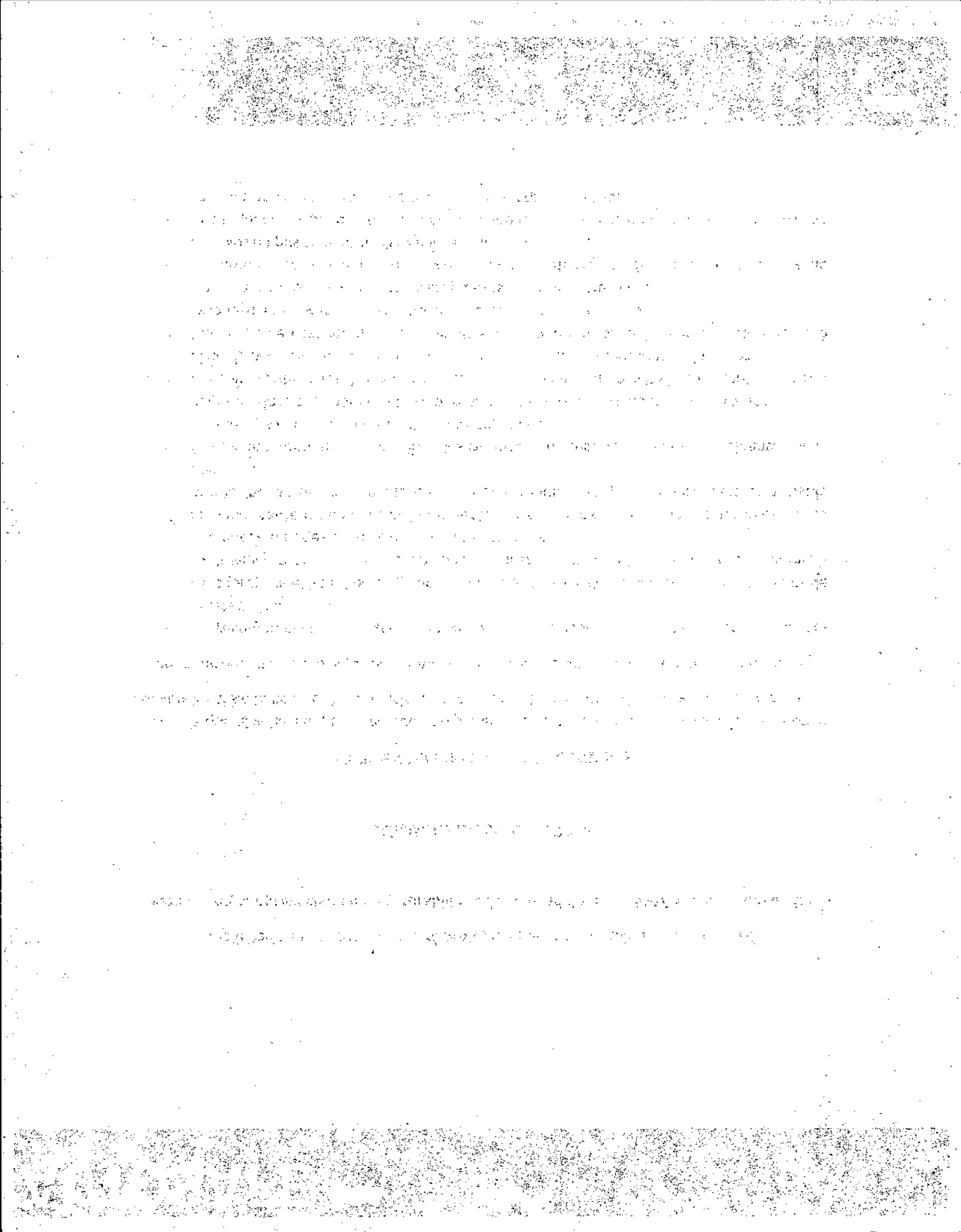
RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

382





UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 29

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:47
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:47
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	**$208,250,000.00**

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS5R0509585
MOTOR	1GD-5588166
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: bdd48590ffdbd99efd0b0c87ac6768c7ccd0f2e58ca7c4f3cc912c5628c391b4f70cb9ad42c7e4aa8d94155c4dbb207c



ALBO-BLINK

Factura Electrónica de Venta UTV - 29

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:47
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:47
Fecha de Validación	01/03/2025 12:31
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: bdd48590ffdbd99efd0b0c87ac6768c7ccd0f2e58ca7c4f3cc912c5628c391b4f70cb9ad42c7e4aa8d94155c4dbb207c



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 125

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:49
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:49
Fecha de Validación	16/06/2025 16:15
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO).

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	slfnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASÍS: 8AJDA3FS5R0509585 - PLACA: LTL717

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 5bdfe437f9f0e6dc29af416566f3ce13464926621bf785973bcecaaee670101a2eeeae2b2f6d45f1c9ea71a30b65333f

CIA-RDP83T00573R000100050005-5

TOYOTA

CONTROL No. 166241

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000403585 DE: 2024/07/29
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
LEVANTE No.: 482024000461082
CONOC. EMBARQUE No.: AR2425109
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A N° 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/06/25
FECHA: 2024/07/29
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509585
SERIE: 8AJDA3FS5R0509585
VIN: 8AJDA3FS5R0509585
MOTOR: 1GD-5588166
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGÓN
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166241

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS5R0509585	1GD-5588166

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/26

P.5.01

386

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (para dar alguna vaja transcripción cuando no todos los datos caben)

4. Número de formulario
482024000403585-2

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

9. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 10. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS MI S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. idioma: 513

29. Número documento de identificación: 73099810 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Edtar

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014607100	2024 - 07 - 26	No. AR2425109	2024 - 07 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de Factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x vc
0203-00055731	2024 - 07 - 03	063	1	434	0	NAVES S.A.	4.035,00

Subpartida	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Arancel
	8703318100	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago del tributo aduanero	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	063	13.380,00		13.380,00		PK	60	3	U	0,00

78. Valor FOB USD	79. Valor flete USD
221.426,88	3.195,12

80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD
81,31	25

82. Subtotal de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste Valor USD
3.301,43	0,00

84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número
224.728,31	R	5010473

87. Cod. idioma	88. Año	89. Programa No	90. Cód Idioma del Producto
3	2024	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0,00	906.778,731	0	0	0,00
I.V.A.	19,00	906.778,731	172.288,000	0	0,00
Salvaguardia	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0,00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0,00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	
Recargo	0	0	0	0	
		Total	172.288,000		0,00

91. Documento de transformación (Indicar la denominación de los documentos a transmitir con la casilla, tipo, número, fecha, nombre de la autoridad aduanera, fecha de vencimiento, valor, cantidad, unidad de medida, país beneficiario)

Do: 13BOGCT07240089, Nro Recibo / Orden Compra: INV2404-7 INV2404-6 INV2404-5 INV2404-3 INV2404-4 INV2404-2 INV2404-1, Declaracion : 477, Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50104732-20240625U DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-06-25 V:STO BUENO VANIA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCION 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTION AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACION (condición al respaldo)

127. Valor pagos anteriores	128. Recibo oficial de pago inferior No.	129. Fecha
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Aceptación admisión / Estado de levante / Levante ordenado	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración
No hay declaración posterior		482024000403585
		Hrs. Fecha: 2024 07 29

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre / 137. C.C. No.
482024000461082	2024 - 07 - 29		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago Total $
	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

SYGA
Autoadhesivo 92482402462311
Fecha presentación 2024-07-29 07:55:13
Valor pagado $0.00

Fecha de impresión: 2024-07-29 10:16:23

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000403585-2 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

TE DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE E NIDOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NUMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO 11, APENI LOS 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400006 CAUSA DE 03 de Julio de 2024, Registro de Importación: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, S R: GUN156L-SGTLXF , Otras Caracteristicas: PRODUCTO: CAMPERO, LÍNEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 20 24, AÑO DE FABRICACION: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESIO N, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 2 01, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TI PO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NÚMERO DE PA SAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR): 7, NÚMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23582, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS Y TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODEL O DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS, DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588341, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFI CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509584, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575330, COLOR: 1G3 GRIS METÁLICO, NUMERO DE I DENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509585, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588166, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMER O DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588182, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509590, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588352, COLOR: 1D6 PLATA M ETALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509595, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588480, COLOR: 040 SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 6 UNIDADES: , CANTIDAD FACTURADA: 6 UNIDADES: xxxx

SOAT

SEGUROS BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	
2025 03 05	2025 03 06		2026 03 05	

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/ATOS	MODELO
1500120583701	LTL717	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5588166	8AJDA3FS5R0509585	8AJDA3FS5R0509585	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583701	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR:
$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 751, 752, 810, 910, 920. Decreto 2646 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

1388

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035219966

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL717	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5588166

REG N

VIN
8AJDA3FS5R0509585

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS5R0509585

REG N

NÚMERO DE CHASIS
8AJDA3FS5R0509585

REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000403585	I	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163179

389

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023691

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001807CE
28/4/2025, 16:33:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexo: 14
Usuario: PRESIDENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL717.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL717, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL717
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5588166
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509585

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

390

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012147CS
13/5/2025, 3:37:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 717** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

391

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001807CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 717.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035219966.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

Resolución N°

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co, Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 717 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034601716

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL717	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5588166	N	8AJDA3FS5R0509585

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5R0509585	N	8AJDA3FS5R0509585	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
48202400403585	I	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	13/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA



RUNT S.A.S. 17-06-2025

LT12000212316

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034598432

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LTL718	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
1GD-5591312	N	8AJDA3FS5R0509599

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
8AJDA3FS5R0509599	N	8AJDA3FS5R0509599	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	E - III	201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
48202400040360 1	I	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	13/06/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA





LT12000212317

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

394

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados Qen los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

395

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo *blindado*.

396

AUTO SAFE S.A. Nit 811. 034. 722 – 8
Planta: Carrera 23 N.º 71A-36 Bogotá,
PBX: +57 695 7131 Celular: +57 304 274 8353
Email: info@autosafe.com.co
www.autosafe.com.co

0492



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 30

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:52
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:52
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS2R0509592
MOTOR	1GD-5588341
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: b16b645d706e03190d712fa5d0b9238dffa9fca1894fdbf8d3d0c9eacd6c57c5c7bf2b39e17d22e5e36f0ca9b600e619



ALBO-BLINK

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 30

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:52
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:52
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

8437

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: b16b645d706e03190d712fa5d0b9238dffa9fca1894fdbf8d3d0c9eacd6c57c5c7bf2b39e17d22e5e36f0ca9b600e619



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 126

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:50
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:50
Fecha de Validación	16/06/2025 16:15
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592 - PLACA: LTL719
Unidades de medida: EA = cada

943

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 4fd0524c32fd2a2415f38650e281623e50d8c80a7f2f673d27c321fed6ff2488bbe9b51ddb9354ce193aafc6da40792e

390

TOYOTA

CONTROL No. 166240

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 502
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000403585 DE: 2024/07/29
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
LEVANTE No.: 482024000461082
CONOC. EMBARQUE No.: AR2425109
CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/06/25
FECHA: 2024/07/29
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592
SERIE: 8AJDA3FS2R0509592
VIN: 8AJDA3FS2R0509592
MOTOR: 1GD-5588341
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166240

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS2R0509592	1GD-5588341

VEHICULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHICULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/26

P.F. a l

399

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2024**

Espacio reservado para la DIAN (para el diligenciamiento de la declaración, no tiene costo)

4. Número de Formulario

482024000403585-2

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900760510 | 6. DV.: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

10. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admon.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900081359 | 25. DV.: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS MI. S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo declarante: 28 | 28. Cód. idioma: 513

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase importación	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cód. Admon	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cód. lugar ingreso de las mercancías	41. Cód. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 11657501-4607100	2024 - 07 - 26	No. AR2425109	2024 - 07 - 02

46. Identificación exportador o proveedor en el exterior: TOYOTA ARGENTINA S.A RESOL-2018-27-E-AFIP-DGADUA | 47. Ciudad: BUENOS AIRES | 48. Cod.País Exportador: 063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina | 50. E-mail: MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Aduana	56. Cod. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x US
0203-00055791	2024 - 07 - 03	063	1	434	0	NAVES S.A.	4,035.00

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complemento	61. Cod. Suplementario	62. Cód. Modalidad	63. No. cuotas o plazos	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8703231000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país comprador	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
03	01	063	13.380.00		13.380.00		PK	60	3	U	0.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
221.426.88	3,195.12
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
81.31	25
82. Subtotal de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
3.301.43	0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
224.728.31	R / 50104732
87. Cod. aduana	**88. Año** / **89. Programa No.** / **90. Cód. Interno del Proyecto**
3	2024 / XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	906.778.731	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	906.778.731	172.288.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción	0	0	0	0	
Reexcate	0	0	0	0	
		Total	172.288.000		0.00

91. Declaración de los declarantes: La veracidad de la información declarada corresponde a la establecida en el Artículo 15 de la Resolución 0046 de 2024. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el presente documento es veraz y completa.

DO: 1360007024008g, Nro Pedido / Orden Compra: IMV2404-7 IMV2404-6 IMV2404-5 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-2 IMV2404-1, Declaración 427; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50104752-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VISTO BUE NO VANLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TÉCNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCION. 3752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA A RTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCIÓN DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTION AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACION (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estudio de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482024000403585 133. Fecha: 2024 07 29

134. Levante No. 482024000461082	135. Fecha: 2024 - 07 - 29	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Colocar al dorso de la máquina registradora al frente de este formulario.

980. Pago Total $ 0

996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del talón recibo)

SYGA

Autoadhesivo 92482402462311

Fecha presentación 2024-07-29 07:55:13

Valor pagado $0.00

Fecha de impresión: 2024-07-29 10:18:23

400

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000403585-2 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ES DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE I
PRIOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO II, APÉNI
ICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A722400000
66000 DE 03 de julio de 2024, Registro de Importación: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, Marca C: TOYOTA, F
er: GUN156L-SGTLXF , Otras Características: PRODUCTO: CAMPERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO: 20
24, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑÓN Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESIÓ
N, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN HP) 2
01, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL, NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE Y REVERSA TI
PO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARCASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE BAJO: SI, NÚMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PA
SAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR) 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO
BRUTO VEHICULAR) : 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS 1 TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVICIO
PARTICULAR, KATASHIKI GUN156L-SGTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL MODEL
O DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588341, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO DE IDENTIFI
CACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS3R0509584, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5575330, COLOR: 1G3 GRIS METALICO, NUMERO DE I
DENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509585, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588166, COLOR: 040 SUPER BLANCO, NUMERO
O DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509587, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588182, COLOR: 040 SUPER BLANCO,
NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS9R0509590, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588352, COLOR: 1D6 PLATA M
ETALICO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: 8AJDA3FSXR0509596, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5588480, COLOR: 040
SUPER BLANCO, CANTIDAD DECLARADA: 6 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 6 UNIDADES; ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL		HASTA: LAS 23:59 HORAS DEL
2025 03 05	2025 03 06		2026 03 05

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TON/CC	MODELO
1500120583801	LTL719	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
7	TOYOTA	FORTUNER	234 - WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5588341	8AJDA3FS2R0509592	8AJDA3FS2R0509592	.65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	6014269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
	HASTA	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

*Para las siguientes tarifas: 180, 210, 220, 240, 310, 311, 312, 321, 322, 331, 332, 810, 910, 920, Decreto 2644 de 2022.
*Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220452

PLACA: LTL719

MARCA: TOYOTA

LÍNEA: FORTUNER

MODELO: 2024

CILINDRADA CC: 2.755

COLOR: SUPER BLANCO

SERVICIO: OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO

TIPO CARROCERÍA: WAGON

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 7

NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5588341

REG: N

VIN: 8AJDA3FS2R0509592

NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS2R0509592

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN: NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000403585

VE: I

FECHA IMPORT.: 29/07/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC. TTO.: 02/04/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200163181

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023696

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001809CE
29/4/2025, 10:36:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL719.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL719, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL719
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5588341
CHASIS: 8AJDA3FS2R0509592

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

403

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUNEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Supervigilancia

20254200012477CS
15/5/2025, 4:16:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folios 4 Anexos 0
Usuario PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 719** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: "*(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)*".

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

404

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001809CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 719.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220452.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

*Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co., Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 719 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

405

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034602255

PLACA LTL719	MARCA TOYOTA	LÍNEA FORTUNER		MODELO 2024
CILINDRADA CC 2.755	COLOR SUPER BLANCO		SERVICIO OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 7	
NÚMERO DE MOTOR 1GD-5588341	REG N	VIN 8AJDA3FS2R0509592		
NÚMERO DE SERIE 8AJDA3FS2R0509592	REG N	NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS2R0509592		REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ******		BLINDAJE E - III	POTENCIA HP 201
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 48202400403585	VE I	FECHA IMPORT. 29/07/2024	PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******			
FECHA MATRÍCULA 02/04/2025	FECHA EXP. LIC TTO. 13/06/2025	FECHA VENCIMIENTO ******	

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000212318

406

TOYOTA

VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
5 Mil 15 Mil 25 Mil 35 Mil 45 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
10 Mil 30 Mil 50 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
20 Mil 40 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota

Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

407

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

408

Somos una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, resolución 20214440025697 del 07/04/2021

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

409



UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 31

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:53
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:53
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	1	(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	1	EA	$154,259,259.00	IVA 19%, INC 16%	$154,259,259.00	$208,250,000.00

1

Subtotal	$154,259,259.00
IVA 19%	$29,309,259.00
INC 16%	$24,681,481.00
Total a Pagar	$208,250,000.00

MARCA	TOYOTA
TIPO	CAMPERO
COMBUSTIBLE	DIESEL
CHASIS	8AJDA3FS5R0509599
MOTOR	1GD-5591312
COLOR	SUPER BLANCO
CAPACIDAD	SIETE (7) PASAJEROS
SERVICIO	OFICIAL
CILINDRAJE	2755
MODELO	2024
BLINDAJE	SI

#$15-20-00-000;001-192-2024; roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co#$

NOTA: Vehículo con destino a la "UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN NACIONAL - UNP" en el marco del contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Agencia logística de las Fuerzas Militares, plasmado en el Contrato de Compraventa No. 001-192 de fecha 04 de Diciembre de 2024.

Unidades de medida: EA = cada

CUFE: 3ea3369fce7fa4deaf163ebc425f6e67dd181241737748ee897738bd5e8461964705e2597dd71bc57f529096555ffe3a

 410.



Factura Electrónica de Venta UTV - 31

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

UT ALBO-BLINK NIT 901893234
Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	01/03/2025 11:53
Fecha de Vencimiento	31/03/2025 11:53
Forma de Pago	Crédito 30 DÍAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 3ea3369fce7fa4deaf163ebc425f6e67dd181241737748ee897738bd5e8461964705e2597dd71bc57f529096555ffe3a



ALBO-BLINK

Actividad Económica Principal 4511
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta UTV - 127

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764088990170 de 17/02/2025 - 17/02/2027 autoriza UTV-1 a UTV-140

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 15:50
Fecha de Vencimiento	16/07/2025 15:50
Fecha de Validación	16/06/2025 16:15
Forma de Pago	Crédito 30 DIAS
Medio de Pago	Transferencia Crédito
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UT ALBO-BLINK
NIT	901893234
Obligación	IVA
Email	lbenitez@alborautos.com
Teléfono	3175112352
Dirección	CL 26 # 69 - 63 OF 413
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899999162
Obligación	IVA
Email	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co;roinnsson.yaya@agencialogistica.gov.co
Teléfono	6016510420
Dirección	CL 95 13 08
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	BL	BLINDAJE IIIA	1	EA	$80,000,000.00	IVA 19%	$80,000,000.00	$95,200,000.00
2	TR	TRAMITES DE MATRICULA INICIAL, INCLUSIÓN BLINDAJE Y SOAT	1	EA	$2,004,700.00		$2,004,700.00	$2,004,700.00
3	AM	ACCESORIOS, MANTENIMIENTO Y GPS	1	EA	$98,903,613.00	IVA 19%	$98,903,613.00	$117,695,299.00
4	AJ	AJUSTE AL PESO	1	EA	$1.00		$1.00	$1.00

4

Subtotal	$180,908,314.00
IVA 19%	$33,991,686.00
Total a Pagar	$214,900,000.00

(FL3) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8 - CHASIS: 8AJDA3FS5R0509599 - PLACA: LTL718

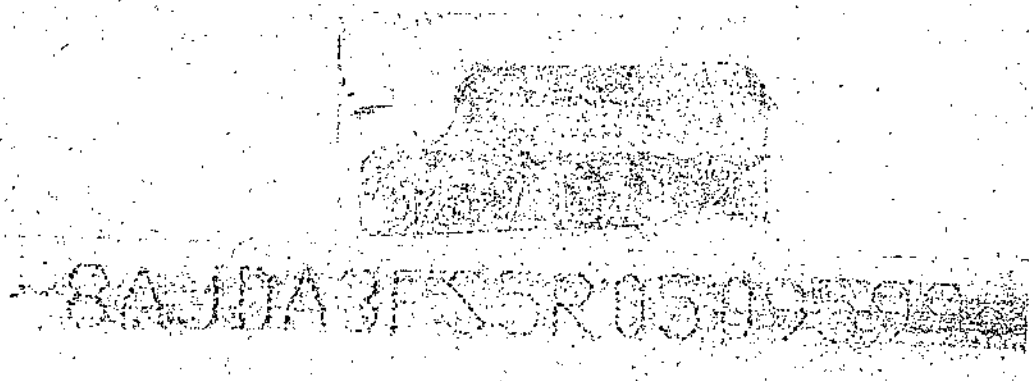
Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 046dcf88687c818a84d74f1128dd3417c7467a229e267e72e6e2accc2490983526317453a4b0c5662a5881b5076f89f0

411



TOYOTA

CONTROL No. 166239

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.780.510-5
Cra. 9A No. 99-02 Of. 602.
+(57-1) 638 1200 Bogotá D.C., Colombia

FECHA: 2024-11-29

AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

CON LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ACEPTACIÓN No. 482024000403601 DE: 2024/07/29
SE NACIONALIZO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IMPORTADOR: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
REG. IMPORTACIÓN No.: 50104732
LEVANTE No.: 482024000461096
CONOC. EMBARQUE No.: AR2425115

CIUDAD: BOGOTÁ, Carrera 9A Nº 99-02 Oficina 602
FECHA: 2024/06/25
FECHA: 2024/07/29
DE: ZARATE

CÓDIGO INTERNO: FL3
SUBLINEA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509599
SERIE: 8AJDA3FS5R0509599
VIN: 8AJDA3FS5R0509599
MOTOR: 1GD-5591312
MODELO: 2024
COLOR: SUPER BLANCO

MARCA: TOYOTA
LINEA: 116 FORTUNER
CARROCERÍA: 234 WAGON
CLASE: 6 CAMPERO
CILINDRAJE: 2755
PASAJEROS: 7
PESO: 2.735 KG
AÑO FABRICACIÓN: 2024

MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

TOYOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESAROLLO TERRITORIAL

CONTROL No. 166239

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 762 de julio 18 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S certifica que, el vehículo arriba descrito cumple con los niveles máximos permisibles para prueba estática de emisión de gases, lo anterior bajo las condiciones del reglaje del motor, las cuales se especifican en el autoadhesivo de puesta a punto del anexo a esta declaración (Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica y Visto Bueno del protocolo de Montreal).

DATOS DE VEHÍCULO

Marca	Linea	Clase	Modelo	Cilindrada CC
TOYOTA	116 FORTUNER	6 CAMPERO	2024	2755

VIN	Número de Motor
8AJDA3FS5R0509599	1GD-5591312

VEHÍCULOS DIESEL

AÑO MODELO	OPACIDAD (%)	DENSIDAD DE HUMO -K (m^-1)
2024	28	4,0

VEHÍCULOS A GASOLINA

AÑO MODELO	CO (%)	HC (ppm)
N/A	N/A	N/A

REPRESENTANTE LEGAL
AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

Fecha de la prueba por modelo: 2024/07/26

Pág. 01

413

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN (antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482024000403601-2

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900780510 | 6. DV: 5 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS

13. Dirección: CR 9 A 99 02 OF 602 | 15. Teléfono: 6381200 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Dpto: 11 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900061359 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ML S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 28 | 28. Cód. usuario: 513

29. Número documento de identificación: 73099640 | 30. Apellidos y nombres: Suarez Rojas Ewind Eduar

31. Clase impuestos	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admon.	37. Declaración de Exportación No.	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	99900	No. 116575014607100	2024 - 07 - 26	No. AR2425115	2024 - 07 - 02

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cód. País Exportación
TOYOTA ARGENTINA S.A.RESOL-2019-27-E-AFIP-DGADUA	BUENOS AIRES	063

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
RUTA 12 KM 81 Buenos Aires Argentina	MCANTONI@TOYOTA.COM.AR

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cód. Depto Destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ x/x
0203-00055734	2024 - 07 - 03	063	1	434	0	NAVES S.A.	4,035.00

S

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Mercancía	63. No. clase de bultos	64. Valor aduana USD	65. Particularidad del origen de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Arancel
8703235190	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	063	222

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms
03	01	063	8.920.00		8.920.00		PK	60	3	U	4.00

78. Valor FOB USD: 147.617.92	79. Valor fletes USD: 2.130.08		
80. Valor Seguros USD: 54.20	81. Valor Otros Gastos USD: 17		
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: 2,201.28	83. Ajuste valor USD: 0.00		
84. Valor aduana USD: 149.819.20	85. Código régimen o licencia: R	86. Número: 50104732	
87. Cod. oficina: 3	88. Año: 2024	89. Programa No: XXXXXXXXXX	90. Cód Interno del Producto: 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	604.520.472	0	0	0.00
I.V.A.	19.00	604.520.472	114.859.000	0	0.00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0.00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0.00
Sanción		0	0	0	
Reexpedir		0	0	0	
		Total	114.859.000		0.00

91. Declaro(amos) bajo la gravedad de juramento que la(s) mercancía(s) que se nacionaliza(n) con la presente declaración de importación, corresponde(n) a la descrita en la factura comercial, documento de transporte, y demás documentos soportes, y para efectos tributarios, la información consignada en la misma es fiel y verdadera.

Doc: 1a80071072410092, Nro Pedido / Orden Compra: IMV2404-1 IMV2404-2 IMV2404-3 IMV2404-4 IMV2404-5 IMV2404-6 IMV2404-7, Declaracion de: 4/7; Codigo OEA: OE0219 ; REGISTRO DE IMPORTACION No: REG-50104732-20240625N DE 2024-06-25 CON VIGENCIA DE 2024-12-25 VIENE al RNO VAÑLA-24-13024 DE 2024-06-24, CUMPLE CON REGLAMENTOS TECNICOS PARA LLANTAS, FRENOS, ACRISTALAMIENTO Y CINTURONES DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMA TECNICA COLOMBIANA, MERCANCIA NUEVA, CUMPLE CON RESOLUCION. 5752/2015 EN LO QUE RESPECTA AL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), BOLSAS DE AIRE FRONTALES - AIRBAGS FRONTALES, SISTEMA DE RETENCION DE CABEZAS O APOYACABEZAS, CUMPLE CON RESOLUCION 1326 DE 2017 SISTEMAS DE RECOLECCION SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS, CERTIFICACIÓN [illegible]

127. Valor pagos anteriores: 0	126. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXX	128. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante autorizado No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación Declaración: 482024000403601 133. Fecha: 2024 07 29
134. Levante No. 482024000461096	135. Fecha: 2024 - 07 - 29	Firma funcionario responsable 136. Nombre 137. C.C. No.

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Adhiera el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago Total $: 0

986. Espacio para antiadhesivo de la entidad financiera (Número del antiadhesivo)

SVGA
Antiadhesivo 92482402462438
Fecha presentacion 2024-07-29 08:05:55
Valor pagado $0.00

Fecha de Impresión: 2024-07-29 10:22:13

4/14

DIAN REPÚBLICA DE COLOMBIA		Declaración de Importación	Aceptación : 482024000403601-2 Subpartida : 8703331000 Página 1 de 1

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

DOS DE DESEMPEÑO Y CONFORMIDAD EMITIDOS POR TOYOTA MOTOR CORPORATION PARA VIDRIOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, LLANTAS, SISTEMAS DE FRENOS Y SUS COMPONENTES, NOS ACOGEMOS AL DECRETO NÚMERO 2111 DE 2017, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ANEXO 11, ACRE DICE 5.2 CIRCULAR EXTERNA NUMERO 25 DE 2017, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CON CERTIFICADO DE ORIGEN AR004A72240000 ADICO DE 03 de julio de 2024.; , Registro de Importación: 50104732, Nombre Comercial: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8; Marca G: TOYOT A; Ref: GUN156-SRTLXF ; Otras Características: PRODUCTO: CAMÍFERO, LINEA O REFERENCIA: FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8, AÑO DEL MODELO : 2024, AÑO DE FABRICACIÓN: 2024, TIPO DE DIRECCIÓN: PIÑON Y CREMALLERA ASISTENCIA HIDRÁULICA, TIPO DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPR RSION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2755 CC, NÚMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICIÓN DEL MOTOR: EN LINEA, POTENCIA: (EN H P) 201, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN: N/A, TIPO DE CAJA: AUTOMATICA SECUENCIAL , NÚMERO DE VELOCIDADES: 6 ADELANTE + REVERS A, TIPO DE TRACCIÓN: 4X4, ALTURA DE LA CARÓASA DE LA DIFERENCIAL AL PISO: 279 MM, FUNCION DE EJES: S1, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO D E PASAJEROS (INCLUIDO CONDUCTOR): 7, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINÁMICA: 23581, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA (PESO BRUTO VEHICULAR): 2750 KG, NÚMERO DE PUERTAS: (INCLUIDO CONDUCTOR) 4 DELANTERAS Y TRASERA, TIPO DE CARROCERÍA: WAGON, SERVI CIO PARTICULAR, KATASHIKI GUN156-SRTLXF, CÓDIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: 1GD-FTV, CÓDIGO DEL M NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES DE PRUEBA DINÁMICA: DA3FS; DA3FS, NOMBRE MODELO CUBIERTO TOYOTA FORTUNER, NUMERO DE IDENTIFICA CION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: RAJDA3FS2R0509611, NÚMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5591694, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUMERO DE ID ENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: RAJDA3FS4R0509612, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5591883, COLOR: 1D6 PLATA METALICO, NUME RO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: RAJDA3FS5R0509599, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5591312, COLOR: 040 SUPER BLANCO , NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULO VIN, NUMERO DE CHASIS: RAJDA3FSXR0509601, NUMERO SERIAL MOTOR: 1GD-5591349, COLOR: 1G3 GRIS M ETALICO, CANTIDAD DECLARADA: 4 UNIDADES; , CANTIDAD FACTURADA: 4 UNIDADES;: ;XXXX

SOAT

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
2025 03 05	2025	03	06	2026	03	05

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1500120583901	LTL718	CAMPEROS	OFICIAL	2755	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
7	TOYOTA	234 - WAGON

LÍNEA VEHÍCULO: FORTUNER

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GD-5591312	8AJDA3FS5R0509599	8AJDA3FS5R0509599	65

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP	4269800	NT	900475780	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
34991	1500	34991	1500120583901	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
430	$988,600.00	$514,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$1,504,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 751, 752, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10035220386

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
LTL718	TOYOTA	FORTUNER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.755	SUPER BLANCO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	DIESEL	7

NÚMERO DE MOTOR
1GD-5591312

REG N — VIN 8AJDA3FS5R0509599

NÚMERO DE SERIE
8AJDA3FS5R0509599

REG N — NÚMERO DE CHASIS 8AJDA3FS5R0509599 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
482024000403601	I	29/07/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
02/04/2025	02/04/2025	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT1200016318O

416

Unidad Nacional de Protección

Interior

OFI25-00023693

Bogotá D.C. lunes, 28 de abril de 2025

Supervigilancia

2025001808CE
29/4/2025, 10:25:00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 1 Anexos: 14
Usuario: PRESENCIAL

Doctora
YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.

Asunto: La Unidad Nacional de Protección - UNP, Solicita resolución de blindaje del vehículo placas LTL718.

Apreciada Dra. Yenniffer Edilma.

De manera atenta me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar resolución de blindaje del vehículo placas LTL718, propiedad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

El automotor fue comprado por la Unidad Nacional de Protección - UNP, según Convenio Interadministrativo No. 2494 de 2023 - Contrato No. 001-192-2024, para su uso en el Programa de Protección de la UNP.

Datos del vehículo blindado:

PLACA: LTL718
MARCA: TOYOTA
LINEA: FORTUNER
MODELO: 2024
CILINDRAJE: 2.755
COLOR: SUPER BLANCO
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO
MOTOR: 1GD-5591312
CHASIS: 8AJDA3FS5R0509599

Que el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere, el Decreto 4065

417

del 31 de octubre de 2011 y las resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 206 de 2013, 0088 de 2015, 1760 de 2018 y 0173 de 2019.

Considerando que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objeto es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que en ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 4912 de 2011, modificado y adicionado mediante Decreto 1225 de 2012. Que la Unidad Nacional de Protección - UNP, adscrita al Ministerio del Interior, hará parte del Sector Administrativo del Interior y tendrá el carácter de Organismo Nacional de Seguridad.

Agradezco de antemano su aprobación y trámite que su Despacho de a la presente solicitud.

Cordialmente,

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General
Unidad Nacional de Protección - UNP

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	LEOPOLDO GUZMÁN TURCIOS		28/04/2025
Revisó	DIANA SMILEY GÓMEZ MUÑEVAR		28/04/2025
Aprobó	JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma			

Supervigilancia

20254200012157CS
13/5/2025, 3:38:00 p. m.
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP
Dep: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCIÓN
Folio: 4 Anexo: 0
Usuario: PRESENCIAL

Resolución N°

Por la cual se resuelve la solicitud de blindaje en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa **LTL 718** a nombre de la entidad UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION **UNP**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015:

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que numeral 8 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece las funciones del despacho del superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el fin de decidir lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3, ibídem.

Que el numeral 12 del artículo 11 del decreto 2355 de 2006, establece que es el superintendente delegado para la operación de los servicios de vigilancia y seguridad el competente para desarrollar aquellas funciones designadas por la superintendente de vigilancia y seguridad privada y demás normas de orden legal.

Que el artículo 80 del Decreto Ley 356 de 1994 estipula: *"(...) Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizará la utilización de elementos o instalaciones blindadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada (...)".*

Que el artículo 2.6.1.1.3.3.30 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 contiene los requisitos que deben cumplir los usuarios y compradores de equipos, elementos y automotores blindados.

418.

Resolución N°

Que mediante decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creo la unidad nacional de protección –UNP entidad adscrita al ministerio del interior cuyo objeto es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicios de protección a quien determine el gobierno nacional que por virtud de sus actividades, condicione sus situaciones políticas, publicas, sociales, culturales, humanitarias, étnicas, de género, de su calidad de víctima de violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que puedan generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGS y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan"* en tal sentido esta a cargo de la UNP el programa de protección a personas amenazadas, de acuerdo con la ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el decreto 4912 de 2011, por lo que se encuentra normativamente ajustada la solicitud de blindaje con base en el objeto y misionalidad de la entidad solicitante.

Que JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de Secretario General de la Unidad Nacional de Protección -UNP, mediante radicado No. 2025001808CE del 29 de abril de 2025, solicitó autorización de blindaje en nivel tres (3) del vehículo de placa LTL 718.

Que el acondicionamiento del vehículo en nivel tres (3), será instalado por la empresa blindadora FOKS BLINDAJES LTDA identificada con N.I.T. 901.261.110-1, la cual cuenta con licencia de funcionamiento y está autorizada mediante la Resolución No. 20204440010657 del 30 de Marzo de 2020, esta última, prorrogada por la Resolución No. 20214440025557 del 07 de abril de 2021 (sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 2106 de 2019).

Que el vehículo objeto de blindaje posee las siguientes características: Marca: TOYOTA - Línea: FORTUNER - Modelo: 2024 – Clase: CAMPERO y las demás características consignadas en la tarjeta de propiedad No. 10035220386.

Que, a través de su representante legal suplente y secretario general, conforme acto administrativo, que lo acredita, LA UNIDAD DE PROTECCION NACIONAL - UNP-, informa que el vehículo fue adquirido según convenio interadministrativo N° 2494 de 2023- contrato 001-192-2024, para su uso en el programa de protección de la UNP, lo cual está dentro de su misionalidad, acorde con su acto de creación Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011.

Que una vez estudiada la documentación radicada se establece que el solicitante allegó el soporte documental, cumpliendo así con las condiciones exigidas en el

artículo 2.6.1.1.3.3.30. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015. Por lo anterior se concluye que existe mérito para conceder lo solicitado.

Así mismo, este despacho evidencia que en la solicitud inicial, el señor ***JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN****, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.880.706, indica como dirección de notificación y/o comunicación el correo electrónico correspondencia@unp.gov.co ; notificacionesjudiciales@unp.gov.co Direcciones que serán tenidas en cuenta para efectos de notificaciones y/o comunicaciones, toda vez que se tiene como autorizado para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en la solicitud que se encuentra debidamente firmada por el solicitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el acondicionamiento en nivel tres (3) y uso del vehículo de placa LTL 718 de propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, vehículo destinado al desarrollo de su misionalidad en el programa de protección de la UNP, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.6.1.1.3.3.31 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, se debe obtener la modificación de la tarjeta de propiedad ante las autoridades correspondientes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, donde se indique la calidad del blindado y enviar copia a esta Superintendencia. Este término no es prorrogable y su incumplimiento ocasiona las sanciones previstas por la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El uso del vehículo blindado es única y exclusivamente para garantizar la protección de la vida e integridad de los usuarios registrados y en ningún evento se permite que el automotor se emplee para el transporte de dinero y/o valores, en razón a que esta función es propia de las empresas transportadoras de valores.

PARÁGRAFO TERCERO: Los conductores y/o escoltas que se movilicen en el vehículo blindado deberán acreditar ante las autoridades competentes su vínculo laboral con la persona natural o jurídica a quien se le autoriza el blindaje o traspaso del vehículo.

Resolución N°

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.6.1.1.3.3.32. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, *"los propietarios o usuarios deberán portar: la tarjeta de propiedad con la indicación de blindado; copia de la resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se autoriza el blindaje del vehículo y una tarjeta o carné de usuario expedido por la empresa que lo acondicionó. La presente resolución deberá ser portada dentro del vehículo en todo momento."*

PARÁGRAFO QUINTO: Advertir que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994 deberá efectuar el registro del vehículo y de la **totalidad** de información relacionada con el mismo, a través del aplicativo RENOVA. El incumplimiento a lo anterior tiene como consecuencia las sanciones previstas en el artículo 76 del Decreto Ley 356 del 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN, con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en calidad de representante legal suplente y Secretario General de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION, con NIT. 900.475.780-1, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, ÚNICAMENTE a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@supervigilancia.gov.co o de manera presencial en la calle 24ª número 59-42 torre 4 piso 3 salitre, bajo la observancia de los requisitos establecidos para este fin, conforme lo previsto en los artículos 74, 76, y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR BERNAL CANO
Superintendente Delegada para la Operación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034598432

PLACA: LTL718	MARCA: TOYOTA	LÍNEA: FORTUNER	MODELO: 2024	
CILINDRADA CC: 2.755	COLOR: SUPER BLANCO		SERVICIO: OFICIAL	
CLASE DE VEHÍCULO: CAMPERO	TIPO CARROCERÍA: WAGON	COMBUSTIBLE: DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ: 7	
NÚMERO DE MOTOR: 1GD-5591312		REG: N	VIN: 8AJDA3FS5R0509599	
NÚMERO DE SERIE: 8AJDA3FS5R0509599		REG: N	NÚMERO DE CHASIS: 8AJDA3FS5R0509599	REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

IDENTIFICACIÓN
NIT 9004757801

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
******

BLINDAJE: E - III

POTENCIA HP: 201

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482024000403601

F/E: I

FECHA IMPORT.: 29/07/2024

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA: 02/04/2025

FECHA EXP. LIC TTO.: 13/06/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA

LT12000212317

4/20

TOYOTA
VE POR MÁS

PLAN DE MANTENIMIENTOS TOYOTA

1. EL primer mantenimiento debes realizarlo 30 días después de la entrega de tu vehículo o al cumplir los primeros 1.000 km., lo primero que ocurra; y se encuentra incluido en la revisión del primer mes.
2. Mantenimiento Planeado Toyota es prestado por todos los concesionarios autorizados de la red Toyota en Colombia.
3. Mantenimiento realizado por técnicos calificados y certificados.
4. Uso de repuestos genuinos Toyota.
5. La citas de deben programar a los correos facturaciontaller@alborautos.com; jefetaller@alborautos.com; con 150 km de anticipación al kilometraje del plan de mantenimiento y se debe enviar el respectivo rango de Placa.

Mantenimiento	Que Incluye
1 Mes	Cambio de Aceite de Motor, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo
5 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
15 Mil	
25 Mil	
35 Mil	
45 Mil	
10 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Limpiador de Inyectores, Limpiador de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra del Mantenimiento Preventivo.
30 Mil	
50 Mil	
20 Mil	Cambio de Aceite de Motor, Filtro de Aceite, Empaque Tapón Carter, Filtro de Aire Motor, Filtro de Aire de Cabina, Limpiador de Inyectores, Filtro de Combustible (Versión Diésel Únicamente, Aceite Diferencial, Aceite Transfer, Tapón Transfer, Aceite Dirección, Limpiador de Frenos, Liquido de Frenos, Alineación y Balanceo, Mano de Obra de Mantenimiento Preventivo.
40 Mil	

Fabian Armando Diaz Tobar
Gerente Comercial

Alborautos Toyota
Tunja, Av. norte # 51-174
Yopal Diagonal 9 #7B-08 (marginal de la selva).
Linea naciona: 01 8000 115 565
www.alborautostoyota.com

¡Felicitaciones, ahora usted está protegido por el mejor blindaje del mundo!

Para un mejor aprovechamiento y durabilidad de su blindaje AUTO SAFE S.A. le recomienda:

CUIDADO DE SU BLINDAJE

RECOMENDACIONES ANTES DE CONDUCIR

Recuerde que el vehículo que usted adquirió presenta características distintas a las de un vehículo convencional sin blindar, debido principalmente a los sistemas instalados y al aumento de peso.

A continuación, encontrará algunas recomendaciones que le serán útiles durante la conducción:

- ✓ Es recomendable no exigir al máximo las capacidades del vehículo en situaciones innecesarias.
- ✓ No sobrepase el límite de carga permitida ya que varios de los componentes y sistemas de su camioneta pueden ser susceptibles de fallar, además de las repercusiones dinámicas que pueda tener esta situación durante la conducción.
- ✓ Se debe mantener una distancia prudente entre su vehículo y los demás automóviles, ya que la inercia de su camioneta es mayor y requiere mayor distancia para un frenado eficiente.
- ✓ Es absolutamente necesario utilizar los cinturones de seguridad ya que un incidente puede ser muy grave para la integridad de los ocupantes.
- ✓ Al descender por pendientes hágalo frenando con motor para no fatigar los frenos.
- ✓ Es conveniente tratar de evitar caer en un hueco o pasar un resalte bruscamente, esto con el fin de no causar un deterioro inútil a los aros metálicos montados en los rines.
- ✓ Manejando en carretera se recomienda ser prudente el tomar las curvas para evitar una respuesta imprevista del vehículo, debido a su aumento de peso.
- ✓ Debe verificar que los seguros de las puertas estén siempre activos.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado automático, debe dejarse la palanca de cambios en posición PARKING y con la emergencia a tope.
- ✓ Al parquear en pendiente su vehículo blindado mecánico, debe dejarse la palanca de cambios en posición primera o reversa y la emergencia a tope.

422

MANTENIMIENTO Y CUIDADOS

VIDRIOS

- ✓ Utilizar solamente agua en la limpieza de sus vidrios., agentes limpiantes pueden afectar la calidad óptica del producto.
- ✓ Evitar limpiar los vidrios contra luz solar directa.
- ✓ Secar con un paño limpio y macío.
- ✓ NO pegar etiquetas, adhesivos y cualquier material semejante.
- ✓ NO instalar bases para GPS en los vidrios.
- ✓ NO remover marcas o impurezas con objetos corto - punzantes.
- ✓ NO aplicar películas polarizadas en el vidrio (tipo Insufilm).
- ✓ NO cerrar las puertas con los vidrios abajo.

NEUMÁTICOS

- ✓ Revise la presión de los neumáticos de acuerdo con las especificaciones contenidas en este manual.
- ✓ Use un manómetro preciso para neumáticos.
- ✓ Revise la presión del aire de los neumáticos cuando estén fríos después de que el vehículo haya estado parqueado durante una hora o se haya conducido menos de 5 km.
- ✓ Los neumáticos inflados incorrectamente pueden afectar el manejo del vehículo y fallar repentinamente, dando como resultado la pérdida de control sobre el vehículo.
- ✓ Al sufrir una pinchadura de alguno de los neumáticos de su vehículo es necesario acudir a cualquiera de los centros de atención de la red de concesionarios y se debe balancear y alinear.

PUERTAS

- ✓ Es importante que las puertas permanezcan siempre cerradas. Una vez aplicado el blindaje, el peso de las puertas aumenta considerablemente y por lo tanto, se recomienda realizar la operación de apertura y cierre de éstas en forma cuidadosa, evitando dejar la puerta abierta en caso innecesario o recargarse en ella.
- ✓ Por ninguna razón conduzca el vehículo con alguna puerta abierta, ya que las cargas dinámicas que se generan podrían resultar en un daño severo en las bisagras o en los soportes de las mismas.
- ✓ Teniendo en cuenta estas precauciones evitará desajustes en las mismas.

Con estos cuidados usted evitará posibles daños a su vehículo blindado.

423



CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2022

La suscrita, LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.023.5587 de Tunja (Boyacá), en mi calidad de represente legal de la UNION TEMPORAL ALBO BLINK, Nit. No. 901.893.234-6, debidamente inscrito en la Administración de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certifico que el pago de los salarios del personal de las empresas que conforman la **UT ALBO – BLINK** como son: ALBORAUTOS SAS Nit. 800.240.258-4 y ONE MOBILITY Nit, 901.301.441-5, se cuentan al día en el pago de aportes parafiscales y los del sistema de seguridad Social integral, para la ejecución del contrato C-001-192-2025 suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, encontrándonos al día con los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) salarios y liquidaciones.

Dada en Bogotá, a los (18) días del mes de julio de 2025

Cordialmente,

UT ALBO-BLINK
Luz Mila Benítez Castelblanco
Representante legal
Cédula No. 40.023.557 de Tunja.

CR BUREAU PARTNERS
C • O • L • O • M • B • I • A

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

ALBORAUTOS S.A.S
NIT 800.240.258 - 4

CERTIFICA QUE:

La compañía pago oportunamente y se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de: salarios, prestaciones sociales, y a portes a Administración de Riesgos Profesionales ARP; Entidades Promotoras de Salud – EPS, Caja de Compensación Familiar CCF, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, SENA y Fondos de Pensiones al 30 de junio de 2025, con lo anterior se está dando por cumplido con el requisito exigido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de julio de 2025.

Cordialmente,

XIMENA PAOLA BENITO VELASQUEZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 265507 -T
Designado por CR BUREAU PARTNERS S.A.S.

425

ONE MOBILITY

CERTIFICACION PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **LUZ ANGELA ARANGO VELEZ** identificada con C.C. 66.759.635, y con tarjeta profesional No. 85552-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisora fiscal de **ONE MOBILITY S.A.S** identificada con NIT 901.301.441-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Adicionalmente nos encontramos a paz y Salvo por cualquier concepto de salarios, horas extras y demás obligaciones labores.

En constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de julio, de dos mil veinticinco (2025).

LUZ ANGELA ARANGO VELEZ
C.C. 66.759.635 de Palmira - Valle
TP No. 85552-T
Revisor Fiscal ONE MOBILITY S.A.S

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800240758	4	ALBORAUTOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TOYOTA COMFABOY	CRA 6 N 51 - 174	TUNJA-BOYACA	2072020	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1619290000	0448335762	E	2025/07/14	2025/07/10	BANCO DAVIVIENDA	0	$72,492,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CCD GC	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				76	$40,222,000	$0	$0	$40,222,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$463,200	$0	$0	$463,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	20	$15,908,400	$0	$0	$15,908,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	40	$17,659,400	$0	$0	$17,659,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$5,871,000	$0	$0	$5,871,000
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				84	$6,346,900	$0	$0	$6,346,900
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,003,503	2	84	$6,346,900	$0	$0	$6,346,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				78	$10,241,800	$0	$0	$10,241,800
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	2	$175,000	$0	$0	$175,000
COMFABOY	CCF10	891,800,213	0	48	$6,333,100	$0	$0	$6,333,100
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	28	$3,733,700	$0	$0	$3,733,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				84	$13,938,900	$0	$0	$13,938,900
CAPRESOCA	EPSC25	891,856,000	7	8	$761,800	$0	$0	$761,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$93,600	$0	$0	$93,600
COOSALUD NOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	4	$274,700	$0	$0	$274,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	900,088,702	2	1	$57,000	$0	$0	$57,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$338,400	$0	$0	$338,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	17	$3,401,200	$0	$0	$3,401,200
NUEVA EPS NOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$413,000	$0	$0	$413,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$218,800	$0	$0	$218,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	43	$8,380,400	$0	$0	$8,380,400
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,045,900	$0	$0	$1,045,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$1,045,900	$0	$0	$1,045,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$697,300	$0	$0	$697,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$697,300	$0	$0	$697,300
TOTAL				84	$72,492,800	$0	$0	$72,492,800

2025/07/15 12:52 PM

427

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900240258	4	ALBORAUTOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TOYOTA COMFABOY	CRA 6 N 51 - 174	TUNJA-BOYACA	2072020	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-06	2025-07	1619050000	94683152?2	E	2025/07/14	2025/07/10	BANCO DAVIVIENDA	0	$72,492,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Tip	Tra	Cod	Cel	Sal	Pen	Apo	Vsp	Vst	Sln	Ige	Ima	Vac	Avp	Vct	Irl	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL TOYOTA COMFABOY (84 Afiliados)																						$72,492,800	$8,699,100			$72,492,800	$13,773,600			$72,492,800	$2,899,700			$72,492,800	$348,000			$72,492,800	$1,739,800	$0	$27,460,200

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	MIAGA SAS	**NIT:**	901301441
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	junio 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	julio 2025
Número de Radicación:	87798619	**Total a pagar:**	$8,676,000
Fecha de vencimiento:	09/07/2025	**Total de empleados:**	8
Fecha de Pago:	01/07/2025	**Número de Administradoras:**	10

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOOMEVA S.A.	**Número Autorización:**	1594067923
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-11	890903790	ARL SURA	8		$0	$340,100
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	3		$0	$2,155,200
230301	800224808	Porvenir	2		$0	$1,755,000
231001	800227940	Colfondos	1		$0	$400,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	2		$0	$1,200,000
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	8		$0	$1,485,700
EPS002	800130907	Salud Total EPS	2		$0	$200,000
EPS005	800251440	Sanitas EPS	2		$0	$420,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	3		$0	$540,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	1		$0	$180,000
						$8,676,000

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901307441-5	MAGA SAS		CL 25 No. 69 -63 OF 413	3909922	contacto@onemobility.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				$	$
2025-07	2025-08	E		87798619	TOTAL A PAGAR	
					$9 675 000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																	PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Colilla	Salario Integral	Extranjero no obligado a cotizar pensión	Colombiano en el exterior	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SUS	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VST	SLE	COTIZACIÓN	Cód. AFP	ING AFP	Cotización	Valor aporte Afiliado	Valor aporte Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	ING EPS	Cotización sobre UPC	Cod. ARL	ING ARL	Clase de riesgo	Cotización	Código CCF	ING CCF	Aporte CCF	TDC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1080045744	DIAZ CONTRERAS MONICA DANIELA	1	0																				X	230201	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS005	2.800.000	112.000	14-11	7.800.000	2	29.308	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0
2	CE	1080045744	DIAZ CONTRERAS MONICA DANIELA	1	0																				X	230201	200.000	32.000	0	0	0	0	EPS008	200.000	8.000	14-11	200.000	2	0	CCF24	200.000	0	0	0	0	0	0
3	CC	1013442469	CASTAÑEDA CUBIDES DANIEL FELIPE	1	0																				X	230201	3.000.000	480.000	0	0	0	0	EPS005	3.000.000	120.000	14-11	3.000.000	2	31.408	CCF24	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0
4	CC	1032445333	LEE CORREA HELVER BRAYAN	1	0																				X	230201	7.500.000	1.200.000	0	0	37.500	37.500	EPS005	7.500.000	300.000	14-11	7.500.000	2	78.308	CCF24	7.500.000	300.000	0	0	0	0	0
5	CC	1070045324	SIERRA HERNANDEZ ANDRES DAVID	1	0																				X	230201	6.750.000	1.080.000	0	0	33.800	33.800	EPS008	6.750.000	270.000	14-11	6.750.000	2	70.508	CCF24	6.750.000	270.000	0	0	0	0	0
6	CC	1070045324	SIERRA HERNANDEZ ANDRES DAVID	1	0																				X	230201	980.000	89.600	0	0	2.500	2.500	EPS008	800.000	20.000	14-11	980.000	2	0	CCF24	650.000	0	0	0	0	0	0
7	CC	1070045324	SIERRA HERNANDEZ ANDRES DAVID	1	0																				X	230201	250.000	45.600	0	0	1.300	1.300	EPS008	250.000	10.000	14-11	250.000	2	0	CCF24	250.000	0	0	0	0	0	0
8	CC	1001444525	FUENTES TEYA KATERINE	1	0																				X	230201	2.500.000	400.000	0	0	0	0	EPS002	2.500.000	100.000	14-11	2.500.000	2	29.108	CCF24	2.500.000	100.000	0	0	0	0	0
9	CC	91209647	REINA RODRIGUEZ EDGAR	1	0																				X	25-14	4.500.000	720.000	0	0	0	0	EPS037	4.500.000	180.000	14-11	4.500.000	2	47.008	CCF24	9.091.000	363.700	0	0	0	0	0
10	CC	43824304	CARE CHAVEZ YUNY ISABEL	1	0																				X	231001	2.500.000	400.000	0	0	0	0	EPS002	2.500.000	100.000	14-11	2.500.000	2	29.108	CCF24	2.500.000	100.000	0	0	0	0	0
11	CC	79656079	GONZALEZ MONTOYA VICTOR MANUEL	1	0																				X	25-14	3.000.000	480.000	0	0	0	0	EPS005	3.000.000	120.000	14-11	3.000.000	2	31.408	CCF24	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141146050460

(415)7707212489984(8020) 000014114605046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
901893234	6	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT ALBO-BLINK

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CL 26 # 69 - 63 OF 413

42. Correo electrónico uniontemporalalborautosblink@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6013909922	3175112352

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4511	2024 11 27						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 48 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 27 / 17 : 03: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BENITEZ CASTELBLANCO LUZ MILA
985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146050460

(415)7707212489984(8020) 000014114605046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 3 2 3 4	6	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 0 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146050460

(415)7707212489984(8020) 000014114605046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 3 2 3 4	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 0 0 2 3 5 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BENITEZ	CASTELBLANCO	LUZ	MILA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 0 9 6 5 3 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIERRA	HERNANDEZ	ANDRES	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141146050460

(415)7707212489984(8020) 000014114605046 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 9 3 2 3 4	6	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 4 0 2 5 8	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ALBORAUTOS S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		7 0 2 0 2 4 1 1 0 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 0 1 4 4 1	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ONE MOBILITY S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		3 0 2 0 2 4 1 1 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

Bogotá, 05 de diciembre de 2024

Señor
UNIÓN TEMPORAL ALBO-BLINK
Ciudad
Bogotá

El Banco de Occidente informa que el cliente **UNIÓN TEMPORAL ALBO-BLINK** Nit 901.893.234-6 se encuentra vinculado a nuestra institución desde el 05 de diciembre de 2024 a través de la cuenta corriente No. 390-86481-7, la cual presenta un manejo adecuado y acorde con las normas y políticas del Banco.

Se expide a solicitud del Interesado el día 05 de diciembre de 2024.

Cordialmente

NICOLE DAYANNA CAMARGO RUEDA
Auxiliar Banca Empresas
Banco de Occidente
Tel 7462060 ext 13833

434

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 07

Ciudad y fecha **18/07/2025**

AL: Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Con toda atención me permito enviar a la señora abogada, Jefe Oficina Jurídica, encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el informe de supervisión No. 07 del contrato No. 001-192-2024 correspondiente al periodo del 5 de junio al 18 de Julio de 2025, de acuerdo con la siguiente información:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No. 001-192-2024

CONTRATISTA: UT ALBO-BLINK

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS BLINDADAS CON DESTINO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN EN MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2494 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.774.200.000,00), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes que apliquen.
LOTES (LOTE 1 OCCIDENTE) Y (LOTE 2 NORTE)

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 20 de Agosto de 2025del 2025

MODIFICACIONES: SI x NO ___

TIPO MODIFICACION	N/A
Modificación y prorroga 1 por el cual se modifica la forma de pago y se prorroga el contrato hasta el 20 de marzo de 2025.	
Modificación y prorroga 2 por el cual se prorroga el contrato hasta el 20 de junio de 2025..	
Modificación y prorroga 3 por el cual se prorroga el contrato hasta el 20 de Agosto de 2025	

2. CONTROL OBLIGACIONES Y ENTREGABLES CONTRACTUALES:

OBLIGACIONES GENERALES	ENTREGABLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
10.1.1.1 Suministrar los bienes objeto del futuro contrato, con las calidades, en los plazos, y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o especificaciones y requisitos técnicos.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.2 Coordinar con la AGENCIA LOGISTICA Oficina Principal a través del supervisor del contrato, el lugar y entrega de los productos objeto del contrato, de acuerdo al plan de distribución.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI
10.1.1.3 Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato antes de 12 horas contadas a partir de que se le informe la novedad (Previa coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.4 Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.5 Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los ítems establecidos, garantizando la reserva de la información.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.6 Reemplazar los bienes objeto del contrato en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.7 Garantizar el seguimiento total de los despachos de los bienes objeto del contrato y de esa forma contribuir a que no se generen valores adicionales al valor del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.8 Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a terceros.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.9 Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.10 Cumplir cabalmente con las condiciones previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

10.1.1.11 Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.12 Constituir la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.13 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.14 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.15 Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.16 Cumplir de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentan en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el contratista debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el Contratista el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.1.1.17 Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.18 Realizar él envió de la facturación electrónica en la plataforma SIIF Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, u otras decretadas por el Gobierno Nacional.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.19 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.20 Estampar en las respectivas facturas de venta, el número del contrato y demás datos que se hagan necesarios para tener claridad sobre la correspondencia del bien entregado.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.21 Llevar el control sobre los bienes entregados y la ejecución presupuestal del contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del contratista, las entregas que se efectúen por fuera del valor oficial del contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

10.1.1.22 Abstenerse de realizar entrega de bienes que no hayan sido autorizadas por la Entidad.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.1.1.23 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10.2.1. Entregar las camionetas Blindadas con el cumplimiento de la totalidad de especificaciones y requisitos descritos en el ANEXO TÉCNICO antes del plazo de ejecución del contrato.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.2. Garantizar que los vehículos y sus componentes son originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera la Unidad Nacional de Protección.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.3. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato documento en el cual la empresa blindadora realice el vínculo entre los materiales que poseen cualidades de resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01 e individualización del vehículo, en donde fueron utilizados dichos insumos. La cual debe estar conformada de la siguiente información:	N/A	N/A	VISITAS TECNICAS UNP	VISITAS TECNICAS UNP	VISITAS TECNICAS UNP	VISITAS TECNICAS UNP	VISITAS TECNICAS UNP	VISITAS TECNICAS UNP
☐ Certificación de los Materiales Traslucidos: se destina a garantizar la resistencia balística de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐ Certificación de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (Aramida y acero balístico), ofrezcan resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐ Garantizar que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún "hueco balístico", que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma de entregas de los vehículos objeto del presente contrato, el cual no podrá ser superior al periodo de ejecución	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

10.2.5. Entregar los vehículos con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Unidad Nacional de Protección de acuerdo con las cantidades con vigencia de un año contado a partir de la entrega.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.6. Entregar los vehículos en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.7. Entregar los vehículos con su respectivo material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.8. Realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Unidad Nacional de Protección con autorización del supervisor que designé la entidad para le ejecución del futuro contrato y en conformidad a las especificaciones y requisitos técnicos establecidos.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.9. Garantizar la calidad y funcionamiento de las camionetas, las adecuaciones y los Accesorios.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.10. Garantizar la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo a las camionetas, en caso de no llevarse a cabo y a solicitud del supervisor, debe llevar a cabo la devolución de los insumos y valor de la mano de obra pagada.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.11. Entregar la totalidad de información y documentos de las camionetas adquiridas para que la Entidad pueda realizar la entrega a la Unidad Nacional de Protección (deberá entregar una carpeta original con la siguiente documentación: - material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. - Original del SOAT. -Licencia de Tránsito. -Fotocopia de Factura de venta. -Confirmación de Factura de venta. - Declaración de importación. -Documento de la garantía postventa.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.12. Entregar las Camionetas, a la Entidad con matrícula oficial ante la autoridad de tránsito indicada por la Entidad y en los lugares indicados por la Agencia Logística. Las matriculas deben quedar a nombre de la Unidad Nacional de Protección sin costo adicional para la Agencia Logística.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.13. Cuando la entidad destinataria de los vehículos, es decir, la Unidad Nacional de Protección, no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito, el contratista deberá informar a la Agencia Logística, para que solicite la normalización de la novedad antes de terminar el plazo de ejecución del contrato.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI

10.2.14. Informar oportunamente a la Agencia Logística, cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.15. El contratista debe ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con lo señalado en los catálogos de los fabricantes de los vehículos, por tres (3) años o cien mil (100.000) km, lo primero que suceda, sin costo adicional para la entidad.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Nota: lo anterior incluye mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumos que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de las camionetas.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.16. Mantener los precios de la oferta económica durante la vigencia de ejecución del Contrato.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.17. Otorgar garantía técnica a nombre de la Unidad Nacional de Protección para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un mínimo de tres (3) años o 100.000 kilómetros lo primero que suceda, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Unidad Nacional de Protección .	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.18. Otorgar garantía técnica dentro de los (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato documento a nombre de la Unidad Nacional de Protección para el blindaje opaco, como para el blindaje transparente de mínimo cinco (5) años, para cada uno de los vehículos.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10.2.19. Entregar cada uno de los vehículos con la siguiente documentación correspondiente al blindaje:	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐Resolución de nivel de blindaje y uso; emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorizó el acondicionamiento del blindaje nivel III (Colombia).	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐**Certificado de los materiales del blindaje** emitido por el fabricante de estos (Aramida, acristalamiento):	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Documento mediante el cual la blindadora realiza el vínculo entre los materiales que poseen cualidades de resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01 e individualización del vehículo, en donde fueron utilizados dichos insumos. Dicho archivo estará	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐**Certificación calidad de los Materiales Traslucidos**: se destina a garantizar la resistencia balística de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

fabricante.								
☐☐**Certificación calidad de los Materiales Opacos:** se destina a garantizar que los materiales opacos (Aramida y acero balístico), ofrezcan resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01, emitida por el fabricante.	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐**Certificado de hermeticidad del blindaje conforme al vehículo**, emitido por la blindadora:	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Documento mediante el cual la **BLINDADORA** garantiza que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún "hueco balístico", que permita el ingreso de un proyectil o esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Igualmente, el contratista deberá presentar los tres tipos de garantías, en la cual debe certificar que los materiales de resistencia balística bajo la norma NIJ 0108.01 son los utilizados en los vehículos requeridos, incluyendo los insumos.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ Entregar los vehículos con la unidad GPS – GPRS en los términos establecidos en el Anexo Técnico.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ Garantizar el estricto cumplimiento de los requerimientos adicionales, contenidos en la ficha técnica.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ Asúmir la totalidad de costos y gastos inherentes al trámite de matrícula y adquisición de todos los accesorios bienes contemplados en el anexo de especificaciones técnicas, así como el costo de fletes por desplazamientos a las ciudades indicadas en el lugar de ejecución, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar sin costo adicional para la Entidad.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ El contratista deberá disponer en el país, específicamente en las ciudades capitales, de talleres propios o en cualquier figura asociativa: alianzas, acuerdos, contratos o sus sucursales. En consecuencia, el contratista deberá informar a la Agencia Logística dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el listado de los talleres por región para garantizar el servicio oportuno permanente e inmediato, indicando por cada uno de estos talleres los siguientes datos, la cual siempre deberá permanecer actualizada:	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐ En caso de no contar con alianzas o convenios con talleres en alguna ciudad, el contratista deberá garantizar la atención de mantenimiento en el taller más cercano a la ubicación del vehículo.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ Realizar las pruebas de funcionamiento de los vehículos previa a la puesta en servicio como mínimo un (1) día antes del plazo de recepción, esto con el fin de	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI

garantizar su estabilidad y realizar ajuste.								
☐☐☐☐☐☐☐☐ El oferente deberá realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos de acuerdo con lo señalado en los catálogos de los fabricantes de los vehículos, por tres (3) años o cien mil (100.000) km, lo primero que suceda, sin costo adicional para la entidad.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐☐☐☐☐ El contratista deberá presentar cinco (5) días después del perfeccionamiento del contrato el acuerdo comercial y la resolución de habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de las empresas con las que va a realizar el blindaje de los vehículos.	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
☐☐☐☐ **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
"Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programará capacitaciones sobre su uso.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

☐☐ Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
☐☐ Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del manual de seguridad y salud en el trabajo."	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

se dejan los siguientes antecedentes en el presente informe

Para los ítem que se indica no aplica se debe considerar que para el presente informe no se ha realizado entregas finales de los bienes y servicios aprobados por la UNP

en desarrollo del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA se desarrolló reunión el día 6 de diciembre del año en curso en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el Unidad Nacional de Protección la Ordenación de Gasto, la Subdirección General de Contratos y la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios en la cual el Contratista manifestó no contar con la totalidad de las camionetas y adquirió el compromiso de allegar los soportes que respaldaran las novedades para entrega en el plazo de ejecución del Contrato.

Bajo estos lineamientos, el Contratista allegó Oficio donde manifestó que: "una vez adjudicado el proceso se realizó la solicitud para la asignación de unidades para la ejecución del presente objeto contractual a ATC, donde describió la necesidad de unidades correspondientes para los lotes adjudicados, sin embargo, en respuesta a la solicitud antes mencionada, ATC nos comunica (que bajo el acuerdo de concesión celebrado entre ATC y ALBORAUTOS S.A.S., goza cualquier tipo de información de RESERVA), que NO CUENTAN CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA para el proyecto en GENERAL, debido a lo anterior, se logró identificar en el mercado y con el importador la destinación especial de 35 unidades de TOYOTA FORTUNER 4x4, que ya en desarrollo del Contrato de CONTRATO DE COMPRAVENTA se desarrolló reunión en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el Unidad Nacional de Protección la Ordenación de Gasto, la Subdirección General de Contratos y la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios el Contratista manifestó no contar con la totalidad de las camionetas y adquirió el compromiso de allegar los soportes que respaldaran las novedades para entrega en el plazo de ejecución del Contrato.

Bajo estos lineamientos, el Contratista allegó Oficio donde manifestó que: "una vez adjudicado el proceso se realizó la solicitud para la asignación de unidades para la ejecución del presente objeto contractual a ATC, donde describió la necesidad de unidades correspondientes para los lotes adjudicados, sin embargo, en respuesta a la solicitud antes mencionada, ATC nos comunica (que bajo el acuerdo de concesión celebrado entre ATC y ALBORAUTOS S.A.S., goza cualquier tipo de información de RESERVA), que NO CUENTAN CON LA DISPONIBILIDAD INMEDIATA para el proyecto en GENERAL, debido a lo anterior, se logró identificar en el mercado y con el importador la destinación especial de 35 unidades de TOYOTA FORTUNER 4x4, que ya fueron asignadas y de las cuales 15 unidades ya se encuentran facturadas"
A la fecha, las unidades mencionadas están siendo trasladadas a nuestro Concesionario para que luego de contar con ellas, se remitan directamente a la Blindadora y se inicie con el proceso de adecuación, sin embargo, tenemos un retraso en el traslado a destino de los primeros 15 vehículos, debido a las manifestaciones y cambios generados que afectan la movilidad, esto por las manifestaciones Nacionales realizadas por la MINGA y las restricciones vehiculares, que reporta FEDETRANSCARGA; evidencia de ello:

Las 20 unidades restantes arriban al país en el respectivo mes de diciembre, ya que las unidades vienen en buque, para iniciar los trámites de Nacionalización de las unidades y posterior proceso de adecuación.

Frente a la asignación de las demás unidades, estamos a la espera de la confirmación de pedido para contar con las 33 unidades restantes y suplir la necesidad de la Entidad en su totalidad, dado lo anterior, y configurándose una circunstancia de FUERZA MAYOR determinada, así como causa de un hecho extraño ajeno a la voluntad de las partes, además de ser imprevisible e irresistible (Consejo de Estado Sentencia del 10 de noviembre del 2005); por lo anterior, solicitamos la PRORROGA del termino de EJECUCION, contemplado en el contrato referido, como mínimo en NOVENTA (90) días, esto para proceder a realizar la Nacionalización de las unidades restantes, la adecuación respectiva y los tramites de entrega."
Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesaria una prorroga al Contrato 001-192-2024, el cual presenta las siguientes clausulas
Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se establece desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.El cual se requiere que quede así:
El plazo de ejecución se establece desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.De otra parte y teniendo en cuenta que el Contrato 001-192-2024, no define la "destinación de los rendimientos del Anticipo la Supervisión mediante comunicado No.20241202100706S1ALDG-ALSGAS-ALSGC- PA-DOAS- POLOA 12021 de fecha 19-12-2024, solicito que se requiere realizar un modificatorio para incluir dentro del contrato en la cláusula forma de pago, la manera como deberá consignarse estos rendimientos así:

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados durante la ejecución del Contrato, de manera que su manejo inadecuado o el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La remuneración a que tienen derecho la FIDUCIARIA por la Administración del patrimonio autónomo será cancelada con recursos propios del CONTRATISTA. El CONTRATISTA solicitará a la Fiduciaria que los rendimientos Financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, sean consignados a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT: 899999162-4, en la cuenta de ahorros No 310-110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-principal CUN Recaudadora y que se certifique por parte de la Fiducia el monto y la fecha de tal consignación, la cual debe ser entregada inmediatamente por el CONTRATISTA a la Dirección de Contratos de la Entidad-Grupo de Ejecución y Seguimiento.

Culminado el Contrato de Fiducia el CONTRATISTA debe allegar la liquidación del mismo, con el fin que repose en la carpeta del Proceso. El contratista mediante comunicación , indicó que acepta la modificación contractual Por lo anterior, se requiere la modificación la cual está establecida contractualmente así:

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO
UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo,

de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor y la orden de compra, previa constitución del contratista de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Un segundo pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20% contra la entrega de los documentos expedidos por el RUNT en el cual se certifique la nacionalización de los vehículos a nombre del contratante, presentadas por el representante legal del CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor del contrato.

Un tercer pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20%, con la certificación de ingreso de cada vehículo, expedida por el representante legal de la fábrica de blindaje, aprobadas por el supervisor del contrato.

Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

AMORTIZACION DEL ANTICIPO: Para el último pago el contratista deber haber amortizado el 100% del anticipo, por lo que en el segundo deberá amortizar el 50%y tercer pago deberá amortizar el 50%.

Se requiere que se modifique así:

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO
UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor y la orden de compra, previa constitución del contratista de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados durante la ejecución del Contrato, de manera que su manejo inadecuado o el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La remuneración a que tienen derecho la FIDUCIARIA por la Administración del patrimonio autónomo será cancelada con recursos propios del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA solicitará a la Fiduciaria que los rendimientos Financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, sean consignados a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT: 899999162-4, en la cuenta de ahorros No 310-110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-principal CUN Recaudadora y que se certifique por parte de la Fiducia el monto y la fecha de tal consignación, la cual debe ser entregada inmediatamente por el CONTRATISTA a la Dirección de

Contratos de la Entidad-Grupo de Ejecución y Seguimiento.

Culminado el Contrato de Fiducia el CONTRATISTA debe allegar la liquidación del mismo, con el fin que repose en la carpeta del Proceso.

Un segundo pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20% contra la entrega de los documentos expedidos por el RUNT en el cual se certifique la nacionalización de los vehículos a nombre del contratante, presentadas por el representante legal del CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor del contrato.

Un tercer pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20%, con la certificación de ingreso de cada vehículo, expedida por el representante legal de la fábrica de blindaje, aprobadas por el supervisor del contrato.

Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

AMORTIZACION DEL ANTICIPO: Para el último pago el contratista deber haber amortizado el 100% del anticipo, por lo que en el segundo deberá amortizar el 50%y tercer pago deberá amortizar el 50%.
fueron asignadas y de las cuales 15 unidades ya se encuentran facturadas"
A la fecha, las unidades mencionadas están siendo trasladadas a nuestro Concesionario para que luego de contar con ellas, se remitan directamente a la Blindadora y se inicie con el proceso de adecuación, sin embargo, tenemos un retraso en el traslado a destino de los primeros 15 vehículos, debido a las manifestaciones y cambios generados que afectan la movilidad, esto por las manifestaciones Nacionales realizadas por la MINGA y las restricciones vehiculares, que reporta FEDETRANSCARGA; evidencia de ello:

Las 20 unidades restantes arriban al país en el respectivo mes de diciembre, ya que las unidades vienen en buque, para iniciar los trámites de Nacionalización de las unidades y posterior proceso de adecuación.

Frente a la asignación de las demás unidades, estamos a la espera de la confirmación de pedido para contar con las 33 unidades restantes y suplir la necesidad de la Entidad en su totalidad, dado lo anterior, y configurándose una circunstancia de FUERZA MAYOR determinada, así como causa de un hecho extraño ajeno a la voluntad de las partes, además de ser imprevisible e irresistible (Consejo de Estado Sentencia del 10 de noviembre del 2005); por lo anterior, solicitamos la PRORROGA del termino de EJECUCION, contemplado en el contrato referido, como mínimo en NOVENTA (90) días, esto para proceder a realizar la Nacionalización de las unidades restantes, la adecuación respectiva y los tramites de entrega."
Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, se hace necesaria una prorroga al Contrato 001-192-2024, el cual presenta las siguientes clausulas

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se establece desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.

El cual se requiere que quede así:

El plazo de ejecución se establece desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

De otra parte y teniendo en cuenta que el Contrato 001-192-2024, no define la "destinación de los rendimientos del Anticipo la Supervisión mediante comunicado No.20241202100706 51ALDG-ALSGAS-ALSGC- PA-DOAS- POLOA 12021 de fecha 19-12-2024, solicito que se requiere realizar un modificatorio para incluir dentro del contrato en la cláusula forma de pago, la manera como deberá consignarse estos rendimientos así:

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados durante la ejecución del Contrato, de manera que su manejo inadecuado o el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La remuneración a que tienen derecho la FIDUCIARIA por la Administración del patrimonio autónomo será cancelada con recursos propios del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA solicitará a la Fiduciaria que los rendimientos Financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, sean consignados a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT: 899999162-4, en la cuenta de ahorros No 310-110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-principal CUN Recaudadora y que se certifique por parte de la Fiducia el monto y la fecha de tal consignación, la cual debe ser entregada inmediatamente por el CONTRATISTA a la Dirección de Contratos de la Entidad-Grupo de Ejecución y Seguimiento.

Culminado el Contrato de Fiducia el CONTRATISTA debe allegar la liquidación del mismo, con el fin que repose en la carpeta del Proceso.

El contratista mediante comunicación , indicó que acepta la modificación contractual

Por lo anterior, se requiere la modificación la cual está establecida contractualmente así:

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO
UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor y la orden de compra, previa constitución del contratista de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Un segundo pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20% contra la entrega de los documentos expedidos por el RUNT en el cual se certifique la nacionalización de los vehículos a nombre del contratante, presentadas por el representante legal del CONTRATISTA y aprobadas por el

supervisor del contrato.

Un tercer pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20%, con la certificación de ingreso de cada vehículo, expedida por el representante legal de la fábrica de blindaje, aprobadas por el supervisor del contrato.

Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

AMORTIZACION DEL ANTICIPO: Para el último pago el contratista deber haber amortizado el 100% del anticipo, por lo que en el segundo deberá amortizar el 50%y tercer pago deberá amortizar el 50%.

Se requiere que se modifique así:

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO
UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor y la orden de compra, previa constitución del contratista de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados durante la ejecución del Contrato, de manera que su manejo inadecuado o el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

La remuneración a que tienen derecho la FIDUCIARIA por la Administración del patrimonio autónomo será cancelada con recursos propios del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA solicitará a la Fiduciaria que los rendimientos Financieros que generen los recursos entregados a título de anticipo por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, sean consignados a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con NIT: 899999162-4, en la cuenta de ahorros No 310-110978 del Banco BBVA a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares-principal CUN Recaudadora y que se certifique por parte de la Fiducia el monto y la fecha de tal consignación, la cual debe ser entregada inmediatamente por el CONTRATISTA a la Dirección de Contratos de la Entidad-Grupo de Ejecución y Seguimiento.

Culminado el Contrato de Fiducia el CONTRATISTA debe allegar la liquidación del mismo, con el fin que repose en la carpeta del Proceso.

Un segundo pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20% contra la entrega de los documentos expedidos por el RUNT en el cual se certifique la nacionalización de los vehículos a nombre del contratante, presentadas por el representante legal del CONTRATISTA y aprobadas por el supervisor del contrato.

Un tercer pago proporcional hasta por el VEINTE POR CIENTO 20%, con la certificación de ingreso de cada vehículo, expedida por el representante legal de la fábrica de blindaje, aprobadas por el supervisor del contrato.

Un último pago proporcional hasta por el DIEZ POR CIENTO 10% contra las actas de entrega a satisfacción de cada vehículo, suscritas por el representante legal del CONTRATISTA, previamente aprobadas por la supervisión del contrato.

AMORTIZACION DEL ANTICIPO: Para el último pago el contratista deber haber amortizado el 100% del anticipo, por lo que en el segundo deberá amortizar el 50%y tercer pago deberá amortizar el 50%.

La supervisión y ordenación del gasto solicito el desembolso del anticipo mediante memorando del 23-12-2024 No. 20241202103210 23ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021 Con toda atención me permito solicitar a la señora Directora Financiera (E), autorizar a quien corresponda generar el desembolso del anticipo del 50% del Contrato 001-192-2024, cuyo objeto es "Adquisición de camionetas blindadas con destino a la Unidad Nacional de Protección en marco del contrato interadministrativo no. 2494 de 2023, suscrito entre la Unidad Nacional De Protección – UNP y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares", por un valor de ($14.387.100.000,00) CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/C, de acuerdo a la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO, "UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente a un ANTICIPO del CINCUENTA POR CIENTO 50% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, de la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por el supervisor y la orden de compra, previa constitución del contratista de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista." para lo cual se remite los siguientes documentos:

Pólizas y auto de aprobación de pólizas del Contrato 001-192-2024, en el cual se puede evidenciar la garantía del anticipo.
Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración celebrado entre Fiduciaria de occidente, ALBORAUTOS S.A.S Y ONE MOBILITE S.A.S.
Oficio 20241202100706 51ALDG-ALSGAS-ALSGC-PA-DOAS-POLOA 12021, por el cual se solicita ajuste al contrato de la fiducia.
OTRO SI al contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de administración celebrado entre Fiduciaria de occidente, ALBORAUTOS S.A.S Y ONE MOBILITE S.A.S.
Plan de inversión del anticipo.
Certificación bancaria FIDUCIA DE OCCIDENTE S.A.
Correo de 15 camionetas asignadas al proceso de la UNP.
Certificado de Confidencialidad Automotores Toyota de Colombia y Alborautos S.A.S.

Se constituyó la reserva presupuestal así:

NÚMERO DE CONTRAT	001-192-2024
NOMBRE CONTRATIST	UT ALBO-BLINK

PLAZO DE EJECUCIÓN						20/12/2024	
PRORROGA 1 HASTA						31/03/2025	
SUBUNIDAD	**DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO**	**No. DEL RP**	**FECHA DEL RP**	**RUBRO PRESUPUESTAL (5 NIVEL)**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR A CONSTITUIR LA RESERVA**	**RESUMEN- JUSTIFICACIÓN**
15-20-00-000	NMOC DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	270424	4 DICIEMBRE 2024	A-05-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	14.387.100.000	Se requiere generar reserva por (14.387.100.000,00) valor con el que se va a respaldar el pago del 50% de las camionetas una vez se haya generado las matrículas y el proceso de blindaje y entrega final a la Unidad Nacional de Protección en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la unidad nacional de protección – UNP y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es : "Realizar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para la adquisición de vehículos para ser utilizados como medidas de protección individual de la población objeto del programa de prevención y protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. " Teniendo en cuenta las dificultades para la nacionalidad de la totalidad de los 68 vehículos de los lotes 1 y 2 del Contrato de Compraventa 001-192-2024
VALOR TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL A CONSTITUIR						14.387.100.000	
CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL							

3. CUMPLIMIENTO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Seguimiento y monitoreo de los riesgos establecidos para la etapa de ejecución del contrato:

Se contemplan los siguientes riesgos de acuerdo al objeto contractual de acuerdo a la siguiente Matriz de Riesgos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Causa raíz del riesgo (Hecho que genera el riesgo)	Consecuencia (Efecto que se genera por la ocurrencia del riesgo)	[illegible]	[illegible]	¿Es un riesgo asociado a la contratación?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Área ejecuta el control?	¿Persona responsable por implementar el tratamiento?	Monitoreo y revisión por parte de la UNP	
														Cómo	Cuándo
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cambios en el precio por variación en la tasa de cambio	Variación en el precio y el valor contratado debido a cambios en la tasa de cambio.	6	Medio	Contractual	El precio no es sujeto de reajustes y el proveedor debe crear sus propios mecanismos de cobertura	Bajo	No	Supervisor	Seguimiento a la ejecución y facturación del contrato	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega de los vehículos en el plazo acordado	Que se presente rezago y/o impedimento en la ejecución contractual	3	Bajo	Contractual	El supervisor hará seguimiento al tiempo de entrega de los vehículos	Bajo	No	Supervisor	Reclamación y reporte por parte del supervisor ante demora en la entrega de los vehículos	Cuando se supere el tiempo acordado.
8	General	Externo	Ejecución	Social	Situación política del país en materia de seguridad sea grave o se incremente	No se cuenta con la cantidad requerida de vehículos.	6	Alto	Contractual	Exigir al proponente la certificación de propiedad o relación contractual de los vehículos.	Bajo	No	Supervisor	Mediante la certificación de propiedad o relación contractual de cada vehículo.	Permanente
9	Específico	Externo	Planeación	Económico	Precios artificialmente bajos	Incumplimiento de los requerimientos	6	Alto	Contractual	Exigir al proponente la debida justificación de sus precios y el comité asesor deberá aprobar o rechazar los valores presentados en la propuesta	Bajo	No	Entidad	En la evaluación de las ofertas enviadas por los posibles proveedores	Cuando los valores ofertados se encuentren desproporcionadamente fuera del promedio de valores del mercado

10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista	Variación en el precio de los vehículos	$	Medio	Contratista	Incluir en su modelo financiero el efecto de las variaciones de los valores	Bueno	SI	Supervisor / Contratista	Exposición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensualmente / como indique el cronograma.
11	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que se presente algún evento natural en el sitio donde haya ingresado la intervención humana	Que se dañen o presenten alguna avería importante las instalaciones o vehículos del contratista y, por ende afecte la ejecución del contrato	1	Bajo	Contratista	El supervisor hará seguimiento después del suceso natural presentado	Bueno	SI	Supervisor	Reporte por parte del supervisor si se presenta un evento natural importante (Terremoto, Inundación, Vendaval, Deslizamiento etc.)	Cuando se presente un evento natural de gran magnitud que afecte la ejecución del contrato
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos, de los vehículos	Cambios en las especificaciones técnicas de los automotores	$	Medio	Contratista	Estipulación de las obligaciones y responsabilidades del contratista por la ocurrencia del riesgo	Bueno	SI	Supervisor	Supervisión de la ejecución del contrato	Permanente
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos de entrega de permisos de traslado de vehículos	Demoras en trámites por parte de la Superintendencia para de Vigilancia	$	Medio	Contratista	Estipulación de las obligaciones y responsabilidades del contratista por la ocurrencia del riesgo	Bueno	SI	Supervisor	Supervisión de la ejecución del contrato	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Riesgos de fuerza mayor o casos fortuitos asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivadas de desastres naturales y/o Pandemicos	Nuevas obligaciones para las partes	0	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe mantenerse informado de las situaciones de fuerza mayor que puedan afectar el cumplimiento del contrato	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato - Contratista	con la exposición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Permanente

4. **NOVEDADES DE INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION:** (seguimiento técnico, administrativo, y jurídico)

N/A

5. CONTROL DE PAGOS

Valor total de Contrato		**$ 28.774.200.000,00**		
No. Factura y/o Cuenta de cobro	**Fecha**	**Valor Facturado**	**Saldo por Ejecutar**	**Con cargo al Contrato Interadministrativo No. (SI APLICA)**
FACTURA UTV2	1-mar-25	$ 208.250.000,00	28.565.950.000,00	2494 DE 2023 UNP-ALFM
FACTURA UTV98	14-jun-25	$ 214.900.000,00	28.351.050.000,00	
FACTURA UTV3	1-mar-25	$ 208.250.000,00	28.142.800.000,00	
FACTURA UTV99	16-jun-25	$ 214.900.000,00	27.927.900.000,00	
FACTURA UTV4	1-mar-25	$ 208.250.000,00	27.719.650.000,00	

FACTURA UTV100	16-jun-25	$ 214.900.000,00	27.504.750.000,00
FACTURA UTV5	1-mar-25	$ 208.250.000,00	27.296.500.000,00
FACTURA UTV101	16-jun-25	$ 214.900.000,00	27.081.600.000,00
FACTURA UTV6	1-mar-25	$ 208.250.000,00	26.873.350.000,00
FACTURA UTV102	16-jun-25	$ 214.900.000,00	26.658.450.000,00
FACTURA UTV7	1-mar-25	$ 208.250.000,00	26.450.200.000,00
FACTURA UTV103	16-jun-25	$ 214.900.000,00	26.235.300.000,00
FACTURA UTV8	1-mar-25	$ 208.250.000,00	26.027.050.000,00
FACTURA UTV104	16-jun-25	$ 214.900.000,00	25.812.150.000,00
FACTURA UTV9	1-mar-25	$ 208.250.000,00	25.603.900.000,00
FACTURA UTV105	16-jun-25	$ 214.900.000,00	25.389.000.000,00
FACTURA UTV10	1-mar-25	$ 208.250.000,00	25.180.750.000,00
FACTURA UTV106	16-jun-25	$ 214.900.000,00	24.965.850.000,00
FACTURA UTV11	1-mar-25	$ 208.250.000,00	24.757.600.000,00
FACTURA UTV107	16-jun-25	$ 214.900.000,00	24.542.700.000,00
FACTURA UTV12	1-mar-25	$ 208.250.000,00	24.334.450.000,00
FACTURA UTV108	16-jun-25	$ 214.900.000,00	24.119.550.000,00
FACTURA UTV13	1-mar-25	$ 208.250.000,00	23.911.300.000,00
FACTURA UTV109	16-jun-25	$ 214.900.000,00	23.696.400.000,00
FACTURA UTV14	1-mar-25	$ 208.250.000,00	23.488.150.000,00
FACTURA UTV110	16-jun-25	$ 214.900.000,00	23.273.250.000,00
FACTURA UTV15	1-mar-25	$ 208.250.000,00	23.065.000.000,00
FACTURA UTV111	16-jun-25	$ 214.900.000,00	22.850.100.000,00
FACTURA UTV16	1-mar-25	$ 208.250.000,00	22.641.850.000,00
FACTURA UTV112	16-jun-25	$ 214.900.000,00	22.426.950.000,00
FACTURA UTV17	1-mar-25	$ 208.250.000,00	22.218.700.000,00
FACTURA UTV113	16-jun-25	$ 214.900.000,00	22.003.800.000,00
FACTURA UTV18	1-mar-25	$ 208.250.000,00	21.795.550.000,00
FACTURA UTV114	16-jun-25	$ 214.900.000,00	21.580.650.000,00
FACTURA UTV19	1-mar-25	$ 208.250.000,00	21.372.400.000,00
FACTURA UTV115	16-jun-25	$ 214.900.000,00	21.157.500.000,00
FACTURA UTV20	1-mar-25	$ 208.250.000,00	20.949.250.000,00
FACTURA UTV116	16-jun-25	$ 214.900.000,00	20.734.350.000,00
FACTURA UTV21	1-mar-25	$ 208.250.000,00	20.526.100.000,00
FACTURA UTV117	16-jun-25	$ 214.900.000,00	20.311.200.000,00

FACTURA UTV22	1-mar-25	$ 208.250.000,00	20.102.950.000,00
FACTURA UTV118	16-jun-25	$ 214.900.000,00	19.888.050.000,00
FACTURA UTV23	1-mar-25	$ 208.250.000,00	19.679.800.000,00
FACTURA UTV119	16-jun-25	$ 214.900.000,00	19.464.900.000,00
FACTURA UTV24	1-mar-25	$ 208.250.000,00	19.256.650.000,00
FACTURA UTV120	16-jun-25	$ 214.900.000,00	19.041.750.000,00
FACTURA UTV25	1-mar-25	$ 208.250.000,00	18.833.500.000,00
FACTURA UTV121	16-jun-25	$ 214.900.000,00	18.618.600.000,00
FACTURA UTV26	1-mar-25	$ 208.250.000,00	18.410.350.000,00
FACTURA UTV122	16-jun-25	$ 214.900.000,00	18.195.450.000,00
FACTURA UTV27	1-mar-25	$ 208.250.000,00	17.987.200.000,00
FACTURA UTV123	16-jun-25	$ 214.900.000,00	17.772.300.000,00
FACTURA UTV28	1-mar-25	$ 208.250.000,00	17.564.050.000,00
FACTURA UTV124	16-jun-25	$ 214.900.000,00	17.349.150.000,00
FACTURA UTV29	1-mar-25	$ 208.250.000,00	17.140.900.000,00
FACTURA UTV125	16-jun-25	$ 214.900.000,00	16.926.000.000,00
FACTURA UTV30	1-mar-25	$ 208.250.000,00	16.717.750.000,00
FACTURA UTV126	16-jun-25	$ 214.900.000,00	16.502.850.000,00
FACTURA UTV31	1-mar-25	$ 208.250.000,00	16.294.600.000,00
FACTURA UTV127	16-jun-25	$ 214.900.000,00	16.079.700.000,00
Saldo por Uso A-05-01-01-004-009			16.079.700.000,00
saldo total		**12.694.500.000,00**	**16.079.700.000,00**

Se generó el pago del anticipo del 50%, se tiene pendiente la información de la UNP, para proceder con la facturación y proceso de matrícula ante los organismos de tránsito y transporte

VALOR TOTAL DE CONTRATO	VALOR FACTURADO	SALDO POR EJECUTAR	PORCENTAJE DE EJECUCION
$ 28.774.200.000,00	12.694.500.000,00	$ 16.079.700.000,00	44,12%

Porcentaje cumplimiento Avance 44,12 % Demora _____%

Se constituyó la reserva presupuestal así

NÚMERO DE CONTRATO	001-192-2024
NOMBRE CONTRATISTA	UT ALBO-BLINK
PLAZO DE EJECUCIÓN	20/12/2024
PRORROGA 1 HASTA	31/03/2025

SUBUNIDAD	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	No. DEL RP	FECHA DEL RP	RUBRO PRESUPUESTAL (5 NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR A CONSTITUIR LA RESERVA	RESUMEN- JUSTIFICACIÓN
15-20-00-000	NMOC DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	270424	4 DICIEMBRE 2024	A-05-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	14.387.100.000	Se requiere generar reserva por (14.387.100.000,00) valor con el que se va a respaldar el pago del 50% de las camionetas una vez se haya generado las matrículas y el proceso de blindaje y entrega final a la Unidad Nacional de Protección en el marco del Contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023, suscrito entre la unidad nacional de protección – UNP y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuyo objeto es : "Realizar las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas necesarias para la adquisición de vehículos para ser utilizados como medidas de protección individual de la población objeto del programa de prevención y protección de la Unidad Nacional de Protección a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. " Teniendo en cuenta las dificultades para la nacionalidad de la totalidad de los 68 vehículos de los lotes 1 y 2 del Contrato de Compraventa 001-192-2024
VALOR TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL A CONSTITUIR						14.387.100.000	
CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL							

6. INFORMACIÓN FIDUCIAS (Cuando aplique)

N/A

7. INFORMACIÓN PERSONAL CONTRATADO (Cuando aplique)

N/A

8. INFORMACIÓN AIU (Cuando aplique)

N/A

9 DOCUMENTOS ANEXOS AL INFORME

N/A

10 RECOMENDACIONES

- Se realizó la constitución de la Fiducia y se generó el otro SI a el contrato inicial de la Fiducia, dejando como salvedad que los rendimientos financieros quedan a nombre de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

- Se remitió la información a la Dirección Financiera, para que realice el desembolso a la Fiducia en Desarrollo del Contrato de Compraventa 001-192-2024.
- Se realizó la modificación y prorroga al contrato 001-192-2024, en el cual se modificó la forma de pago, aclarando que los rendimientos que genere la fiducia deben ser consignados a la Entidad y se prorrogó el Contrato hasta el 20 de Marzo teniendo en cuenta que los vehículos no se alcanzaron a nacionalizar y a generar el proceso de blindaje durante la vigencia 2024.

- Se realizó la constitución de la reserva presupuestal por el 50% del valor del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del Objeto y de acuerdo a los soportes allegados por el Contratista.

- La documentación de la constitución de la reserva se radicó en la Dirección Financiera.

Se recibe la supervisión del Contrato el día 4 de febrero de 2025, para lo cual la Supervisora encargada manifestó que no se ha podido generar la autorización de la facturación teniendo en cuenta que el contratista está solicitando que los documentos sean generadas por las dos empresas que conforman la Unión Temporal, a lo que la Dirección Financiera manifestó que el contratista debe generar las facturas a nombre de la Unión Temporal, ante esta dificultad se solicitó a la Directora General Ordenadora de Gasto del Contrato autorización para realizar mesa de trabajo y se realiza reunión el día 14 de febrero de 2025 , donde se establecieron los criterios para la facturación.

El 20 de febrero del 2024, se emite oficio número 202512021009571 del solicitando el estado de las 68 camionetas.

Como respuesta se recibe por parte de la Unión Temporal la siguiente información
Se han nacionalizado 41 vehículos de los cuales se ha realizado el proceso de blindaje a 27 camionetas que se encuentran en verificación del personal técnico de la UNP, y que una vez se tenga resolución de la DIAN se procederá con la facturación de los vehículos.

De las 27 camionetas restantes estamos a la espera de la confirmación del importador del ingreso al país las cuales tienen prioridad para este proyecto, asi mismo reiteran el compromiso, celeridad, seriedad y objetividad con el cumplimiento de este proyecto de gran envergadura para el país

De acuerdo a lo manifestado por la Unidad Nacional de Protección para los tramites de matrícula se asigna al señor Leopoldo Guzman para lo cual la Supervisión envió a la UNP los siguientes documentos para el trámite de matrícula, 41 facturas de los vehículos declaraciones de importación de los 41 vehículos y los empadronamientos

El día 5 de marzo el señor Leopoldo Guzman envió archivo con un total de Veintitrés (23) Números de Placas Pre Asignadas. Para que la Unión Temporal genere los SOAT de estos vehículos.

El mismo 5 de marzo se genera los SOAT de parte de la Unión Temporal y se remite la información al Señor Leopoldo Guzman.

El día 2 de Abril de 2025, se realizó la reunión de seguimiento, donde estuvo presente la UNP, la Unión Temporal Albo Blink, la Subdirección General de Abastecimientos y Servicios, la Supervisión y la Coordinadora del Grupo POLOA, donde se generaron los siguientes compromisos:

1. La UNP, UT ALBO BLINK y ALFM, se comprometen a trabajar en conjunto para que se radique lo más pronto posible los documentos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para que se genere la Resolución de Blindaje de los vehículos, y lograr iniciar con la entrega de los vehículos ya nacionalizados los cuales se requieren de carácter urgente de acuerdo con la necesidad manifestada por la **UNP**.

2. La **UNP** se comprometen a allegar a la ALFM la documentación soporte para proyectar y elaborar el Modificatorio relacionado con los sitios de entrega y así dar cumplimiento a lo establecido en la LEY 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y demás normas concordantes en lo que respecta a modificaciones.

3. La **UT ALBO BLINK** se comprometen a allegar comunicación en la cual se solicite el ajuste a la ficha técnica de acuerdo a los antecedentes y las justificaciones con las que se pueda realizar el respectivo ajuste.

4. La **ALFM**, se compromete a solicitar reunión de seguimiento, con la finalidad de agilizar la entrega de bienes en el tiempo establecido en el Contrato.

EJECUCIÓN OPERACIONAL ACTUALIZADA

De los 68 vehículos a adquirir, se han nacionalizado 68 camionetas a las cuales se les ha realizado los siguientes procesos:

4.1. PROCESO DE BLINDAJE Y MATRICULA 41 VEHICULOS.

Se ha finalizado el proceso de blindaje a un total de 41 camionetas, de estos vehículos ya cuentan con la resolución de blindaje de parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se les generó la licencia de transito con la inclusión de blindaje

El día 20 de Junio de 2025, se agiliza la entrega de las camionetas se realizó traslado a las instalaciones de la Unidad Nacional de Protección 16 vehículos para que se les realizara la inspección técnica por parte del personal especializado de la empresa en la cual estuvo presente el Señor Supervisor del Contrato 2494 de 2023 Sr Miguel Angel Quiroga, el Supervisor asignado por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Roinnsson Yaya Montoya y el señor Fabian Diaz delegado por parte de la Unión Temporal ALBO BLINK, en la inspección se encontraron las siguientes observaciones a los vehículos :

PLACA	OBSERVACION

PLACA	OBSERVACION
PQU295	ESPEJO CON NOVEDAD
PQU292	ESPEJO RAYADO, POLICHAR Y ASEO
PQU293	RINES MANCHADOS
PQU291	BATERIA DESCARGADA
PQU294	RIN MANCHADO, PARLANTE DAÑADO
LTL722	GOLPE EN PUERTA Y ESPEJO RAYADO
PQU298	SUCIA, POLICHAR Y VERIFICAR PUERTA TRASERA CON NOVEDAD
LTL728	FALTA TORNILLO DE LA BATERIA, MANCHA PUERTA TRASERA
PQU297	PARLANTE DAÑADO, SUCIA Y POLICHAR
PQU296	RETROVISOR CON MANCHA
PQU290	MANCHA EN BOMPER, COJINERIA RAYADA, SUCIA
LTL724	PARLANTE SUELTO, ESPEJO MANCHADO Y CON NOVEDAD EN LATONERIA, SIN EL TANQUE LLENO DE COMBUSTIBLE
PQU283	RAYONES EN LOS RINES, FALTA TORNILLO CAJA DE BATERIA, SIN EL TANQUE LLENO DE COMBUSTIBLE
LTL729	RINES DELANTEROS MANCHADOS, SEGURO DE CAPO AVERIADO, SIN EL TANQUE LLENO DE COMBUSTIBLE
LTL723	UNA SOLA LLAVE, GOLPE EN EL ESTRIBO, COGINERIA SUCIA, RIN DELANTERO CON MANCHA Y PUERTAS DESAJUSTADAS, SIN EL TANQUE LLENO DE COMBUSTIBLE
LTL717	BOMPER TRASERO PELADO, PUERTA DELANTERA CON PROTUVERANCIA Y DESALINEADA.

Por las anteriores observaciones se solicitó a la Unión temporal ALBO BLINK, recoger los vehículos para que se subsanara los ajustes, los vehículos se retiraron el día 3 de Julio de 2025.

✓ El día 4 de Julio de 2025, se realizó reunión con la Directora General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, El señor Supervisor de la ALFM, la Subdirectora General de Abastecimientos y servicios, la Subdirectora General de Contratos, el Señor Supervisor de la Unidad Nacional de Protección Miguel Angel Quiroga Ruiz, la Doctora Angela Viviana Borda y el Doctor Carlos Fajardo en el cual se presentó el siguiente cronograma:

Cronograma revisión previa funcionarios UNP entrega 41 unidades.

Unidades: Diez y seis (16)

Lugar: Concesionario ALCIAUTOS la Felicidad
Dirección: Avenida Boyacá No- 19-32
Fecha: lunes 07 de Julio de 2025
Hora: A partir de las 8:00 am.

Unidades: Veinticinco (25)
Lugar: Planta de FOSK BLINDAJES
Dirección: Calle 166 No. 21-47
Fecha: martes 08 de Julio de 2025
Hora: A partir de las 8:00 am.

Programación de Entregas Instalaciones UNP:

Con el ánimo de realizar la entrega como lo requiere la UNP, la UT Albo Blink, solicita se realice de acuerdo al siguiente cronograma de entregas:

10 UNIDADES: 09 de julio de 2025
10 UNIDADES: 10 de julio de 2025
10 UNIDADES: 11 de julio de 2025
11 UNIDADES: 14 de julio de 2025
TOTAL, ENTREGAS: 41 UNIDADES

Por parte de la Supervisión de la UNP se solicitó, verificar los aspectos técnicos de la alineación y balanceo de los vehículos así como la verificación de las baterías.

Frente a los GPS, el señor supervisor manifestó que asignaría el personal técnico especialista en la instalación de los GPS, para que se reuniera para brindar una posible solución al tema de la instalación del Sotfware de la UNP, así mismo se manifestó que se generaría la modificación a los lugares de entrega de acuerdo la necesidad de la UNP; por último se pactó que se generaría actas parciales de acuerdo al número de camionetas entregadas a la UNP y al finalizar la totalidad de entrega de los bienes se generaría un acta final, con toda la información.

los días 7 y 8 de Julio de 2025, se reunieron el personal técnico especializado de la UNP, personal de la Unión Temporal Albo Blink y el Supervisor del Contrato 001-192-2025 ALFM, en las instalaciones informadas en el cronograma enunciado anteriormente, de lo cual se encontraron las siguientes conclusiones

- 6 unidades sin ninguna novedad
- 35 unidades a los que hay que realizarle ajustes estéticos y mecánicos, novedades que se están subsanando por parte del concesionario para que una vez subsanados los ajustes se proceda con la entrega

- El día 8 de Julio del 2025, en campo el Señor Norberto Gomez Técnico especializado en la instalación de GPS, manifestó que se requería hacer pruebas del localizador para verificar que si están reportando y emitiendo señal así mismo se requiere establecer que las SIM CAR sean de la UNP, por lo que realizara consulta a la Supervisión para dar una posible solución.

Por lo anterior se solicitó reunión virtual el día 9 de Julio de 2025, donde se concluyó que no es posible instalar el Software de la UNP, con los GPS instalados en las camionetas, por lo que se debe realizar la desinstalación de los mismos para proceder a la programación del Software lo cual tarda alrededor de 5 días hábiles, por lo anterior se desinstalaron los GPS de las camionetas y se hicieron llegar a las instalaciones de la UNP el día 11 de Julio los 68 GPS de las camionetas para que realizaran este proceso una vez se finalice esa instalación, se procederá a la instalación nuevamente de los GPS a los vehículos e iniciar a la entrega formal de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2494 de 2023

Se relaciona los 41 vehículos citados anteriormente

ITEM	NUMERO DE DECLARACION DE IMPORTACION	PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE	No. LICENCIA	COMBUSTIBLE	NUMERO SOAT	NUMERO RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA	No. LICENCIA DE TRANSITO QUE INCLUYE EL BLINDAJE
1	482024000403585	PQU291	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5588182	8AJDA3FS9R0509587	10035270359	DIESEL	1500120768801	20254200012357CS	10034482879
2	482024000483851	PQU292	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5590446	8AJDA3FS6R0509644	10035270422	DIESEL	1500120968901	20254200012347CS	10034482717
3	482024000483851	PQU293	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5593972	8AJDA3FS7R0509667	10035270465	DIESEL	1500120969001	20254200012337CS	10034482775
4	482024000483851	PQU294	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5593993	8AJDA3FS5R0509666	10035270526	DIESEL	1500120769101	20254200012327,00	10034483069
5	482024000329283	PQU295	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5573014	8AJDA3FS0R0509347	10035270618	DIESEL	1500120969201	20254200012317CS	10034483109
6	482024000329283	PQU296	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5575151	8AJDA3FS4R0509352	10035270709	DIESEL	1500120769301	20254200012307CS	10034483236
7	482024000329283	PQU297	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5574165	8AJDA3FS8R0509340	10035270800	DIESEL	1500120769401	20254200012297CS	10034483279
8	482024000329303	PQU298	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5575125	8AJDA3FSXR0509355	10034483292	DIESEL	1500120969501	20254200012287CS	10034483292
9	482024000500192	LTL710	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	PLATA METALICO	2.755	1GD-5601378	8AJDA3FS1R1660059	10035219806	DIESEL	1500120582101	20254200012197CS	10034599078
10	482024000333109	LTL722	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5581088	8AJDA3FS7R0509460	10035219869	DIESEL	1500120582401	20254200012417CS	10034478571
11	482024000333115	LTL723	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5580133	8AJDA3FS3R0509438	10035219935	DIESEL	1500120582501	20254200012447CS	10034481049

ITEM	NUMERO DE DECLARACION DE IMPORTACION	PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE	No. LICENCIA	COMBUSTIBLE	NUMERO SOAT	NUMERO RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA	No. LICENCIA DE TRANSITO QUE INCLUYE EL BLINDAJE
12	482025000091572	PQU299	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5688226	8AJDA3FS6S1660967	10035270919	DIESEL	1500120969601	20254200012277CS	10034605626
13	482025000076950	PQU300	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5698988	8AJDA3FS1S1661024	10035271006	DIESEL	1500120969701	20254200012267CS	10034605746
14	482025000014264	PQU289	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5685885	8AJDA3FS0S1660950	10035271169	DIESEL	1500120769801	20254200012377CS	10034482401
15	482025000008030	PQU287	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5669315	8AJDA3FS5S1660832	10035270991	DIESEL	1500120769901	20254200012397CS	10034605496
16	482025000014264	PQU288	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5684964	8AJDA3FS5S1660944	10035271111	DIESEL	1500120770001	20254200012387CS	10034482319
17	482024000724592	LTL728	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5669836	8AJDA3FS1S1660777	10035219994	DIESEL	1500120582701	20254200012177CS	10034481735
18	482024000724556	LTL724	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5669514	8AJDA3FS8S1660811	10035220094	DIESEL	1500120582801	20254200012497CS	10034481366
19	482024000724556	PQU283	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5669624	8AJDA3FS7S1660797	10035270563	DIESEL	1500120770101	20254200012257CS	10034482206
20	482024000724556	LTL726	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5669046	8AJDA3FS5S1660801	10035220203	DIESEL	1500120583001	20254200012427CS	10034603094
21	482024000724568	PQU285	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5669546	8AJDA3FS8S1660825	10035270776	DIESEL	1500120770201	20254200012407CS	10034605330
22	482024000724551	PQU284	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5669253	8AJDA3FS7S1660749	10035270670	DIESEL	1500120770301	20254200012187CS	10034605232
23	482024000724551	LTL727	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5669979	8AJDA3FS4S1660756	10035220297	DIESEL	1500120583101	20254200012167CS	10034481637
24	482025000008018	PQU286	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5676623	8AJDA3FS1S1660858	10035270868	DIESEL	1500120770401	20254200012507CS	10034605400
25	482024000724551	LTL725	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5669969	8AJDA3FS1S1660763	10035219726	DIESEL	1500120583301	20254200012437CS	10034481498
26	482024000724588	LTL729	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5669168	8AJDA3FS4S1660790	10035219835	DIESEL	1500120583401	20254200012487CS	10034482027
27	482024000385327	LTL711	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	PLATA METALICO	2.755	1GD-5582036	8AJDA3FS8R0509533	10035219906	DIESEL	1500120583501	20254200012207CS	10034599324
28	482024000403585	LTL717	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5588166	8AJDA3FS5R0509585	10035219966	DIESEL	1500120583701	20254200012147CS	10034601716
29	482024000403585	LTL719	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5588341	8AJDA3FS2R0509592	10035220386	DIESEL	1500120583801	20254200012477CS	10034602255
30	482024000403601	LTL718	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5591312	8AJDA3FS5R0509599	10035220452	DIESEL	1500120583901	20254200012157CS	10034598432
31	482024000403647	LTL715	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5592321	8AJDA3FS1R0509616	10035220524	DIESEL	1500120584001	20254200012127CS	10034600448

ITEM	NUMERO DE DECLARACION DE IMPORTACION	PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE	No. LICENCIA	COMBUSTIBLE	NUMERO SOAT	NUMERO RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA	No. LICENCIA DE TRANSITO QUE INCLUYE EL BLINDAJE
32	482024000403679	LTL720	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5596927	8AJDA3FS7R0509619	10035220609	DIESEL	15001205 84101	20254200012 467CS	10034602638
33	482024000403679	LTL716	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5588992	8AJDA3FS2R0509625	10035220687	DIESEL	15001205 84301	20254200012 137CS	10034600762
34	482024000403679	LTL721	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5589027	8AJDA3FS0R0509624	10035220753	DIESEL	15001205 84401	20254200012 457CS	10034602868
35	482024000385327	LTL712	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5586488	8AJDA3FS9R0509542	10035220369	DIESEL	15001205 84501	20254200012 227CS	10034599552
36	482024000385327	LTL707	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5586454	8AJDA3FS8R0509547	10035220433	DIESEL	15001205 84601	20254200013 327CS	10034598679
37	482024000385327	LTL714	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5585592	8AJDA3FS4R0509531	10035220508	DIESEL	15001205 84701	20254200012 117CS	10034599964
38	482024000385327	LTL713	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5582006	8AJDA3FS3R0509536	10035220750	DIESEL	15001205 84801	20254200012 217CS	10034599672
39	482024000570485	LTL708	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	PLATA METALICO	2.755	1GD-5621906	8AJDA3FSXR1660304	10035220667	DIESEL	15001205 84901	20254200012 247CS	10034598832
40	482024000500192	LTL709	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	PLATA METALICO	2.755	1GD-5606700	8AJDA3FS4R1660122	10035220824	DIESEL	15001205 85001	20254200012 237CS	10034598551
41	482024000403585	PQU290	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	BLINDADO III	2024	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5588480	8AJDA3FSXR0509596	10035271103	DIESEL	15001207 70501	20254200012 367CS	10034482520

4.2 PROCESO DE BLINDAJE Y MATRICULA 11 VEHICULOS.

Se ha realizado el proceso de blindaje a 11 vehículos, unidades que ya se encuentran verificados por parte del personal técnico de la UNP y ya se encuentra radicado en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada desde el 9 de Junio de 2025, a la espera de la Resolución de blindaje para realizar el trámite de la inclusión de Blindaje en la Licencia de tránsito para que posteriormente se realice la inspección técnica y entrega a la UNP.

Se relaciona la información de los 11 vehículos citados

PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE
PQU313	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5704703	8AJDA3FS4S1661213
PQU314	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5701968	8AJDA3FS4S1661180

PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE
PQU312	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5697495	8AJDA3FSXS1661121
PQU320	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5722570	8AJDA3FS8S1661392
PQU318	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5717574	8AJDA3FS0S1661337
PQU319	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5720352	8AJDA3FS5S1661415
PQU315	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5698037	8AJDA3FS0S1661127
PQU322	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5724982	8AJDA3FS2S1661422
PQU316	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5702783	8AJDA3FS8S1661196
PQU321	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5729333	8AJDA3FS4S1661471
PQU317	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5701252	8AJDA3FSXS1661166

4.3 PROCESO DE BLINDAJE Y MATRICULA 3 VEHICULOS.

Se ha realizado el proceso de matrícula y blindaje a estos 3 vehículos, el proceso de blindaje ya fue verificado por parte del personal técnico de la UNP, estos vehículos están pendientes de la radicación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, para que posteriormente se incluya el blindaje en la tarjeta de propiedad.

Se relaciona la información de los 3 vehículos citados

PLACA	SERVICIO	MATRICULA	CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE
PQU325	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5732279	8AJDA3FS4S1661518
PQU326	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5733135	8AJDA3FS5S1661527
PQU324	OFICIAL	NEIVA	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5734179	8AJDA3FS6S1661536

4.4 PROCESO DE BLINDAJE Y MATRICULA 8 VEHICULOS.

Actualmente se generó la reasignación de placas de estos 8 vehículos, teniendo en cuenta que la Unidad Nacional de Protección asignó al Señor Fernando Montoya para la asignación

de este proceso se busca consolidar la documentación de 13 unidades para la matrícula de estos carros

En lo que refiere al proceso de blindaje se está realizando las actividades, una vez se finalice se emitirá la comunicación para que se realice el peritaje por parte del personal técnico que asigne la Unidad Nacional de Protección.

Se relaciona la información de los 8 vehículos citados

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE
PQU327	CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	GRIS METALICO	2.755	1GD-5655452	8AJDA3FS3T1661656
PQU328	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5746211	8AJDA3FS3S1661624
PQU329	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5740167	8AJDA3FS2S1661582
PQU330	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5743297	8AJDA3FS2S1661601
PQU331	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	PLATA METALICO	2.755	1GD-5737288	8AJDA3FS4S1661552
PQU332	CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	GRIS METALICO	2.755	1GD-5751779	8AJDA3FS7T1661689
PQU333	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5745762	8AJDA3FS0S1661631
PQU334	CAMPERO	TOYOTA	(FL4) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2025	GRIS METALICO	2.755	1GD-5744621	8AJDA3FS7S1661612

4.5 PROCESO DE BLINDAJE Y MATRICULA 5 VEHICULOS.

Actualmente se está consolidando la documentación de nacionalización y empadronamiento de estas camionetas para remitirlas al Señor Fernando Montoya para que realice la preasignación de placas y posterior matricula.

En lo que refiere al proceso de blindaje aún no se ha iniciado con el proceso se espera que se tengan en las blindadoras el día 18 de Julio para iniciar con la ejecución de esta actividad.

Se relaciona la información de los 5 vehículos citados

CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE

CLASE	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	COLOR	CILINDRAJE	MOTOR	SERIE
CAMPERO	TOYOTA	26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5753929	8AJDA3FS6T1661764
CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5757350	8AJDA3FS3T1661768
CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5757175	8AJDA3FS8T1661748
CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5755087	8AJDA3FS7T1661725
CAMPERO	TOYOTA	(FL26) FORTUNER SR 4X4 DIESEL 2.8	BLINDADO III	2026	SUPER BLANCO	2.755	1GD-5753462	8AJDA3FS2T1661700

Teniendo en cuenta que el Contratista ha dado cumplimiento en la ejecución del Objeto Contractual, se recomienda realizar el pago por valor de $5.500.950.000,00, y amortizar el valor de $ 7.193.550.000,00 conforme a la "CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO-AMORTIZACION DEL ANTICIPO".

Cordialmente,

Con Pub, **ROINNSSON YAYA MONTOYA**
Supervisor del contrato No. 001-192 de 2024